

II INFORME DE SENTENCIAS DE LAVADO DE **ACTIVOS** EN EL PERÚ

ANÁLISIS DE SENTENCIAS

CONDENATORIAS FIRMES 2012-2019



**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP**

República del Perú



Implementada por

giz Deutsche Gesellschaft
für Internationale
Zusammenarbeit (GIZ) GmbH



Este informe fue realizado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) del Perú.

Los derechos de autor del presente informe pertenecen a la SBS. Queda prohibida cualquier reproducción, parcial o total, de este contenido, sin autorización previa.

La SBS no se responsabiliza por el uso (acción u omisión) que haga cualquier persona o grupo de personas de la información (total o parcial) contenida en el texto.

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) agradece la asistencia técnica de la Cooperación Alemana para el Desarrollo, implementada por la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH, en la publicación del presente informe.



ÍNDICE

ACRÓNIMOS	6
GLOSARIO	7
PRESENTACIÓN	12
METODOLOGÍA	14
CAPÍTULO I	
EL IMPACTO DEL LAVADO DE ACTIVOS EN EL PERÚ	16
1.1. Alcances y objetivos	16
1.2. Sentencias condenatorias por lavado de activos y personas condenadas	17
1.2.1. Personas naturales condenadas según pena impuesta	20
1.2.2. Personas naturales condenadas según nacionalidad	21
1.2.3. Personas naturales condenadas, según edad	22
1.2.4. Personas naturales condenadas según género	24
1.2.5. Personas naturales condenadas según nivel educativo y ocupación	25
1.3. Sentencias condenatorias de lavado de activos, según forma de conclusión, tipo de proceso penal y norma procesal	28
1.4. Delitos precedentes de lavado de activos por sentencia condenatoria	30
1.5. Activos decomisados	32
CAPÍTULO II	
ACTOS DE CONVERSIÓN, TRANSFERENCIA, OCULTAMIENTO Y/O TENENCIA	36
2.1. Alcances y objetivos	36
2.2. Sectores de la economía, operaciones y tipologías utilizados para lavar activos	37
A. Sectores de la economía y operaciones utilizadas para lavar activos	37
B. Tipologías de lavado de activos	42
2.3. Indicios identificados	44
2.4. Activos decomisados	46
2.5. Regiones involucradas en casos de lavado de activos	47
CAPÍTULO III	
EL TRANSPORTE DEL DINERO EN EFECTIVO DE ORIGEN ILÍCITO	48
3.1. Alcances y objetivos	48
3.2. Métodos de ocultamiento para facilitar el transporte	49

3.3. Indicios identificados	50
3.4. Monto movilizado y decomisado	51
3.5. Transporte interno de dinero en efectivo de origen ilícito	52
A. Medios de transporte y rutas	52
B. Métodos de ocultamiento para facilitar el transporte	53
C. Monto movilizado y decomisado	54
3.6. Transporte transfronterizo de dinero en efectivo de origen ilícito	54
A. Medios de transporte y rutas	54
B. Métodos de ocultamiento para facilitar el transporte	55
C. Monto movilizado y decomisado	56
CAPÍTULO IV	
USO DE ACUERDOS PLENARIOS Y/O SENTENCIAS PLENARIAS CASATORIAS Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES PARA COMBATIR EL LAVADO DE ACTIVOS	57
4.1. Alcances y objetivos	57
4.2. Acuerdos Plenarios y/o Sentencias Plenarias Casatorias en materia de lavado de activos	58
A. Plenos Jurisdiccionales y Acuerdos Plenarios	58
B. Plenos Casatorios Penales y Sentencias Plenarias Casatorias	59
C. Acuerdos Plenarios y Sentencias Plenarias Casatorias en materia de lavado de activos	59
4.3. El uso de Acuerdos Plenarios y Sentencias Plenarias Casatorias de lavado de activos	61
4.4. Uso de estándares internacionales en materia de lavado de activos	63
A. Estándares internacionales en materia de lavado de activos	63
B. Uso de estándares internacionales en materia de lavado de activos	64
CAPÍTULO V	
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	65
5.1. CONCLUSIONES	65
5.2. RECOMENDACIONES	72
BIBLIOGRAFÍA	74
ANEXOS	
ANEXO 1 - Legislación nacional sobre lavado de activos	77
ANEXO 2 - Casos analizados	90



ACRÓNIMOS

COOPAC:	Cooperativa de Ahorro y Crédito
EBR:	Enfoque Basado en Riesgo
EDPYMES:	Entidad de Desarrollo para la Pequeña y Microempresa
EIRL:	Empresa Individual de Responsabilidad Limitada
ETF:	Empresas de Transferencia de Fondos
FAP:	Fuerza Área del Perú
FT:	Financiamiento del Terrorismo
GAFI:	Grupo de Acción Financiera Internacional
GAFILAT:	Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica
GAFISUD:	Grupo de Acción Financiera de Sudamérica
INTERPOL:	Organización Internacional de Policía Criminal
LA:	lavado de activos
OEA:	Organización de los Estados Americanos
OFAC:	Office of Foreign Assets Control (Oficina de Control de Bienes Extranjeros)
ONU:	Organización de las Naciones Unidas
OSFL:	Organizaciones sin Fines de Lucro
PEP:	Personas Expuestas Políticamente
ROS:	Reporte de Operaciones Sospechosas
SA:	Sociedad Anónima
SAA:	Sociedad Anónima Abierta
SAC:	Sociedad Anónima Cerrada
SACS:	Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada
SUNARP:	Superintendencia Nacional de Registros Públicos
UIF-SBS:	Unidad de Inteligencia Financiera – Superintendencia de Banca, Seguros y AFP
VRAEM:	Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro

GLOSARIO

- Aéreo:** todo tipo de transporte, autorizado para efectuar el transporte aéreo de pasajeros, de grupos turísticos o de carga.
- Caso:** conformado por una o más sentencias que se agrupan por estar vinculadas.
- Colaboración eficaz:** es un proceso especial que permite a determinadas personas inmersas en delitos graves favorecerse con beneficios procesales a cambio de brindar información veraz, oportuna y eficiente que permita establecer hechos delictivos e identificar a las personas inmersas en los mismos.
- Conclusión anticipada:** evita la continuación del juicio oral, a partir de la conformidad del procesado con los cargos formulados en la acusación y la pena solicitada o la pena acordada con el fiscal; no requiere de actividad probatoria. Está previsto en el artículo 372° del Código Procesal Penal de 2004.
- Condenados:** personas naturales y/o jurídicas procesadas por lavado de activos que han sido condenadas mediante sentencia firme.
- Decomiso:** es la privación definitiva de la titularidad o posesión de los bienes vinculados con el delito. Está previsto en el artículo 102° del Código Penal.
- Delito precedente:** es el delito fuente generador de las ganancias o activos ilícitos, que posteriormente son blanqueados mediante el lavado de activos. En la legislación nacional están previstos en el segundo párrafo del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1106¹.
- Empresa Offshore:** es una empresa incorporada o registrada en una jurisdicción que es diferente de donde reside su inversor. La empresa extraterritorial (offshore) realiza normalmente actividades comerciales fuera de la jurisdicción para la exención de impuestos.
- GAFI:** es un organismo intergubernamental cuyo propósito es el desarrollo y la promoción de políticas para combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva. Además, de proveer capacitación y emitir recomendaciones, realiza Evaluaciones Mutuas a sus miembros para verificar el cumplimiento de sus 40 Recomendaciones - estándares internacionales -, realiza seguimiento de estas, aplica sanciones y monitorea a los países con serias deficiencias en sus sistemas de prevención.

¹ Anexo 1 - Legislación penal nacional sobre lavado de activos.



10. **GAFILAT:** es un organismo intergubernamental que agrupa a 17 países de América del Sur, Centroamérica, América del Norte y el Caribe para prevenir y combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Es el encargado de velar por el cumplimiento técnico de las 40 Recomendaciones del GAFI y su adecuada implementación en los países de la región, entre ellos, el Perú, a través de evaluaciones mutuas.
11. **Indicio:** es un hecho probado que, mediante las reglas de la lógica, se puede inferir la existencia de otro hecho.
12. **Juicio oral:** etapa central del proceso penal, en el que, luego del debate probatorio, el juez emite una sentencia motivada sobre la responsabilidad o no del acusado.
13. **Lavado de activos:** delito tipificado en el Decreto Legislativo N° 1106, Decreto Legislativo de la lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado, sus modificatorias y normas anteriores².
14. **Ley penal especial:** se ampara en las específicas características, propiedades, exigencias o cualidades de una determinada materia y, su apartamiento a las reglas genéricas o comunes³. Entre las leyes penales especiales se encuentran, entre otras, el Decreto Legislativo N° 813, Ley Penal Tributaria, la Ley N° 28008, Ley de los Delitos Aduaneros y el Decreto Ley N° 25475, que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio.
15. **Material aurífero:** que lleva o contiene oro.
16. **Modalidades de lavado de activos:** los delitos previstos en los artículos 1°, 2° y 3° del Decreto Legislativo N° 1106, sus modificatorias y normas anteriores⁴.
17. **Operación financiera:** es el instrumento que permite realizar un intercambio de capitales, en el cual participan dos sujetos económicos. Las operaciones financieras son muy variadas, siendo, entre otras, las siguientes: transferencia procedente del exterior, depósito en cuenta de ahorro, depósito de cuenta corriente, pago de crédito de empresas y personal, entre otras.
18. **Organizaciones sin fines de lucro:** aquellas personas naturales o jurídicas que recaudan transfieren y desembolsan fondos, recursos u otros activos para fines o propósitos caritativos, religiosos, culturales, educativos, científicos, artísticos, sociales, recreativos o solidarios o para la realización de otro tipo de acciones u obras

altruistas o benéficas. Incluye la facilitación de créditos, microcréditos o cualquier otro tipo de financiamiento económico (artículo 3°, numeral 3.2.2 de la Ley N° 29038).

19. **Pena:** es la privación o restricción de bienes jurídicos (restricción de derechos), impuesta conforme a ley al responsable de un delito por los órganos jurisdiccionales.
20. **Persona expuesta políticamente:** personas naturales, nacionales o extranjeras, que cumplen o que en los últimos cinco (5) años hayan cumplido funciones públicas destacadas o funciones prominentes en una organización internacional, sea en el territorio nacional o extranjero, y cuyas circunstancias financieras puedan ser objeto de un interés. (artículo 2° de la Resolución SBS N° 4349 – 2016).
21. **Personas jurídicas:** son organizaciones con o sin fines de lucro conformadas por una o más personas que ejerce derechos y cumplen obligaciones. Las organizaciones con fines de lucro, previstas en la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, son: 1) Sociedades Anónimas, que pueden adoptar la forma de abierta - SAA o cerrada - SAC (si cumplen ciertos requisitos), o permanecer como sociedad anónima - SA; 2) Sociedades Colectivas; 3) Sociedades en Comandita; 4) Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada; y 5) Sociedades Civiles. Por su parte, el Código Civil, aprobado por el Decreto Legislativo N° 295, en los artículos 76 y 139, reconoce como organizaciones sin fines de lucro a: 1) Asociaciones; 2) Fundaciones; 3) Comités y 4) Comunidades Campesinas. Asimismo, existen las siguientes personas jurídicas: la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (EIRL - Decreto Ley N° 21621) y la Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada (SACS) creadas en el 2018⁵ y cuyo servicio de constitución e inscripción en el Registro de Sociedades es brindado por la SUNARP desde el 14 de diciembre del 2020⁶.
22. **Persona natural con negocio:** forma de desarrollar actividad empresarial como persona individual. La persona ejerce todos los derechos y asume todas las obligaciones a su nombre. La responsabilidad se extiende a todo su patrimonio personal. Solo requiere obtener RUC y no de escritura pública de constitución⁷.
23. **Plan Nacional contra el LA/FT 2018-2021:** instrumento de gestión que contiene 58 acciones, con sus respectivos indicadores, responsables y plazos, para garantizar la adecuada implementación a corto y mediano plazo de la Política Nacional contra

⁵ Este tipo de sociedades han sido creadas mediante Decreto Legislativo N° 1409, publicado el 12 de setiembre de 2018. El reglamento de esta norma se ha aprobado mediante Decreto Supremo N° 312-2019-EF, publicado el 01 de octubre de 2019.

⁶ Ver: Resolución N° 061-2020-SUNARP/SN, del 29 de mayo del 2020.

⁷ Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). (1997). *Emprender: formaliza ahora el fruto de tu esfuerzo*. Lima: SUNAT. Recuperado de <https://emprender.sunat.gob.pe/como-inicio-mi-negocio> [Consulta: 14 de setiembre de 2020].

² Ídem.

³ Constitucional (2003). Expediente N° 018-2003-AI/TC. Recuperado de <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2004/00018-2003-AI.html>. [Consulta: 13 de mayo de 2020].

⁴ Anexo 1 - Legislación penal nacional sobre lavado de activos.



el LA/FT y mitigar los riesgos identificados en la Evaluación Nacional de Riesgos LA/FT del 2016. Fue aprobado por el Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo N° 003-2018-JUS, publicado el 11 de marzo de 2018⁸.

- 24. Región involucrada:** parte del territorio peruano donde se ha realizado un caso de lavado de activos.
- 25. Ruta:** camino que se utiliza para transportar dinero en efectivo de origen ilícito.
- 26. Sentencia condenatoria:** es emitida por un juez o tribunal, mediante la cual se comprueba que los hechos atribuidos al procesado tienen todos los elementos de la tipicidad objetiva y subjetiva del delito; y, en consecuencia, impone una pena.
- 27. Sector financiero:** es aquel sector conformado por las instituciones financieras, que conforme a la definición del GAFI, incluye a toda persona natural o jurídica que realiza como negocio una o más de las siguientes actividades u operaciones para, o en nombre, de un cliente: toma de depósitos y otros fondos reintegrables del público, préstamo, arrendamiento financiero o leasing, transferencia de dinero o valores, emisión y administración de medios de pago (ej.: tarjetas de crédito y débito, cheques, cheques de viajero, giros postales y giros bancarios, dinero electrónico), garantías y compromisos financieros, compraventa de instrumentos del mercado de dinero (cheques, letras, certificados de depósito, derivados, etc.), moneda extranjera, instrumentos de canje, tasas de interés e índices, valores transferibles, negociación a futuro de productos primarios, participación en emisiones de valores y prestación de servicios financieros relacionados con esas emisiones, gestión de carteras individuales y colectivas, custodia y administración de efectivo o valores líquidos en nombre de terceros, otras formas de inversión, administración o gestión de fondos o de dinero en nombre de terceros, suscripción y colocación de seguros de vida y otros seguros relacionados con la inversión y cambio de moneda y divisas. En el Perú el sector financiero está conformado, entre otros, por los bancos, financieras, cajas, ETF, EDPYMES, empresas de seguros, COOPAC, personas naturales o jurídicas dedicadas a la compraventa de divisas, concesionarios postales y/o operador designado autorizado a prestar el servicio postal de remesa.
- 28. Sociedades de fachada:** personas jurídicas constituidas conforme a ley, que tienen

existencia física, pero no realizan la actividad económica establecida en su objeto social o la que realizan difiere de la prevista; y, son empleadas para blanquear fondos ilícitos y brindarles apariencia de legalidad.

- 29. Sociedades de pantalla:** personas jurídicas que tienen existencia física que tienen personal, poseen activos y realizan actividad económica; sin embargo, son utilizadas para mezclar dinero de procedencia ilícita con sus ganancias legítimas.
- 30. Sociedades de papel:** personas jurídicas que no tienen existencia física, no cumplen con su objetivo social y son utilizadas para sustentar fondos de origen ilícito.
- 31. Terminación anticipada:** permite la conclusión consensuada del proceso penal como resultado de un acuerdo entre el fiscal y el procesado, en el cual éste último acepta la culpabilidad de los cargos que le atribuye el Ministerio Público para beneficiarse con la reducción de la pena. Está regulado en los artículos 468° al 471° del Código Procesal Penal de 2004.
- 32. Testaferro:** consiste en adquirir, a nombre de terceros, bienes muebles o inmuebles, con la finalidad de ocultar a su verdadero titular y el origen ilícito de los fondos utilizados.
- 33. Tipología:** método y/o procedimiento utilizado para lavar activos.
- 34. Transporte interno:** desplazamiento de un lugar a otro de personas, dentro del territorio nacional, por vía terrestre, aérea, marítima y fluvial.
- 35. Transporte transfronterizo:** desplazamiento de personas desde cualquier punto del territorio a cualquier punto de otro país, o desde cualquier punto de otro país a cualquier punto del territorio nacional, por vía terrestre, aérea, marítima y fluvial.
- 36. Zona Franca:** área geográfica del territorio nacional, previamente delimitada, donde pueden introducirse mercancías, nacionales o extranjeras, considerándose como si no estuviesen en el territorio aduanero para efectos de los derechos e impuestos de importación, bajo la presunción de extraterritorialidad aduanera, sujetos a un régimen especial en materia tributaria y aduanera. Se regula por la Ley N° 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna.

⁸Ver: Política y Plan Nacional contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo. Lima: Editado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) con asistencia técnica de la Cooperación Alemana implementada por GIZ. 1era. Edición. Julio, 2018.



PRESENTACIÓN

El “II Informe de sentencias de Lavado de Activos en el Perú”, elaborado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), a través de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF), contiene el análisis de las sentencias condenatorias firmes dictadas en el país por lavado de activos (LA) entre los años 2012 a 2019. Este documento complementa el informe anterior (2012-2018), del 24 de septiembre del 2020, con cifras actualizadas a diciembre de 2019, e ilustra los importantes avances experimentados por el país en la lucha contra el LA y sus delitos fuente.

El presente informe comprende el análisis de 126 sentencias dictadas en el periodo 2012-2019 y se estructura en cinco capítulos: I) El impacto del lavado de activos en el Perú 2012-2019; II) Actos de conversión, transferencia, ocultamiento o tenencia; III) El transporte de dinero en efectivo de origen ilícito; IV) Uso de acuerdos plenarios y sentencias plenarias casatorias y estándares internacionales para combatir el lavado de activos; y, V) Conclusiones y recomendaciones.

Como resultado de este análisis, se determina cuáles son los delitos precedentes de LA más frecuentes, el universo de personas condenadas, los sectores de la economía donde se lavan los activos ilícitos y a través de qué operaciones y tipologías. Asimismo, se identifican las regiones involucradas, los métodos de ocultamiento utilizados para facilitar el transporte de dinero en efectivo, las rutas nacionales e internacionales y, el uso en las sentencias de los acuerdos plenarios, plenos casatorios y los estándares internacionales para combatir el LA (Convenciones de las Naciones Unidas y las 40 Recomendaciones del GAFI). Finalmente, a diferencia del informe anterior, éste incluye información del periodo sobre el perfil de los condenados (pena, nacionalidad, género, edad, nivel de instrucción y ocupación), los indicios de delito identificados y los activos decomisados.

En ese sentido, este documento provee a las entidades y personas de los sectores público y privado que integran el sistema nacional contra el LA, de mayores elementos para elaborar ROS de calidad, priorizar la atención de los ROS, identificar riesgos de LA, potenciar la supervisión con un enfoque basado en riesgos (EBR), potenciar sus capacidades para la detección, investigación y sanción del delito; y, a su vez, les facilita la posibilidad de focalizar las actividades de capacitación en esta materia.

Cabe destacar que el presente trabajo fue posible solo gracias a la invaluable colaboración de la Presidencia de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada del Poder Judicial, la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delito de Lavado de Activos del Ministerio Público, la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Proceso de Pérdida de Dominio y la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas. Todas esas autoridades tienen un rol fundamental en la estructura con la que el Perú enfrenta el LA, y con ellas se ha suscrito acuerdos para garantizar el intercambio permanente de información en esta materia.

Finalmente, expresamos nuestro agradecimiento a la Cooperación Alemana para el Desarrollo, implementada por la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH, por su especial apoyo para publicación del presente informe, que constituye una herramienta de consulta de fácil acceso y mucha utilidad para los miembros del sistema de prevención, detección y represión penal del LA, y para la ciudadanía en general.

Lima, 30 de junio de 2021

SERGIO ESPINOSA CHIROQUE
Jefe de la Unidad de Inteligencia Financiera
Superintendencia de Banca, Seguros y AFP



METODOLOGÍA

El “II Informe de Sentencias de Lavado de Activos en el Perú” se elaboró en cinco fases⁹. La primera fase comprendió la preparación del diseño de investigación, el cual incluía la definición de los objetivos, finalidad, metodología y estructura del informe. Posteriormente, en la segunda fase se implementó un proceso de coordinación interinstitucional con las autoridades competentes¹⁰ para la obtención de información sobre las sentencias condenatorias firmes de LA emitidas el año 2019 que se suman a las recolectadas para la elaboración del informe anterior (2012-2018). En la tercera fase se procesó la información para la construcción de una base de datos estructurada sobre sentencias de LA.

Por último, la cuarta y quinta fase comprendió, por un lado, el análisis de información, tanto desde un enfoque cuantitativo (estadístico) como cualitativo (estudio de cada sentencia), y la elaboración del informe. De esta manera, se analizó cada una de las 126 sentencias condenatorias firmes de LA emitidas en el periodo 2012-2019¹¹; y, advirtiendo la vinculación entre ellas, estas se agruparon en 99 casos¹²: 72 sobre los tipos penales de conversión, transferencia, ocultamiento y/o tenencia y 27 sobre transporte de dinero en efectivo de origen ilícito.

Siguiendo esa línea, a partir del análisis de las 126 sentencias, se determina los delitos precedentes de LA, el número de las personas naturales y/o jurídicas condenadas, la incidencia de personas naturales condenadas, según pena impuesta, nacionalidad, género, grado de instrucción y ocupación, las formas de conclusión y el tipo de proceso penal (luego del juicio oral, terminación anticipada, conclusión anticipada y colaboración eficaz), así como la norma procesal aplicable (Código de Procedimientos Penales de 1940 o Código Procesal Penal de 2004) y los activos decomisados.

⁹ La función de la UIF-SBS para elaborar este informe se encuentra prevista en el artículo 187°, literal K), del Reglamento de Organización y Funciones de la SBS aprobado mediante Resolución SBS N° 6175-2019.

¹⁰ Presidencia de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada del Poder Judicial, Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Delito de Lavado de Activos del Ministerio Público, Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Procesos de Pérdida de Dominio y la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas.



A partir del análisis de las 126 sentencias, se determina los delitos precedentes de LA, el número de las personas naturales y/o jurídicas condenadas, la incidencia de personas naturales condenadas, según pena impuesta, nacionalidad, género, grado de instrucción y ocupación, las formas de conclusión y el tipo de proceso penal

Luego, como resultado del análisis de los 72 casos referidos a los tipos penales de conversión y/o transferencia y ocultamiento y/o tenencia, se establecen los sectores de la economía donde se han blanqueado los activos, a través de qué operaciones, las tipologías de LA utilizadas, los indicios de LA identificados, los activos decomisados y las regiones involucradas. Los 27 casos restantes, al estar referidos al transporte interno o transfronterizo de dinero en efectivo de origen ilícito - donde materialmente los activos no se han blanqueado -, se han evaluado para determinar los medios de transporte y las rutas nacionales e internacionales utilizados, los métodos de ocultamiento empleados para facilitar transporte, los indicios de LA identificados y el dinero decomisado.

Finalmente, el total de casos (99) fue analizado para identificar el uso de los acuerdos plenarios y/o plenos casatorios y los estándares internacionales para combatir el LA (ONU, OEA y GAFI) como pauta de interpretación por parte de los jueces al momento de determinar la responsabilidad penal de los procesados.

¹¹ Dentro de este universo se incluyen: 107 sentencias condenatorias puras y 19 sentencias mixtas (extremos condenatorio y absolutorio). En el caso de las sentencias mixtas solo se analiza para este informe el extremo condenatorio.

¹² Se registran 25 casos más de lo reportado en el I Informe que ascendió a 74.



CAPÍTULO I

EL IMPACTO DEL LAVADO DE ACTIVOS EN EL PERÚ (2012 – 2019)

1.1. ALCANCES Y OBJETIVOS

La Recomendación N° 33 del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) establece que los países deben mantener estadísticas actualizadas sobre los asuntos relacionados a la eficiencia y eficacia de sus sistemas antilavado de activos y contra el financiamiento del terrorismo¹³. Estas, entre otros temas, deben incluir datos sobre condenas de lavado de activos, así como los bienes decomisados; y, constituyen un insumo clave para las acciones del Estado y la formulación de políticas públicas. De la misma manera, proporcionan a los países, al GAFI y otros organismos internacionales, una base cuantitativa sólida para asegurar la vigilancia global del sistema financiero¹⁴.

En tal sentido, el presente capítulo tiene como objetivo identificar: (i) las sentencias condenatorias firmes por LA emitidas en el periodo 2012 - 2019 y según tipo penal de LA; (ii) las personas condenadas (número y pena impuesta, nacionalidad, edad, género, grado de instrucción y ocupación); (iii) las formas de conclusión del proceso penal, el tipo de proceso penal en que se emitieron y norma procesal aplicable; (iv) los delitos precedentes que originaron los activos blanqueados; y, (v) los activos decomisados.

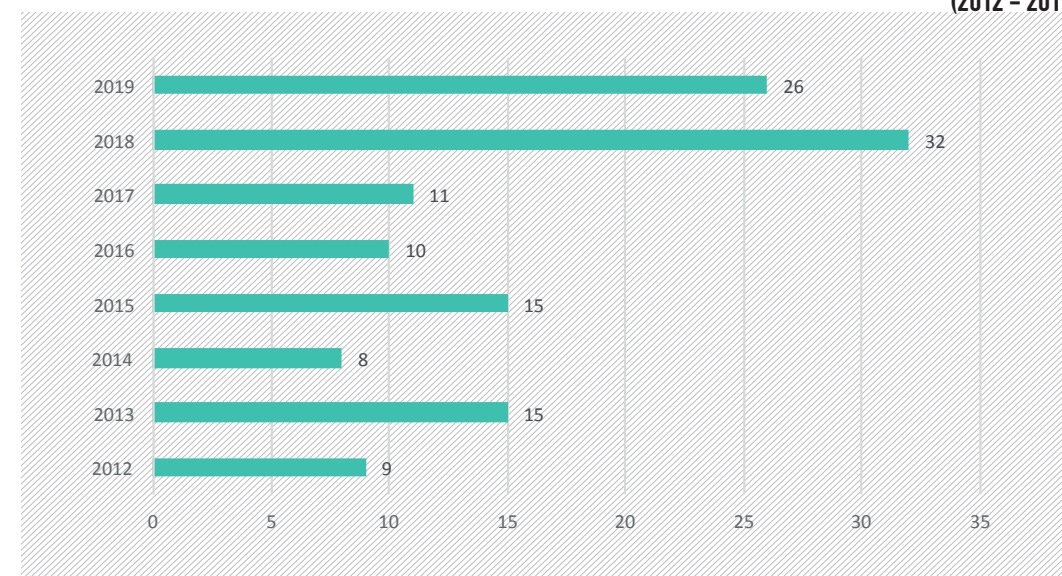
1.2. SENTENCIAS CONDENATORIAS POR LAVADO DE ACTIVOS Y PERSONAS CONDENADAS

En el periodo 2012 - 2019 se emitió en el país 126 sentencias condenatorias firmes de LA, registrándose los mayores números en los dos últimos años (32 sentencias, 25.4%; y, 26 sentencias, 20.6%).

Gráfico 1

NÚMERO DE SENTENCIAS CONDENATORIAS POR AÑO

(2012 - 2019)



ELABORACIÓN PROPIA: UIF-SBS

¹³ FATF (2012 - 2020), International Standards on Combating Money Laundering and the Financing of Terrorism & Proliferation, FATF, Paris, France.

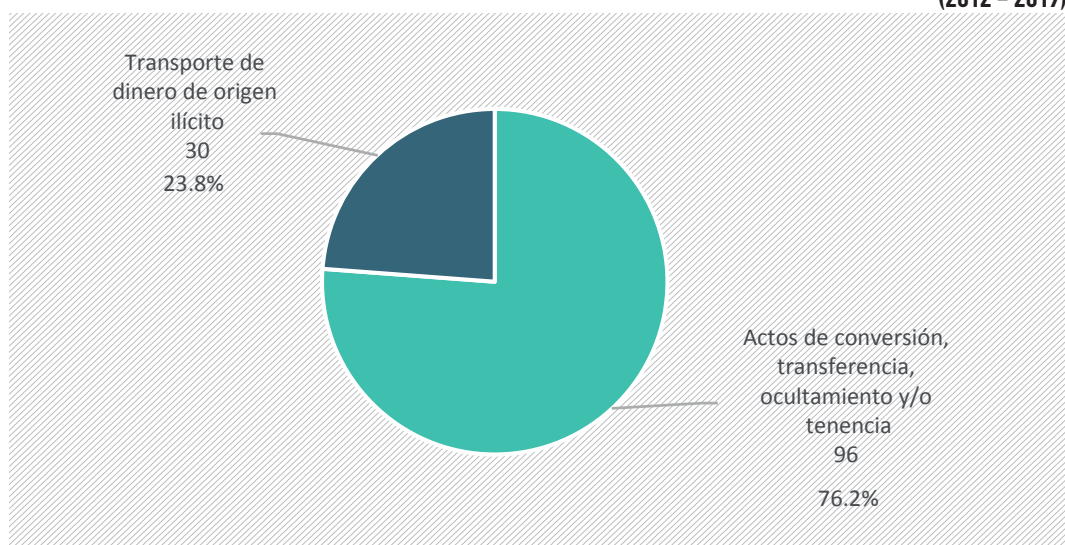
¹⁴ FATF (2015), Guidance on AML/CFT-related data and statistics, FATF, Paris. Pág. 7.
<https://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/reports/AML-CFT-related-data-and-statistics.pdf>



Asimismo, se aprecia un crecimiento significativo del número de sentencias emitidas en el periodo 2018 - 2019 en comparación con las emitidas en el periodo 2016 - 2017. En efecto, en los años 2016 - 2017 se registraron 21 sentencias por LA mientras que en los años 2018 - 2019 un total de 58 sentencias (37 más que el periodo anterior). Y si se analiza el número de sentencias registradas en los últimos 2 años, se advierte que en el 2019 se registró 6 sentencias menos a las emitidas en el 2018 (32).

Gráfico 2 NÚMERO DE SENTENCIAS CONDENATORIAS POR TIPOS PENALES

(2012 - 2019)



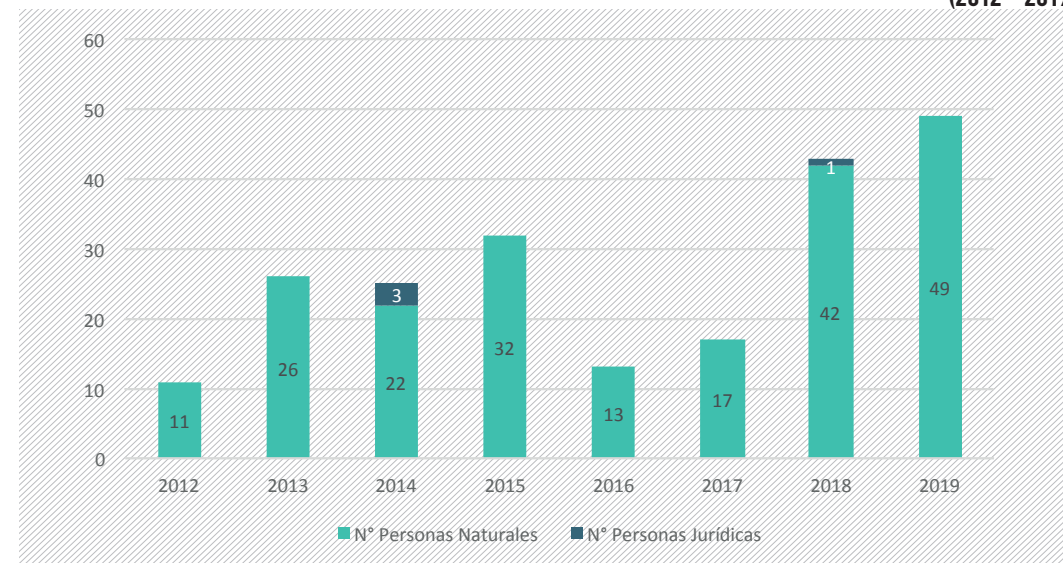
ELABORACIÓN PROPIA: UIF-SBS

Por otro lado, si se tiene en cuenta el tipo penal de LA objeto de condena, se tiene que 96 sentencias (76.2%) son sobre los tipos penales de conversión, transferencia, ocultamiento y/o tenencia y 30 sentencias (23.8%) sobre transporte de dinero en efectivo de origen ilícito.

Gráfico 3

NÚMERO DE PERSONAS CONDENADAS POR LA POR AÑO

(2012 - 2019)



ELABORACIÓN PROPIA: UIF-SBS

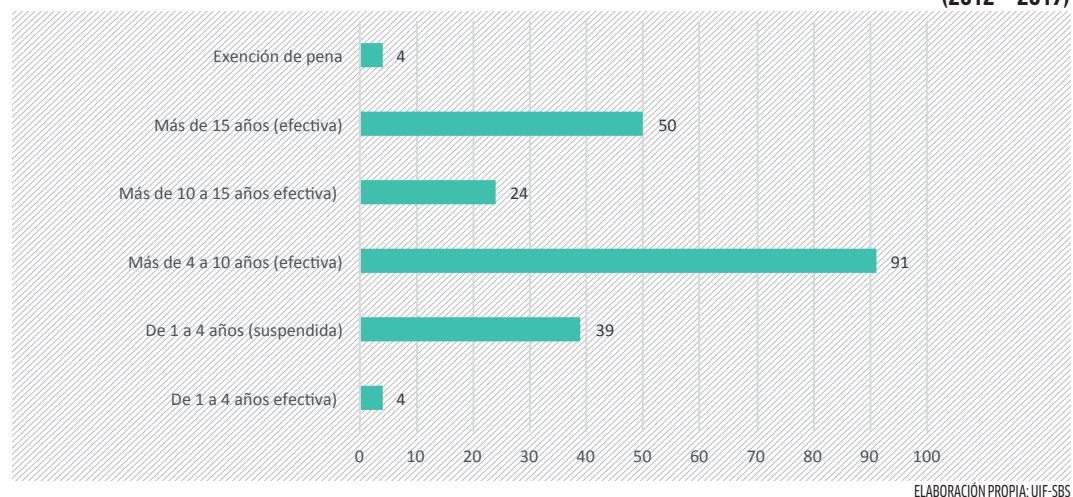
Mediante las 126 sentencias condenatorias firmes de LA se ha sancionado a un total de 212 personas naturales y 4 personas jurídicas; y, comparando el número de personas condenadas en los años 2018 - 2019 y 2016 - 2017, se evidencia un incremento importante: en los años 2016 - 2017 se condenó a 30 personas naturales, mientras que en los años 2018 - 2019 se condenó a 91 personas naturales y 1 persona jurídica (62 condenados más que el periodo anterior).

Asimismo, si bien el número de sentencias emitidas en el 2019 (26) es menor a las dictadas en el 2018 (32), el número de condenados es mayor: en el 2019 se condenó a 49 personas naturales, mientras que en el 2018 se condenó a 42 personas naturales y 1 persona jurídica.



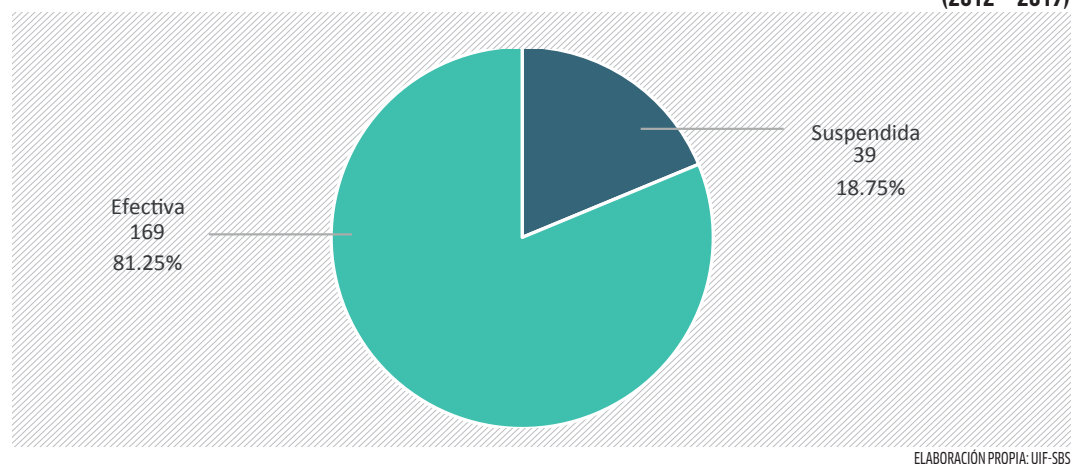
1.2.1. Personas naturales condenadas según pena impuesta

Gráfico 4 PERSONAS CONDENADAS SEGÚN PENA IMPUESTA
(2012 - 2019)



Sobre el total de las 212 personas naturales condenadas, 91 (42.9%) recibieron una pena privativa de la libertad efectiva mayor de 4 hasta 10 años; 50 (23.6%) recibieron una pena privativa de la libertad efectiva mayor a 15 años; 24 (11.3%) una pena privativa de la libertad efectiva mayor de 10 hasta 15 años; 39 (18.4%) una pena privativa de la libertad suspendida entre 1 a 4 años; 4 (1.9%) recibieron una pena privativa de la libertad efectiva entre 1 a 4 años; y, 4 (1.9%) tuvieron una exención de la pena.

Gráfico 5 PERSONAS CONDENADAS SEGÚN TIPO DE PENA IMPUESTA
(2012 - 2019)



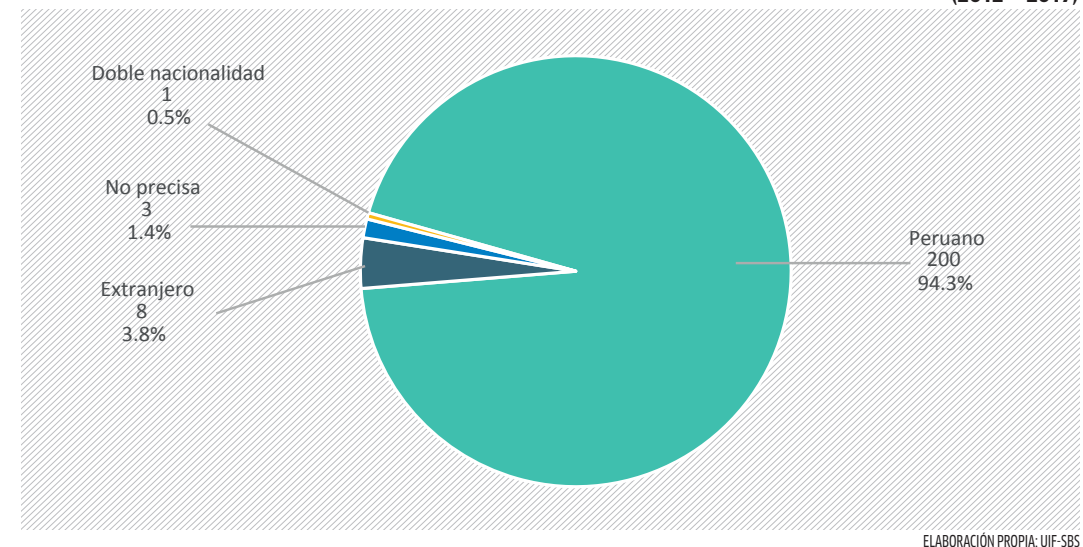
Considerando el universo de personas según tipo de pena impuesta y descartándose aquellas 4 personas que recibieron una exención de pena, se observa que 169 (81.25%) fueron privadas de su libertad en forma efectiva, mientras que solo 39 (18.75%) recibieron pena privativa de la libertad suspendida. Con relación a las 4 personas jurídicas, a todas se les impuso la sanción de disolución por tratarse de sociedades de fachada constituidas para lavar activos.

Cabe mencionar que, sobre el universo de personas naturales condenadas a más de 15 años (50), dos fueron condenadas a 30 años, una a 32 años, tres a 35 años y una a cadena perpetua, que debe ser revisada a los 35 años, conforme al artículo 59-A del Código de Ejecución Penal.

Asimismo, sobre el universo de personas naturales condenadas, 7 son PEP: 5 funcionarios de gobiernos locales y regionales (un alcalde distrital, un alcalde de centro poblado, un regidor-teniente alcalde distrital, un gobernador regional y un gerente de logística y abastecimiento de una municipalidad distrital) y 2 efectivos de las Fuerzas Armadas (un suboficial de la FAP y un oficial del Ejército).

1.2.2. Personas naturales condenadas según nacionalidad

Gráfico 6 PERSONAS CONDENADAS SEGÚN NACIONALIDAD
(2012 - 2019)

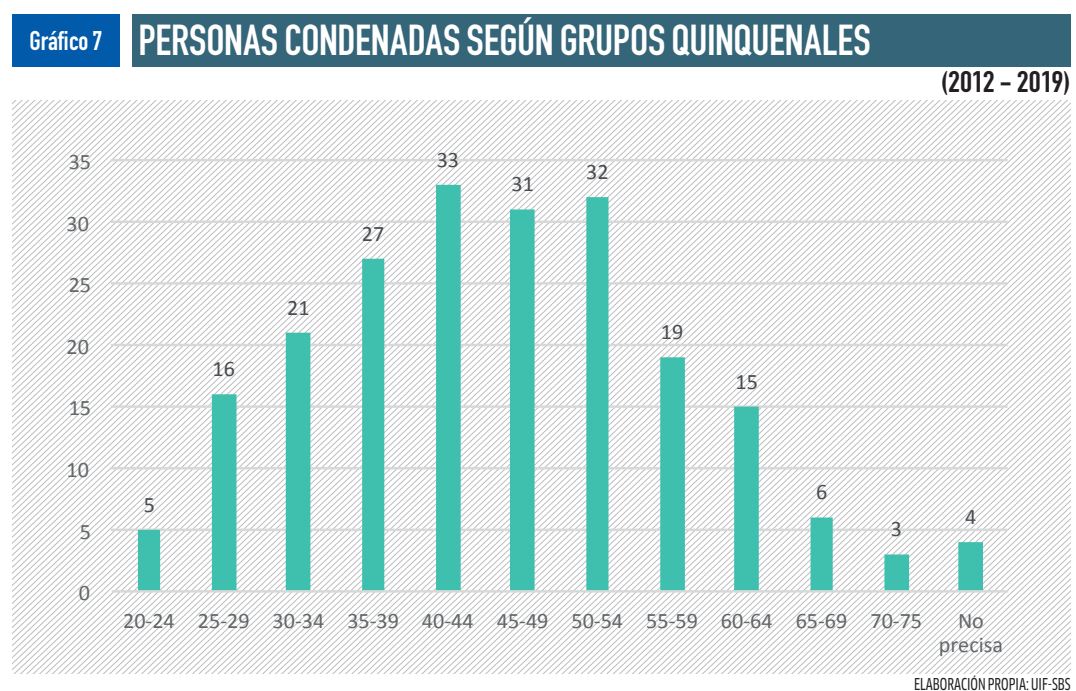




Si observamos la nacionalidad de las personas naturales condenadas, se identifica que, del total de 212 personas, el mayor porcentaje de estas poseen nacionalidad peruana (94.3%), seguido por las personas extranjeras (3.8%) y un condenado que tiene doble nacionalidad (holandesa y peruana, 0.5%). En 3 casos no se precisa la nacionalidad (1.4%) debido a la condición de colaborador eficaz de la persona condenada.

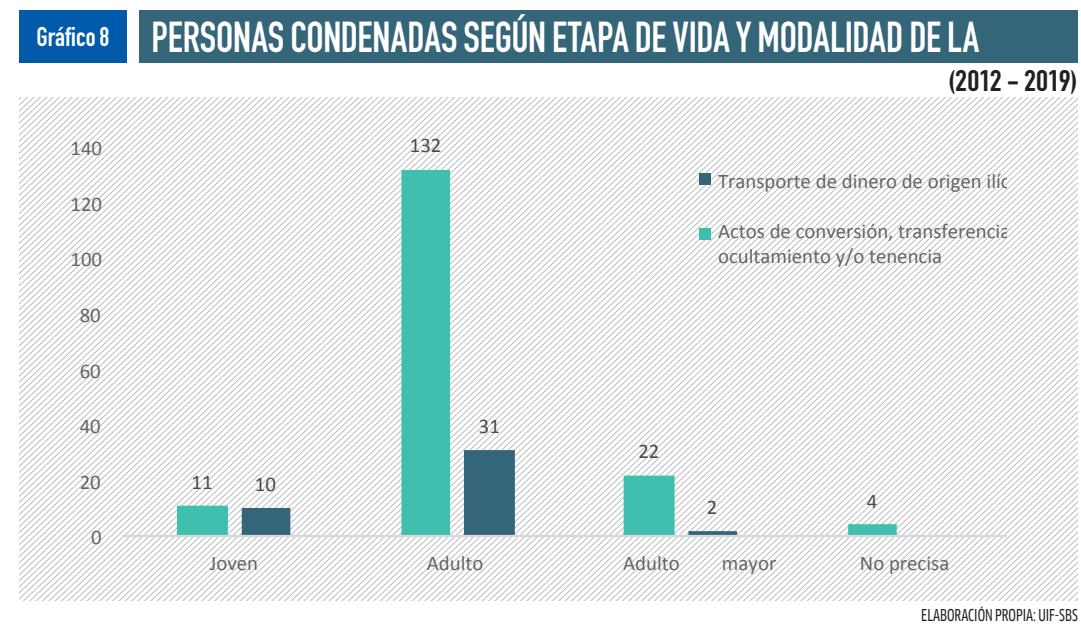
Ahora bien, de las ocho personas de origen extranjero, la mayor parte de estas son de nacionalidad colombiana (4). Asimismo, figuran personas de nacionalidad chilena (1), venezolana (1), nigeriana (1) e israelí (1).

1.2.3 Personas naturales condenadas, según edad



La composición etaria de las personas naturales condenadas está agrupada en los siguientes rangos de edades (grupos quinquenales): 20 a 24 (2%); 25 a 29 (8%); 30 a 34 (10%); 35 a 39 (13%); 40 a 44 (16%); 45 a 49 (15%); 50 a 54 (15%); 55 a 59 (9%); 60 a 64 (7%); 65 a 69 (3%); y, 70 a 75 (1%). Como podemos observar, el intervalo de 40 - 54 años contiene los quinquenios con mayor porcentaje, concentrando 46% del total de personas naturales condenadas.

Por otro lado, el rango de menor incidencia está en el grupo de 70 a 75 años (1%). Cabe mencionar, que hay un grupo de personas condenadas (2%) donde no ha sido posible obtener la información sobre su edad al tratarse de colaboradores eficaces (4) cuya identidad se encuentra reservada.



Por otro lado, si se tiene en cuenta las personas condenadas según la etapa de vida (joven: 18 a 29 años, adulto: 30 a 59 años y adulto mayor: 60 a más¹⁵), se aprecia que los adultos son el grupo que registra el mayor número de condenas (163, 76.9%), seguido por los adultos mayores (24, 11.3%); y, finalmente, los jóvenes (21, 9.9%).

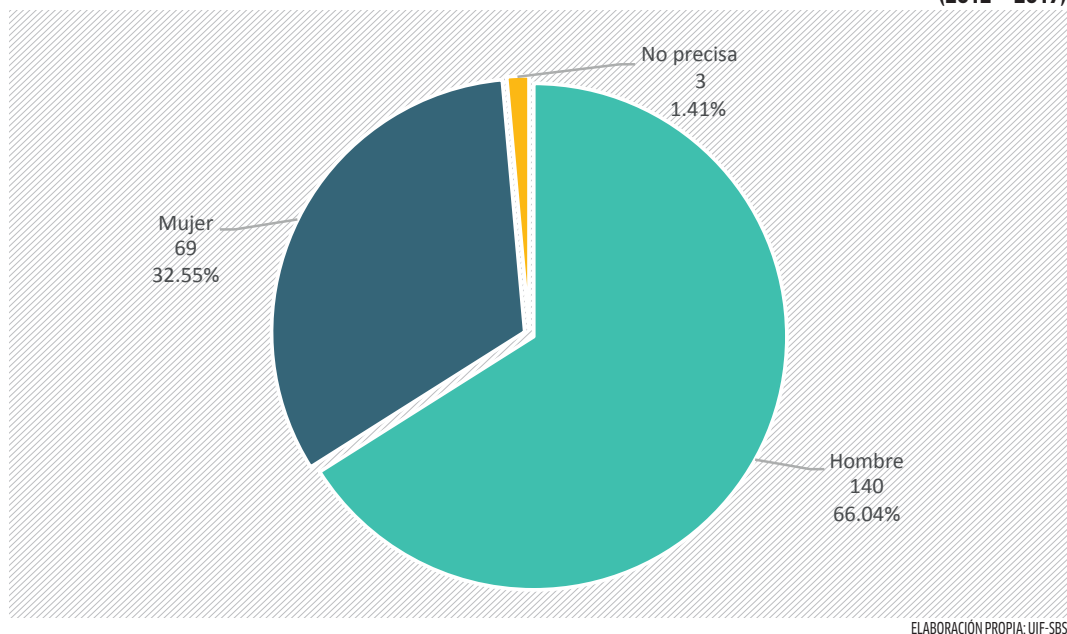
¹⁵ Características según el INEI. <http://www.minsa.gob.pe/estadisticas/estadisticas/indicadoresSalud/demograficos/poblaciontotal/POBVIDMacros.asp>



Asimismo, cabe resaltar que, de un comparativo entre los adultos condenados (161) por tipo penal de LA se aprecia que 132 (81%) fueron condenados por actos de conversión, transferencia, ocultamiento y/o tenencia, mientras que 31 (19%) por actos de transporte de dinero de origen ilícito.

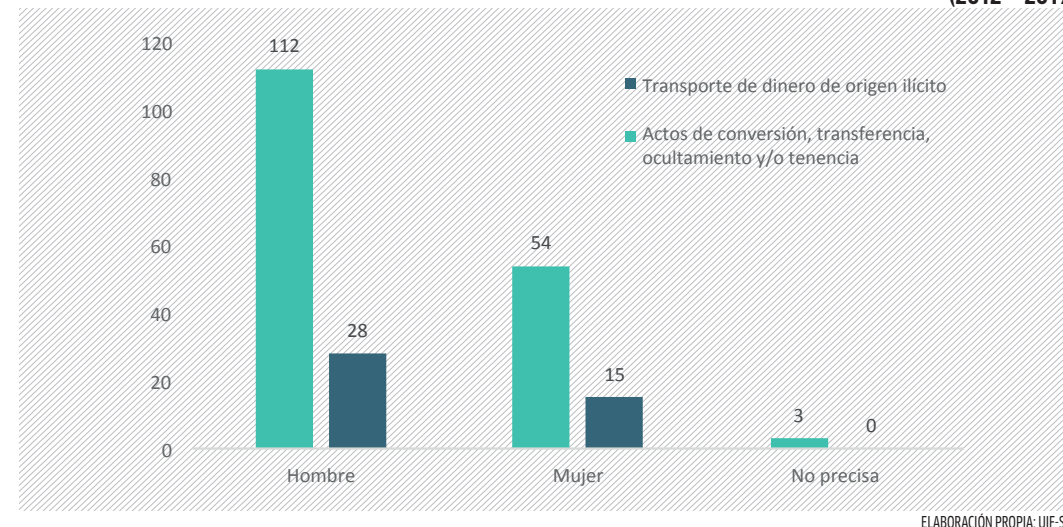
1.2.4 Personas naturales condenadas según género

Gráfico 9 PERSONAS CONDENADAS SEGÚN GÉNERO (2012 - 2019)



Los resultados del análisis efectuado revelan que la mayor concentración de las personas naturales condenadas es masculina con 140 personas (66.04%); mientras que la población femenina es de 69 personas (32.55%). Es importante señalar que el sector “no precisa” con un 1.41% comprende a aquellas personas en condición de colaboradores eficaces respecto de la cuales no se ha logrado obtener la información sobre el género.

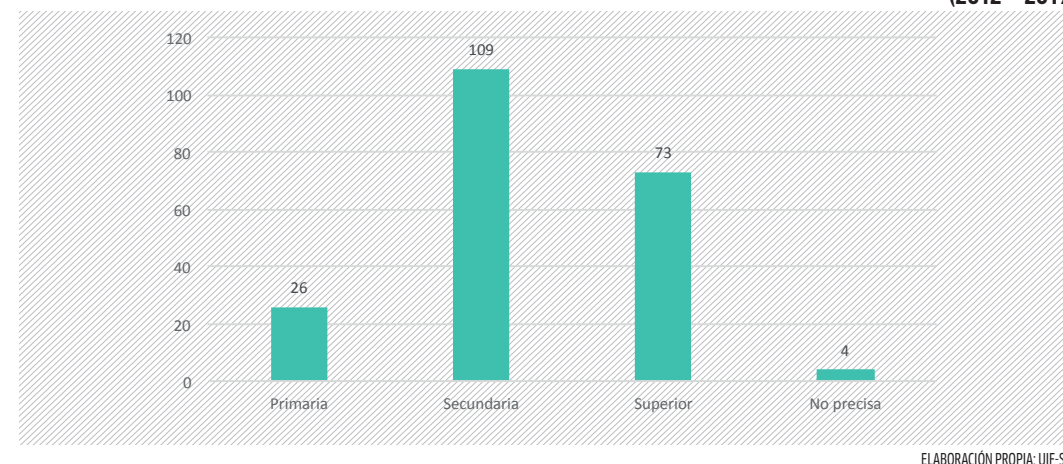
Gráfico 10 PERSONAS CONDENADAS SEGÚN GÉNERO Y MODALIDAD DE LA (2012 - 2019)



Ahora bien, haciendo una comparación entre las dos modalidades de LA, se observa que existe una diferencia significativa en las proporciones de personas naturales según género. En los casos de conversión, transferencia, ocultamiento y/o tenencia los porcentajes de hombres y mujeres son 66.3% y 32.0%, respectivamente, mientras que, en los casos de transporte de dinero de origen ilícito, los porcentajes son 65.1% y 34.9%.

1.2.5 Personas naturales condenadas según nivel educativo y ocupación

Gráfico 11 PERSONAS CONDENADAS SEGÚN NIVEL EDUCATIVO (2012 - 2019)





Según los resultados del análisis efectuado, 109 personas tienen nivel de educación secundaria (51.4%), seguido de 73 personas con educación superior (34.4%) y 26 personas con educación primaria (12.3%). No obstante, cabe señalar que 4 personas no fueron registradas dentro de este cálculo debido a que al ser colaboradores eficaces no se cuenta con sus datos de identidad, lo cual no ha permitido cruzar información con el RENIEC para establecer su grado de instrucción y esta información tampoco se cita en las sentencias.

Tabla 1 PERSONAS CONDENADAS SEGÚN NIVEL EDUCATIVO Y MODALIDAD DE LA (2012 - 2019)

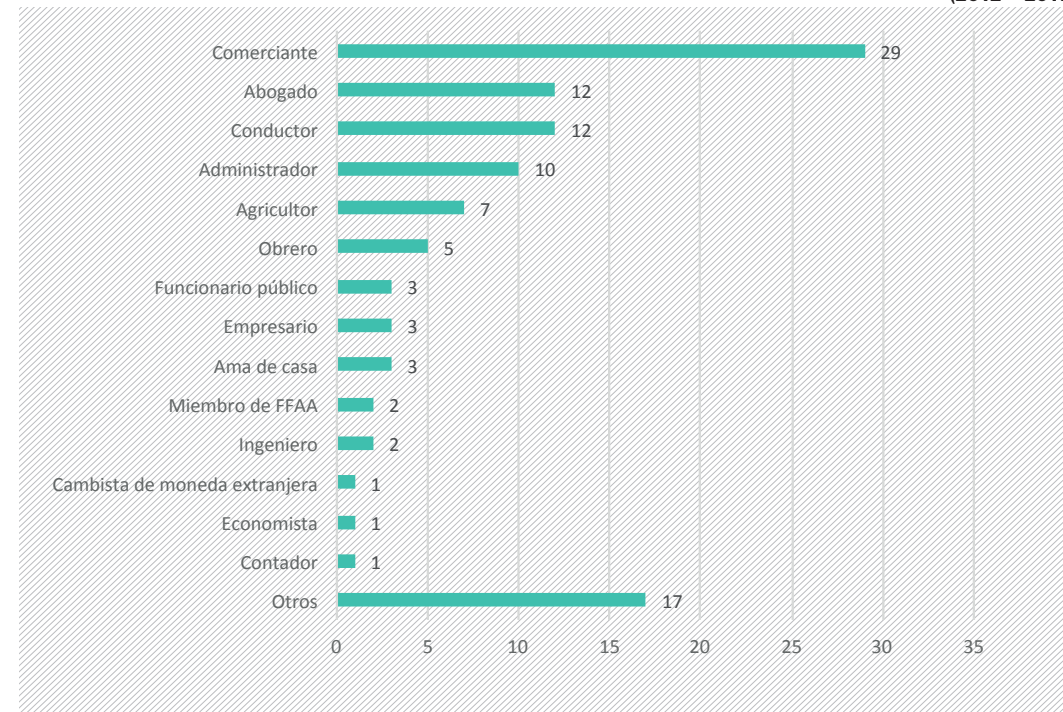
Nivel educativo	MODALIDAD DE LA				Total, general
	Actos de conversión, transferencia, ocultamiento y/o tenencia		Transporte de dinero de origen ilícito		
	N°	%	N°	%	
Primaria	16	9.50%	10	23.30%	26
Secundaria	79	46.70%	30	69.80%	109
Superior	70	41.40%	3	6.90%	73
No precisa	4	2.40%	0	0.00%	4
Total general	169	100%	43	100%	212

ELABORACIÓN PROPIA: UIF-SBS

Ahora bien, si analizamos la distribución de los condenados tomando en consideración la modalidad de LA visualizamos diferencias. Sobre el universo de aquellas personas condenadas por actos de conversión, transferencia, ocultamiento y/o tenencia (169 personas), se puede identificar que sólo el 9.5% tiene nivel de educación primaria. El mayor número de condenados por esta modalidad tiene educación secundaria (46.7%) y superior (41.4%). En contraste, para el grupo de personas naturales condenadas por transporte de dinero en efectivo de origen ilícito, el porcentaje de condenados con nivel primaria es 23.3% y aquellas con nivel secundaria representan el 69.8%.

En suma, podemos concluir que, de acuerdo con la información obtenida, la modalidad de transporte de dinero de origen ilícito registra un mayor porcentaje (93.1%) de personas condenadas con nivel primaria/secundaria, a diferencia del 56.2% de personas condenadas que registra la modalidad de actos de conversión, transferencia, ocultamiento y/o tenencia.

Gráfico 12 PERSONAS CONDENADAS SEGÚN OCUPACIÓN (2012 - 2019)



ELABORACIÓN PROPIA: UIF-SBS

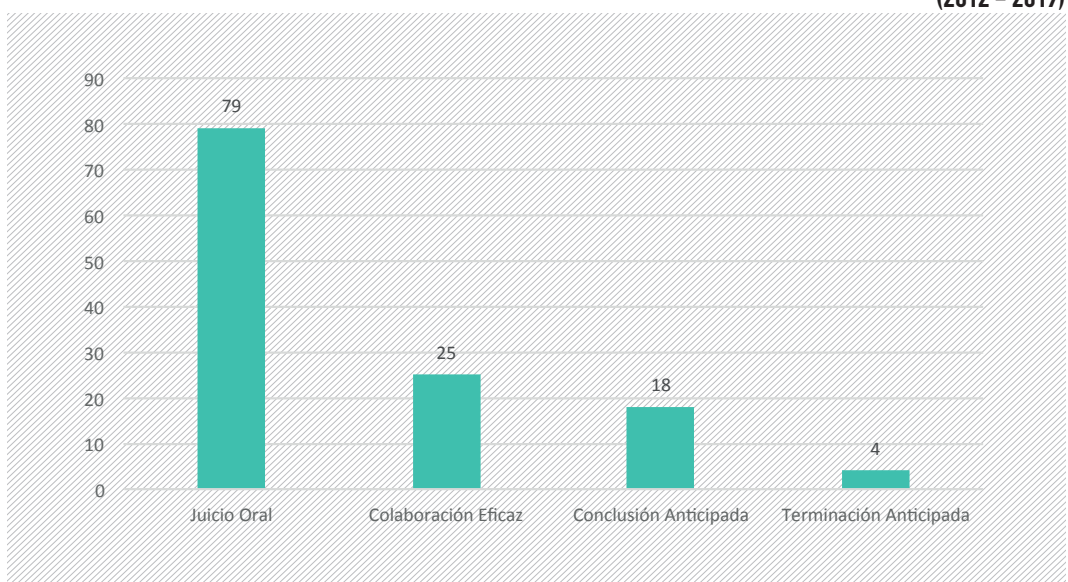
Por otro lado, si se realiza un análisis de acuerdo con la ocupación de la persona condenada, cabe indicar que en las sentencias solo se determina la ocupación y/o profesión de 108 personas (83 condenados por actos de conversión, transferencias, ocultamiento y/o tenencia y 25 por transporte de dinero en efectivo de origen ilícito). Sobre este universo (108), se identifica que la mayor cantidad de condenados se desempeñó como comerciantes (29, 26.9%), seguido por abogados (12, 11.1%), conductores (12, 11.1%), administradores (10, 9.3%) y agricultores (7, 6.5%).

Finalmente, si consideramos la variable ocupación y modalidad de LA, se aprecia que en el universo de personas condenadas por transporte de dinero de origen ilícito (25), el 40.0% se desempeñó como comerciante, el 28.0% como agricultor y el 12.0% como conductor.



1.3. SENTENCIAS CONDENATORIAS DE LAVADO DE ACTIVOS, SEGÚN FORMA DE CONCLUSIÓN, TIPO DE PROCESO PENAL Y NORMA PROCESAL

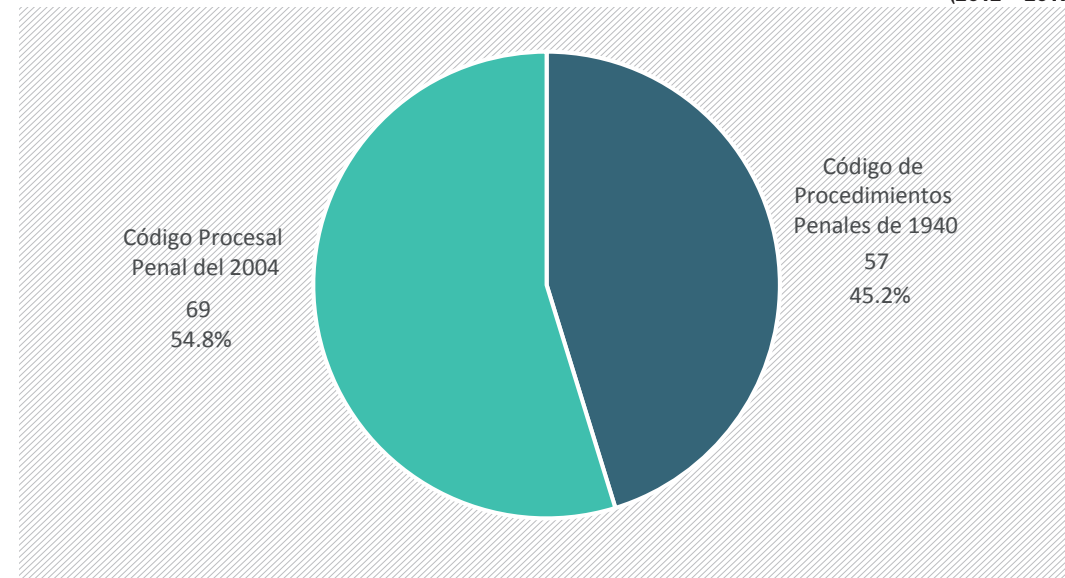
Gráfico 13 NÚMERO DE SENTENCIAS SEGÚN FORMA DE CONCLUSIÓN (2012 - 2019)



ELABORACIÓN PROPIA: UIF-SBS

Considerando las formas de conclusión de un proceso penal (posterior al juicio oral, terminación anticipada o conclusión anticipada) o el proceso especial de colaboración eficaz que contempla nuestra legislación (Código de Procedimientos Penales de 1940 o el Código Procesal Penal de 2004), se aprecia que 79 (62.7%) sentencias de LA se emitieron luego de concluido el juicio oral, 25 (19.8%) como resultado de un proceso de colaboración eficaz, 18 (14.3%) por conclusión anticipada, y 4 (3.2%) por terminación anticipada.

Gráfico 14 NÚMERO DE SENTENCIAS SEGÚN NORMA PROCESAL (2012 - 2019)



ELABORACIÓN PROPIA: UIF-SBS

El Código Procesal Penal de 2004 (sistema procesal acusatorio) entró en vigencia a nivel nacional progresivamente. Así, los procesos de LA, estando a la región donde se puso en vigencia o por la vinculación de los hechos de LA con el crimen organizado, se tramitaron conforme a sus reglas o el Código de Procedimientos Penales de 1940 (sistema procesal inquisitivo), según sea el caso.

En tal sentido, cabe indicar que 69 (54.8%) sentencias de LA se emitieron en el marco de procesos penales tramitados bajo el Código Procesal Penal del 2004, mientras que las 57 (45.2%) sentencias restantes en el marco de procesos penales tramitados bajo el Código de Procedimientos Penales de 1940.

Cabe destacar que en el 2018, año en que se aprobó el Plan Nacional contra el LA/FT 2018-2021, el Código Procesal Penal de 2004 no estaba vigente en Lima; y, actualmente, como consecuencia de la emisión de los Decretos Supremos N°015-2017-JUS, N°012-2019-JUS y N°005-2021-JUS, se viene aplicando; por lo que, actualmente se aplica en todo el Perú.

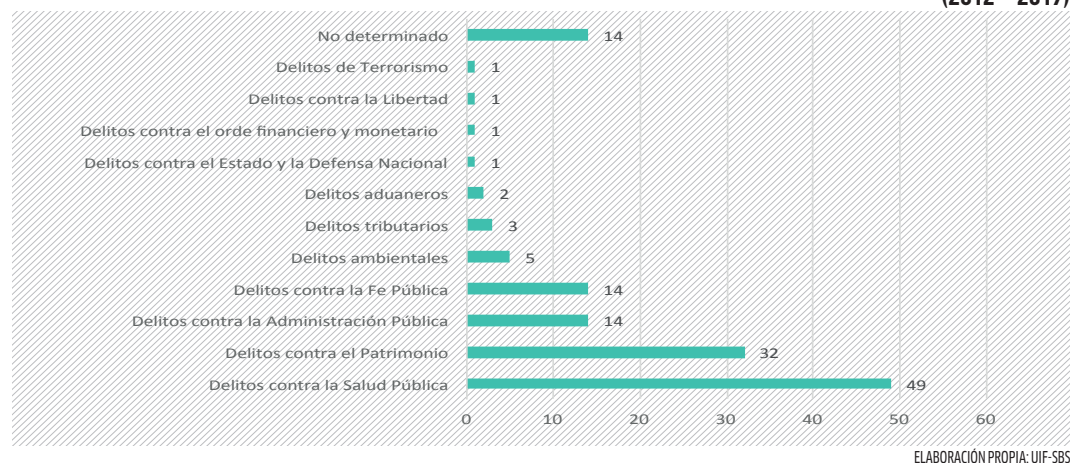


1.4. DELITOS PRECEDENTES DE LAVADO DE ACTIVOS POR SENTENCIA CONDENATORIA

El delito de LA en sus inicios se encontraba tipificado en el Código Penal de 1991 y estaba dirigido a sancionar a todo aquel que blanqueaba los activos provenientes del tráfico ilícito de drogas. Luego pasó a ser regulado en el 2002 a través de la Ley N°27765 que, empleando una fórmula mixta, establecía la persecución de los activos blanqueados provenientes de diversos delitos – lista taxativa – y una cláusula abierta “u otros que generen ganancias ilegales” (artículo 6, segundo párrafo), fórmula que en términos similares se mantiene en la legislación vigente, Decreto Legislativo N°1106 (artículo 10, segundo párrafo)¹⁶.

En tal sentido, a efectos de determinar los delitos precedentes, se tiene en cuenta el Decreto Legislativo N°635, Código Penal, y las Leyes Penales Especiales, tales como el Decreto Legislativo N°813, Ley Penal Tributaria, la Ley N°28008, Ley de los Delitos Aduaneros y el Decreto Ley N°25475, que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio.

Gráfico 15 **NÚMERO DE SENTENCIAS DE ACUERDO CON EL TIPO DE DELITO PRECEDENTE**
(2012 – 2019)



¹⁶ Artículo 10.- Autonomía del delito y prueba indiciaria

“(…) El conocimiento del origen ilícito que tiene o que debía presumir el agente de los delitos que contempla el presente Decreto Legislativo, corresponde a actividades criminales como los delitos de minería ilegal, el tráfico ilícito de drogas, el terrorismo, el financiamiento del terrorismo, los delitos contra la administración pública, el secuestro, el proxenetismo, la trata de personas, el tráfico ilícito de armas, tráfico ilícito de migrantes, los delitos tributarios, la extorsión, el robo, los delitos aduaneros o cualquier otro con capacidad de generar ganancias ilegales, con excepción de los actos contemplados en el artículo 194 del Código Penal. (...)”.

Según el análisis realizado, sobre el universo de las 126 sentencias de LA, se identifican 123 delitos precedentes y existen 14 sentencias en las que no se determina el delito precedente, que pertenecen principalmente a la modalidad de transporte de dinero en efectivo de origen ilícito. Los delitos precedentes identificados son: Delitos Contra la Salud Pública (49, 39.8%), Delitos Contra el Patrimonio (32, 26%), Delitos Contra la Administración Pública (14, 11.4%), Delitos contra la Fe Pública (14, 11.4%), Delitos Ambientales (5, 4.1%), los Delitos Tributarios (3, 2.4%) y Delitos Aduaneros (2, 1.6%). Finalmente, se registró 1 sentencia (0.8%) por cada uno de los siguientes tipos: Delitos contra el Estado y la Defensa Nacional, Delitos contra el Orden Financiero y Monetario, Delitos contra la Libertad y Delitos de Terrorismo.

En las sentencias de LA que tienen como delito precedente los Delitos contra la Salud Pública (49), el 97.9% comprendió el delito de tráfico ilícito de drogas (48), mientras que sólo el 2.1% identificó el delito de micro comercialización o micro producción de droga (1). Sobre los Delitos contra el Patrimonio (32) destaca la estafa con una incidencia de 43.7% (14), la extorsión con 25% (8) y el robo con 19% (6).

Respecto a los Delitos contra la Administración Pública, el cohecho tiene una incidencia de 57% (8), el cohecho pasivo específico de 36% (5) y la colusión de 21% (3). Sobre las sentencias con Delitos contra la Fe Pública se tiene una incidencia del 10.2% (14): la falsedad ideológica se presentó en el 50% de sentencias (7) y la falsificación de documentos en el 50% restante (7).

Finalmente, están los tipos de delitos con la menor cantidad de sentencias: ambientales con 5 (4 por minería ilegal y 1 por contaminación), tributarios con 3 (2 por defraudación tributaria y 1 por defraudación tributaria y comercio clandestino), aduaneros con 2 (ambos por contrabando), contra el Estado y la defensa nacional con 1 (revelación de secretos nacionales), contra el orden financiero y monetario con 1 (falsificación de billetes), contra la libertad con 1 (prostitución) y, por último, los delitos de terrorismo con 1.

Cabe precisar que existen sentencias de LA que involucran más de un delito precedente y que en este informe, a diferencia del anterior, aparecen los Delitos Aduaneros como precedentes de LA.

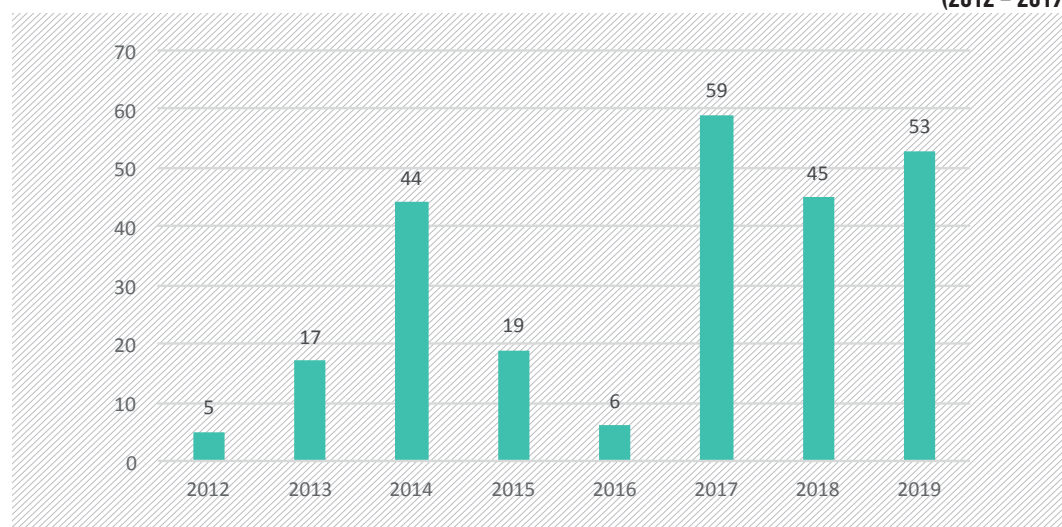


1.5. ACTIVOS DECOMISADOS

La figura del decomiso, regulada en el artículo 102 del Código Penal¹⁷, se dispone en la sentencia dictada por la autoridad jurisdiccional y supone la privación definitiva de los bienes vinculados con el delito y su traslado a la esfera de la titularidad del Estado.

Gráfico 16 NÚMERO DE BIENES DECOMISADOS POR AÑO

(2012 - 2019)



ELABORACIÓN PROPIA: UIF-SBS

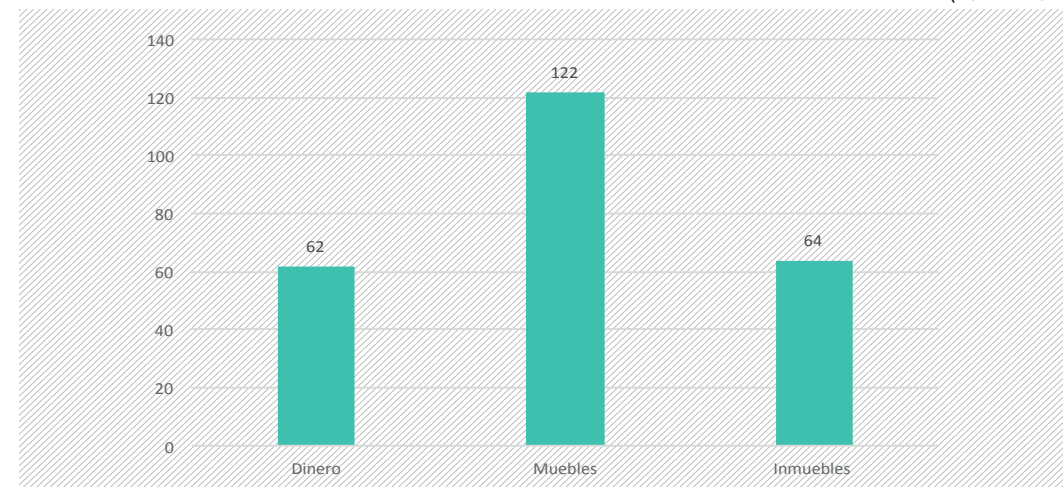
De acuerdo con el periodo analizado (2012 - 2019) se decomisó un total 248 activos. El 2017 fue el año de mayor incidencia con 59 (23.8%) activos decomisados, mientras que en el año 2019 fueron decomisados 53 (21.4%) activos. Por otra parte, según la información analizada podemos advertir que los años con menor incidencia son 2012 y 2016 con 5 (2.0%) y 6 (2.4%) bienes decomisados, respectivamente.

¹⁷ Artículo 102.- Decomiso de bienes provenientes del delito

“El juez, siempre que no proceda el proceso autónomo de extinción de dominio, resuelve el decomiso de los instrumentos con que se hubiere ejecutado el delito, aun cuando pertenezcan a terceros, salvo cuando estos no hayan prestado su consentimiento para su utilización. Los objetos del delito son decomisados cuando, atendiendo a su naturaleza, no corresponda su entrega o devolución. Asimismo, dispone el decomiso de los efectos o ganancias del delito, cualesquiera sean las transformaciones que estos hubieren podido experimentar. El decomiso determina el traslado de dichos bienes a la esfera de titularidad del Estado (...).”

Gráfico 17 NÚMERO DE BIENES DECOMISADOS POR TIPO DE BIEN

(2012 - 2019)

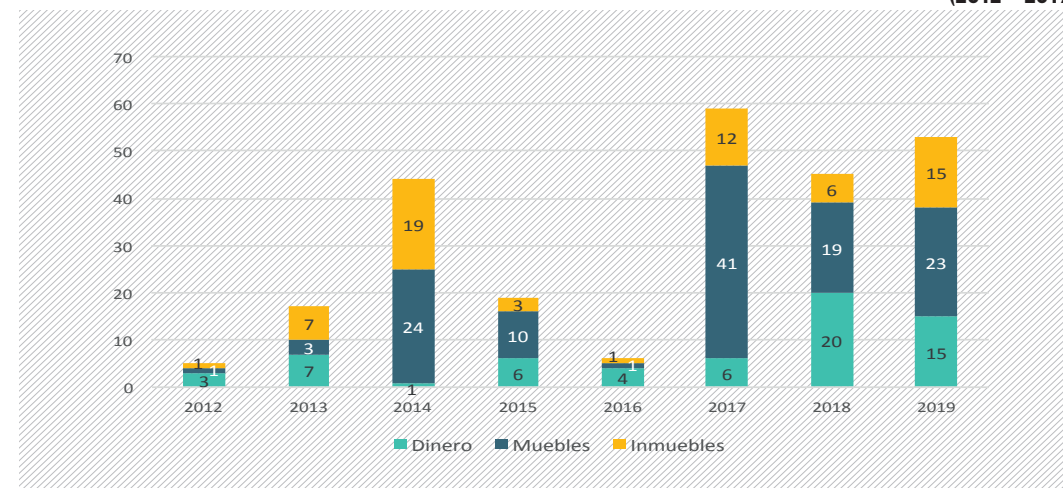


ELABORACIÓN PROPIA: UIF-SBS

Los activos decomisados tuvieron la siguiente clasificación: bienes inmuebles, bienes muebles y dinero. En primer lugar, son los bienes muebles los que tienen una mayor concentración con un 49.2% (122) de los activos decomisados. Y, en segundo lugar, los bienes inmuebles representan el 25.8% (64), mientras que, las sumas de dinero un 25.0% (62) de los activos decomisados.

Gráfico 18 NÚMERO DE BIENES DECOMISADOS POR TIPO DE BIEN Y AÑO

(2012 - 2019)

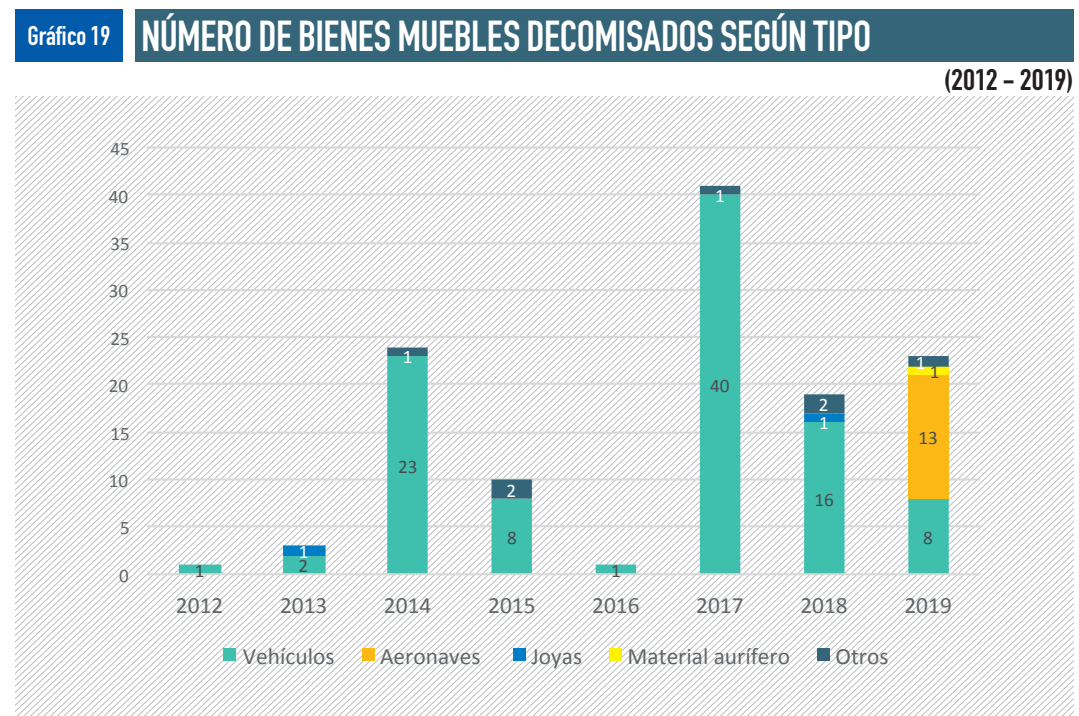


ELABORACIÓN PROPIA: UIF-SBS



Según los resultados del análisis, en el año 2017 hay un mayor incremento de los bienes decomisados con un 23.8% (59) en comparación con los años anteriores. En ese mismo año, la categoría con más decomisos es el de bienes muebles con 41 activos decomisados. Y, en el último año, se reitera la categoría de bienes muebles como la de mayor fuente de decomisos.

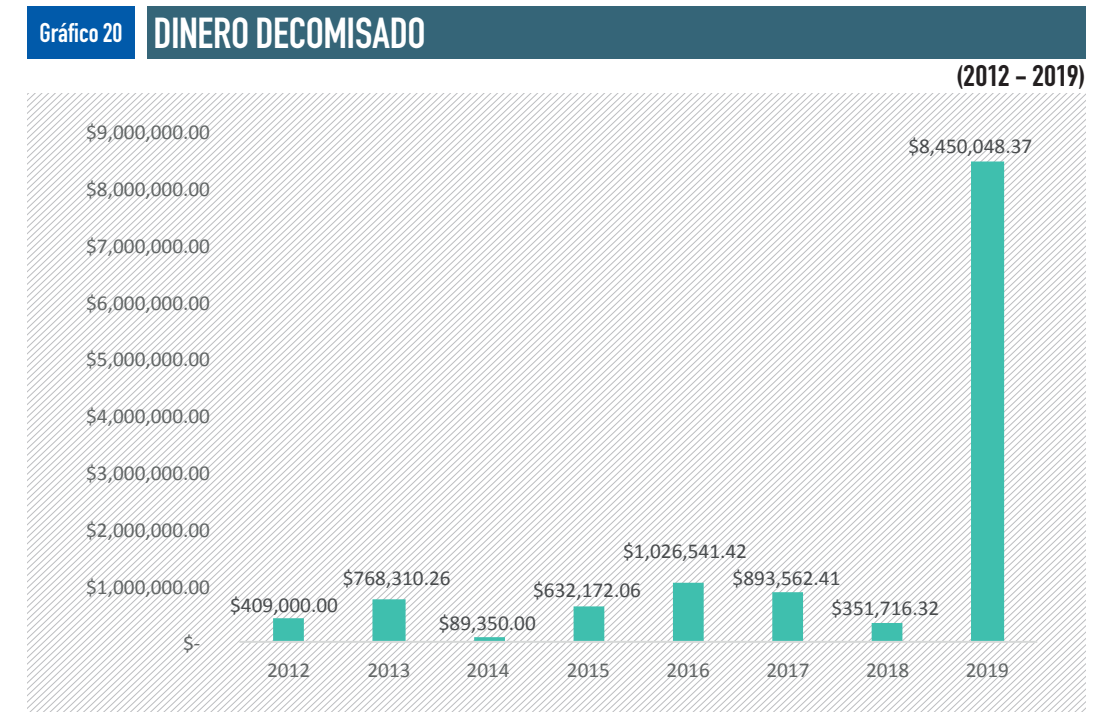
Por el contrario, con una menor cantidad de activos decomisados se encuentra los años 2012 y 2016 con tan solo el 2.0% y 2.4%, respectivamente, del total de los bienes decomisados. Se tiene 1 bien mueble y 1 inmueble decomisado en el año 2012 y de igual forma sucede en el año 2016.



ELABORACIÓN PROPIA: UIF-SBS

Los bienes muebles comprenden un conjunto de diversos objetos e instrumentos; y, a partir de las sentencias analizadas, se han podido clasificar en vehículos, aeronaves, joyas, material aurífero, y otros (bienes fungibles) que debido a su valor económico no tienen mayor trascendencia para el presente análisis.

En la categoría de bienes muebles se presenta una mayor concentración en el número de vehículos decomisados con 99 unidades (81.2%); aeronaves con 13 unidades (10.7%); joyas con 2 piezas (1.6%); material aurífero con 116 kilogramos (0.8%); y, otros con 7 ítems (5.7%).



ELABORACIÓN PROPIA: UIF-SBS

Finalmente, durante el periodo analizado, se ha decomisado un total de \$12,620,700.09 dolares americanos y se observó un crecimiento sustancial en el 2019 con una suma de \$ 8,450,048.37 de dolares americanos. El aumento registrado en este año se debio fundamentalmente al Caso N° 99, en el que se realizó el decomiso de \$6, 635,000.00 dolares americanos.



CAPÍTULO II

ACTOS DE CONVERSIÓN, TRANSFERENCIA, OCULTAMIENTO Y/O TENENCIA

2.1. ALCANCES Y OBJETIVOS

Las 126 sentencias condenatorias firmes emitidas en el periodo 2012-2019 integran un total de 99 casos; y, de este número, 72 casos (96 sentencias) están relacionados a actos de conversión, transferencia, ocultamiento y/o tenencia¹⁸ y los 27 restantes (30 sentencias) están referidos al delito de transporte de dinero en efectivo de origen ilícito.

Sobre el particular, cabe indicar que el mencionado delito, previsto en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1106, es un delito de peligro abstracto y de mera actividad y si bien se exige que el proceder doloso del sujeto activo busque viabilizar el proceso del lavado del dinero o instrumentos financieros negociables emitidos al portador de origen ilegal, para su concreción típica basta que esa finalidad coexista con los actos de transporte, traslado, ingreso o egreso del país, aunque no se logre alcanzar materialmente dicho objetivo¹⁹.

En tal sentido, estando a que en los 27 casos referidos al delito de transporte de dinero en efectivo de origen ilícito (27.3%) no se logró blanquear materialmente el dinero transportado, en el presente capítulo se analizan los 72 casos restantes (72.7%), a fin de determinar: (i) los sectores de la economía, operaciones y tipologías utilizados para lavar activos, (ii) los indicios de LA identificados por los jueces, (iii) los activos decomisados y iv) las regiones afectadas por casos de LA. Los mencionados 27 casos (25.8%) serán analizados en el Capítulo III.

¹⁸ Se registran 17 casos más de lo reportado en el I Informe por esta modalidad que ascendió a 55.

¹⁹ PRADO SALDARRIAGA, Víctor. Capítulo III, Lavado de Activos en Países Emergentes: Delitos Periféricos y Especiales. En: Combate al Lavado de Activos desde el Sistema Judicial. OEA (2018), Departamento contra la Delincuencia Organizada Transnacional (DDOT). 5ta. Edición. Pág. 287.

²⁰ GAFILAT (2019). Informe de Evaluación Mutua de Cuarta Ronda del Perú. Pág. 29.

Cabe agregar que en el año 2018, el Informe de la Evaluación Mutua realizado al Perú por el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) detalló las limitaciones en la identificación y evaluación de riesgos de lavado de activos (LA); y, dentro de ellas, estableció la necesidad de identificar cómo los activos de origen ilícito generados por las distintas amenazas presentes en el país vulneran el sistema nacional contra el LA/FT y qué sectores son más riesgosos²⁰; por tanto, el presente capítulo contribuye a subsanar dicha observación.

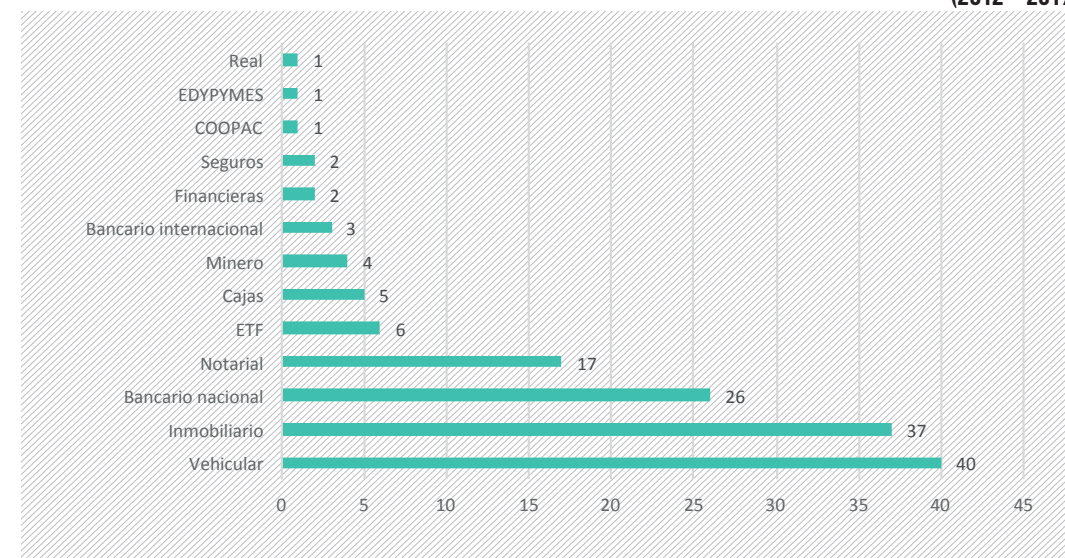
2.2. SECTORES DE LA ECONOMÍA, OPERACIONES Y TIPOLOGÍAS UTILIZADOS PARA LAVAR ACTIVOS

Es importante señalar que la identificación de un sector de la economía no debe llevar a estigmatizar a las empresas o personas naturales que actúan en él, toda vez que su identificación solo significa que ha sido utilizado o afectado por el accionar del lavador y no que esté involucrado en el acto de LA sancionado.

Asimismo, cabe mencionar que un solo caso puede involucrar a más de un sector de la economía, una operación y/o tipología para lavar activos.

A. Sectores de la economía y operaciones utilizadas para lavar activos

Gráfico 21 **SECTORES DE LA ECONOMÍA UTILIZADOS PARA LAVAR ACTIVOS**
(2012 - 2019)



ELABORACIÓN PROPIA: UIF-SBS

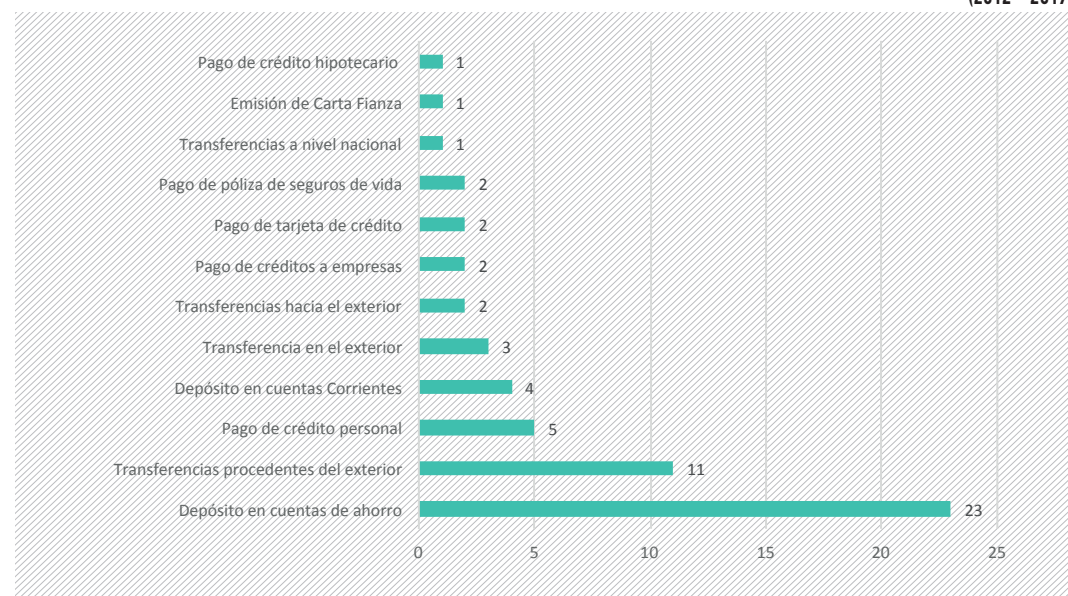


Los sectores de la economía más utilizados por los lavadores para blanquear sus activos ilícitos son el sector vehicular mediante la compraventa de vehículos (40 de 72 casos, 55.5%), el sector inmobiliario mediante la compraventa de inmuebles (37 de 72 casos, 51.4%), el sector bancario nacional (26 de 72 casos, 36.1%) y el sector notarial mediante operaciones relacionadas a personas jurídicas: constitución, aumentos de capital y préstamos (17 de los 72 casos, 23.6%). Luego, siguen los sectores de ETF (6 de 72 casos, 8.3%), Cajas de Ahorro y Crédito (5 de 72 casos, 6.9%), minero a través de la compraventa de oro ilegal (4 de 72 casos, 5.5%), bancario internacional (3 de 72 casos, 4.2%), Financieras y Seguros con 2 casos respectivamente (2.7%) y finalmente, las COOPAC y EDPYMES con 1 caso respectivamente (1.3%).

En el caso del sector financiero, las operaciones a las que recurren los criminales para lavar sus activos principalmente son: depósitos en cuentas de ahorro (23 oportunidades en 72 casos, 31.9%), transferencias procedentes del exterior (11 oportunidades en 72 casos, 15.3%), pago de créditos personales (5 oportunidades en 72 casos, 6.9%), depósitos en cuenta corriente (4 oportunidades en 72 casos, 5.6%) y transferencias en el exterior (3 en 72 casos, 4.2%). En total, los 72 casos utilizaron operaciones en el sector financiero en 57 oportunidades, detalladas en el siguiente gráfico:

Gráfico 22 **NÚMERO OPERACIONES FINANCIERAS IDENTIFICADAS**

(2012 - 2019)



ELABORACIÓN PROPIA: UIF-SBS

Cabe precisar que en un solo caso se puede utilizar la misma operación, pero a través de distintos sectores, como sucede con los depósitos en cuentas de ahorro que se realizan en un banco y en una Caja de Ahorro y Crédito.

En el caso de los depósitos en cuentas de ahorro, se logra apreciar que 20 de las 23 operaciones se realizaron en los bancos, mientras que 3 se realizaron en Cajas de Ahorro y Crédito. De igual manera, de las 11 transferencias procedentes del exterior, 6 se efectuaron en ETF y 5 en bancos. En el caso de los pagos de crédito personal, de las 5 operaciones, 2 se realizaron en Financieras, una en EDPMYES, una a través de una Caja de Ahorro y Crédito y una a través de un banco; y, finalmente, con relación a los depósitos en cuenta corriente, las 4 operaciones se efectuaron en los bancos. En la siguiente tabla, se detallan las operaciones utilizadas por los lavadores en las entidades financieras:

Tabla 2 **NÚMERO OPERACIONES FINANCIERAS IDENTIFICADAS SEGÚN TIPO DE ENTIDAD FINANCIERA**

(2012 - 2019)

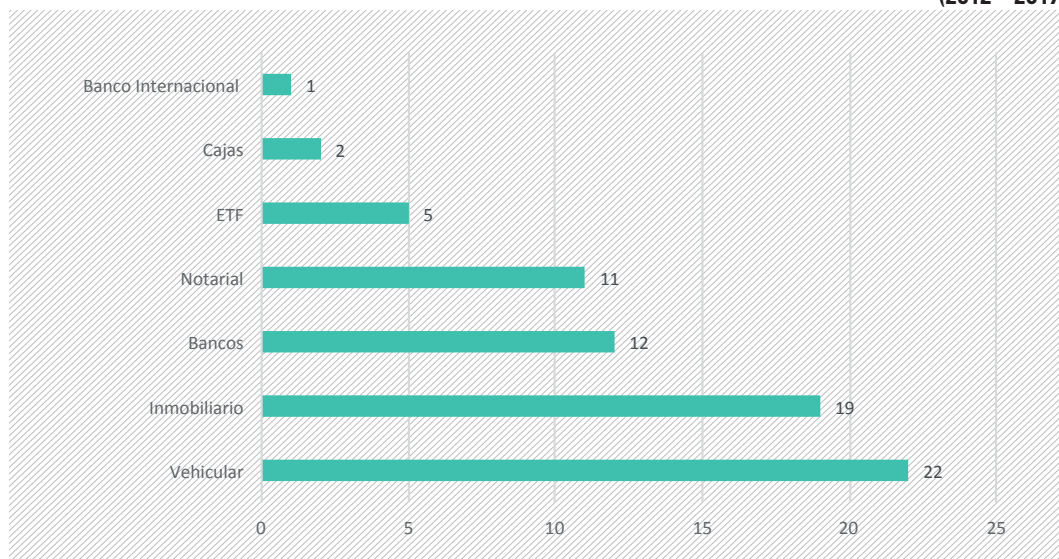
Operaciones por entidad financiera	Bancos	ETF	Cajas	Financiera	Coopac	Edpyme	Seguros	Bco. Inter	Total
Depósito en cuentas de ahorro	20		3						23
Transferencias procedentes del exterior	5	6							11
Pago de crédito personal	1		1	2		1			5
Depósito en cuentas Corrientes	4								4
Transferencia en el exterior								3	3
Transferencias hacia el exterior	1	1							2
Pago de créditos a empresas	1		1						2
Pago de tarjeta de crédito	2								2
Pago de póliza de seguros de vida							2		2
Transferencias a nivel nacional	1								1
Emisión de Carta Fianza					1				1
Pago de crédito hipotecario	1								1
Total	36	7	5	2	1	1	2	3	57

ELABORACIÓN PROPIA: UIF-SBS



Asimismo, teniendo en cuenta los delitos precedentes de LA de mayor incidencia, se tiene que los activos ilícitos generados por los Delitos contra la Salud Pública, se lavan principalmente en los sectores vehicular (22 de 72 casos, 30.6%) e inmobiliario (19 de 72 casos, 26.4%), seguidos de los sectores bancario (12 de 72 casos, 16.6%) y notarial (11 de 72 casos, 15.3%); y, finalmente, en el sector de ETF (5 de 72 casos, 6.9%).

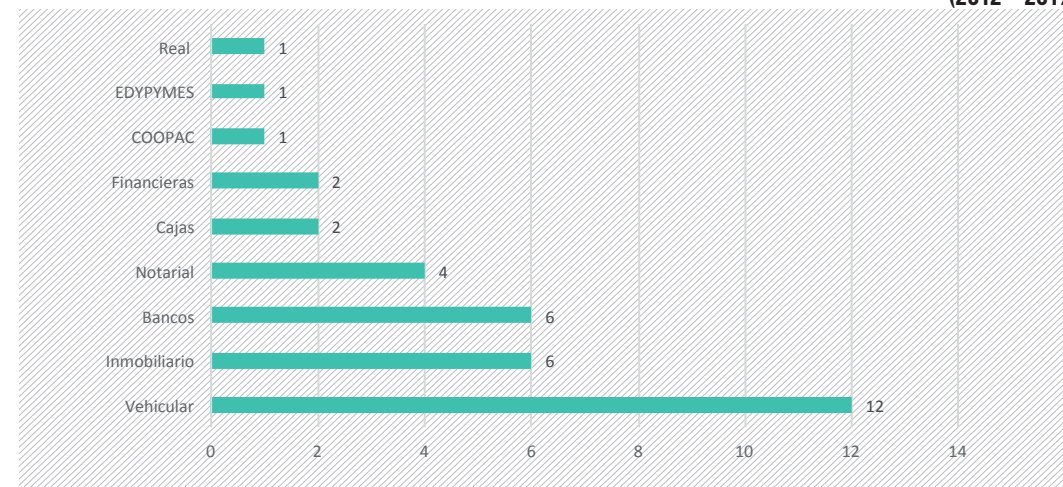
Gráfico 23 SECTORES AFECTADOS POR DELITOS CONTRA LA SALUD PÚBLICA (2012 - 2019)



ELABORACIÓN PROPIA: UIF-SBS

Por otro lado, los activos generados por los Delitos contra el Patrimonio se lavan con mayor incidencia en el sector vehicular (12 de 72 casos, 16.6%), seguido por los sectores inmobiliario y bancario, respectivamente (6 de 72 casos, 8.3%); y, finalmente, en el sector notarial (4 de 72 casos, 5.5%).

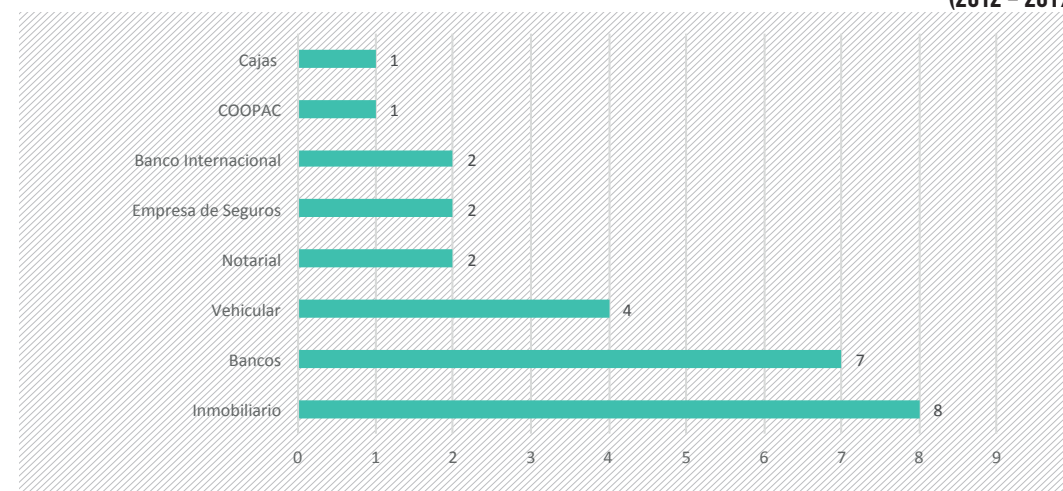
Gráfico 24 SECTORES AFECTADOS POR DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO (2012 - 2019)



ELABORACIÓN PROPIA: UIF-SBS

Con relación a los activos ilícitos generados por los Delitos contra la Administración Pública, se advierte que se lavan principalmente en los sectores inmobiliario (8 de 72 casos, 11.1%) y bancario (7 de 72 casos, 9.7%), seguido del sector vehicular (4 de 72 casos, 5.5%); y, finalmente, en los sectores de seguros y bancario internacional, respectivamente (2 de 72 casos, 2.7%).

Gráfico 25 SECTORES AFECTADOS POR DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (2012 - 2019)



ELABORACIÓN PROPIA: UIF-SBS



Los generados por los Delitos contra la Fe Pública se lavan con mayor frecuencia en los sectores inmobiliario (3 de 72 casos, 4.2%) y vehicular (2 de 72 casos, 2.8%); los activos generados por los Delitos Ambientales son lavados en el sector minero (4 de 72 casos, 5.6%); y los activos generados por los Delitos Aduaneros son lavados en los sectores vehicular, inmobiliario, notarial y bancario, respectivamente (1 de 72 casos, 1.4%).

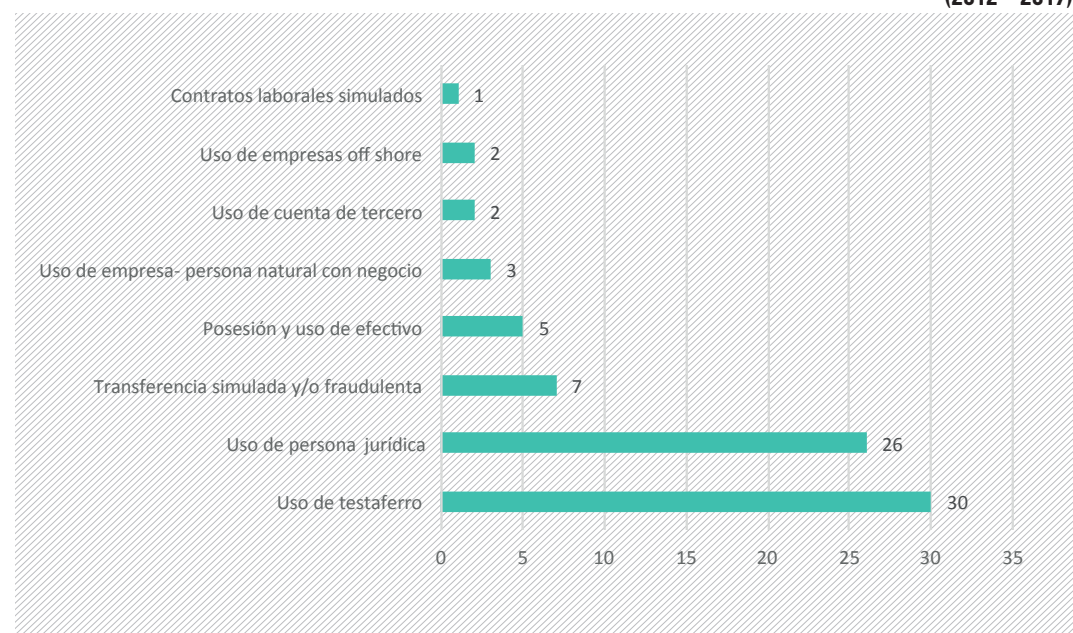
B. Tipologías de lavado de activos

En el presente acápite se detallan los métodos o procedimientos utilizados por los criminales para lavar activos en los sectores financiero y real.

Sobre el total de los 72 casos, que agrupan 96 sentencias condenatorias firmes de LA, se identifican 8 distintas tipologías.

Gráfico 26 TIPOLOGÍAS DE LAVADO DE ACTIVOS

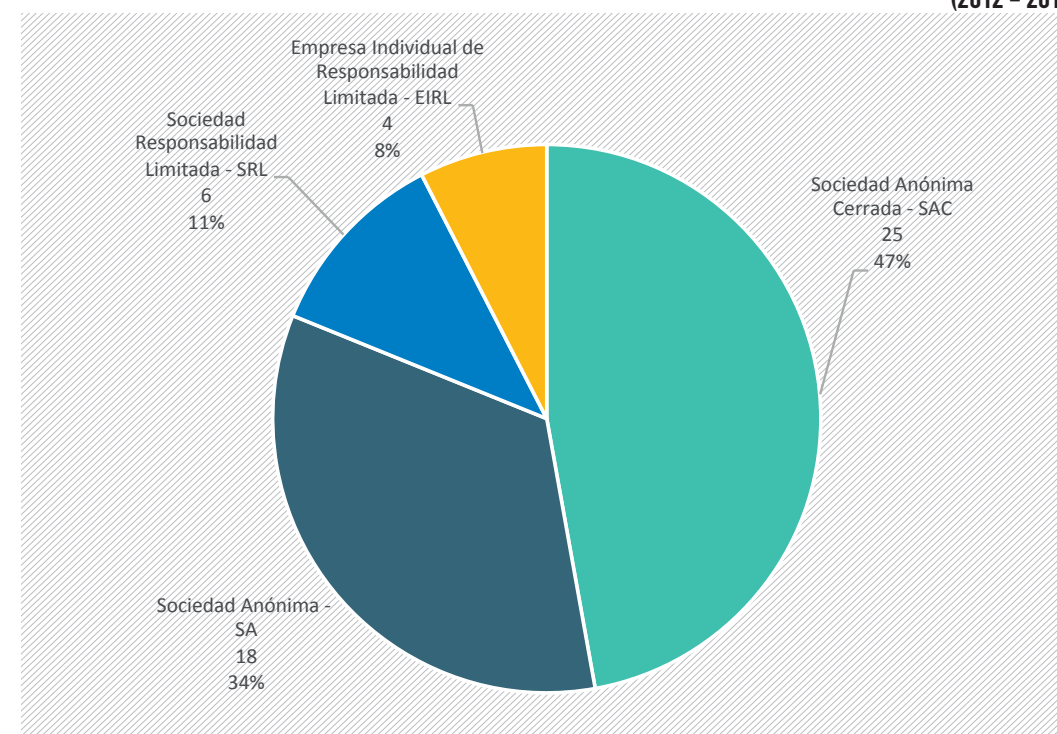
(2012 - 2019)



ELABORACIÓN PROPIA: UIF-SBS

Gráfico 27 NÚMERO DE PERSONAS JURÍDICAS SEGÚN TIPO UTILIZADAS EN LOS CASOS DE LA

(2012 - 2019)



ELABORACIÓN PROPIA: UIF-SBS

El uso de testaferros para evitar la identificación del lavador - verdadero titular de los bienes - es el mecanismo que se utiliza con mayor frecuencia para ocultar o dificultar el origen de los activos ilícitos (30 de los 72 casos, 41.7%), seguido por el uso de personas jurídicas (26 de los 72 casos, 36.1%). Luego aparecen el empleo de transferencias simuladas y/o fraudulentas (7 de 72 casos, 9.7%), la posesión y el uso de efectivo (5 de 72 casos, 6.9%), el uso de empresas - personas naturales con negocio (3 de 72 casos 4.2%), el uso de cuentas de terceros y uso de empresas off shore con 2 casos, respectivamente (2.7%); y, finalmente, los contratos laborales simulados con 1 caso.

Cabe indicar que en el informe anterior (2012-2018) la principal tipología era el uso de personas jurídicas y en segundo lugar el uso de testaferros, situación que se invierte en el presente informe (2012-2019); en el que además se identifican nuevas tipologías como el uso de empresas off shore y contratos simulados.



En los 26 casos que involucran el uso de personas jurídicas, se identifica que las sociedades de fachada se han utilizado en 19 casos y las sociedades de pantalla en los 7 casos restantes. Asimismo, estos 26 casos incluyeron el uso de 53 personas jurídicas (ver gráfico 26): 25 SAC, 18 SA, 6 SRL y 4 EIRL; sin embargo, solo se han sancionado a 4, lo que evidencia la necesidad de reforzar la persecución y sanción penal de los vehículos corporativos.

Cabe precisar que en 7 de los 55 casos analizados se ha detectado el uso de personas jurídicas en la comisión del delito precedente del LA: 4 OSFL (3 Sindicatos de Trabajadores de Construcción²¹ y una Asociación de vivienda²²), una SAC²³, una COOPAC²⁴ y una EIRL²⁵.

Con relación al uso de empresas off shore, identificado en 2 casos, se aprecia que se constituyeron en Panamá y Costa Rica.

Por su parte, el uso de testaferros en los casos analizados involucra la participación de personas vinculadas al lavador por consanguinidad o afinidad (cónyuge, conviviente y ex conviviente, hijos, cuñados, hermanos, sobrinos y terceros cercanos), mientras que la posesión y uso de efectivo comprende la custodia de dinero ilícito en el domicilio o en caja fuerte ubicada en domicilio y la realización de préstamos privados a personas naturales.

Finalmente, es importante señalar que en 2 de los 72 casos se ha advertido la participación de profesionales jurídicos y/o contables como parte de las organizaciones delictivas²⁶ y en un caso se aprecia la intervención de un estudio de jurídico constituido en EEUU²⁷.

2.3. INDICIOS IDENTIFICADOS

Como parte la determinación de responsabilidad en los 72 casos materia de análisis, los jueces han identificado diversos hechos, situaciones o circunstancias como indicios de LA, que ascienden a un total de 74.

El desbalance o incremento patrimonial injustificado o inusual en persona natural aparece como el principal indicio de LA (29 de 72 casos, 40.3%), seguido por la vinculación o conexión con actividades delictivas (15 de 72 casos, 20.8%) y la vinculación o conexión

con personas o grupos relacionados a actividades delictivas (11 de 72 casos, 15.3%). Luego aparecen la inexistencia o falta de acreditación de actividades y/o negocios lícitos (5 de 72 casos, 6.9%), la falta de capacidad económica y el pago al contado de bienes inmuebles, muebles, seguros u otros bienes en 3 casos cada uno (4.2%) y la inclusión en listas internacionales (OFAC, Interpol, entre otros) en 2 casos (2.8%). Los demás indicios se presentan en un solo caso (1.4%).

En el siguiente cuadro se detallan la totalidad de los indicios de LA identificados por la judicatura.

Tabla 3 INDICIOS DE LAVADO DE ACTIVOS IDENTIFICADOS

(2012 - 2019)	
Indicio de Lavado de Activos	N°
Desbalance o incremento patrimonial injustificado o inusual en persona natural	29
Vinculación o conexión con actividades delictivas	15
Vinculación o conexión con personas o grupos relacionados a actividades ilícitas	11
Inexistencia o falta de acreditación de actividades y/o negocios lícitos	5
Pago al contado de bienes muebles, inmuebles, seguros u otros bienes	3
Falta de capacidad económica	3
Inclusión en listas internacionales (OFAC, Interpol, entre otros)	2
Apertura de cuentas en países distintos al de residencia	1
Falta de declaración de dinero recibido ante autoridades tributarias (1, 2, 3, 4 o 5 categoría o renta de fuente extranjera) y no pago de impuestos	1
Desbalance o incremento patrimonial injustificado o inusual en persona jurídica	1
Retiros de dinero realizados en distintas ciudades del país el mismo día	1
No registrar bienes aportados como capital social en declaraciones anuales de renta de 3 categoría	1
Visitas constantes y/o coordinaciones con un condenado o procesado recluso en un penal	1

ELABORACIÓN PROPIA: UIF-SBS

²¹ Ver casos 25, 60 y 92.

²² Ver caso 71.

²³ Ver caso 62.

²⁴ Ver caso 75.

²⁵ Ver caso 91.

²⁶ Ver casos 36 y 50.

²⁷ Ver caso 84.

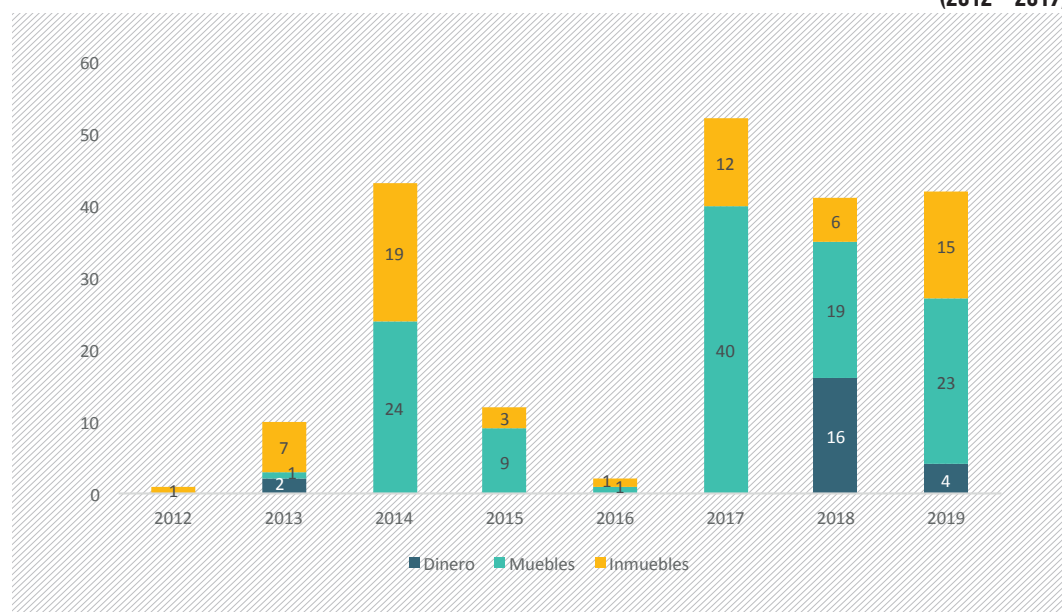


2.4. ACTIVOS DECOMISADOS

Los resultados del análisis efectuado muestran que en el periodo 2012 – 2019 se decomisó un total de 248 activos; y, sobre este universo, 203 activos corresponden a los casos de conversión, transferencia, ocultamiento y/o tenencia, lo que representa más de mitad de los bienes decomisados por LA.

Gráfico 28 BIENES DECOMISADOS EN CASOS DE CONVERSIÓN, TRANSFERENCIA, OCULTAMIENTO Y/O TENENCIA

(2012 – 2019)



ELABORACIÓN PROPIA: UIF-SBS

Asimismo, el año con mayor concentración de bienes decomisados es el 2017 con 52 decomisos (25.6%); y, por el contrario, el 2012 y 2016 son los años con menor cantidad de bienes decomisados, ya que, se observa únicamente 1 (0.5%) y 2 (1.0%) decomisos, respectivamente.

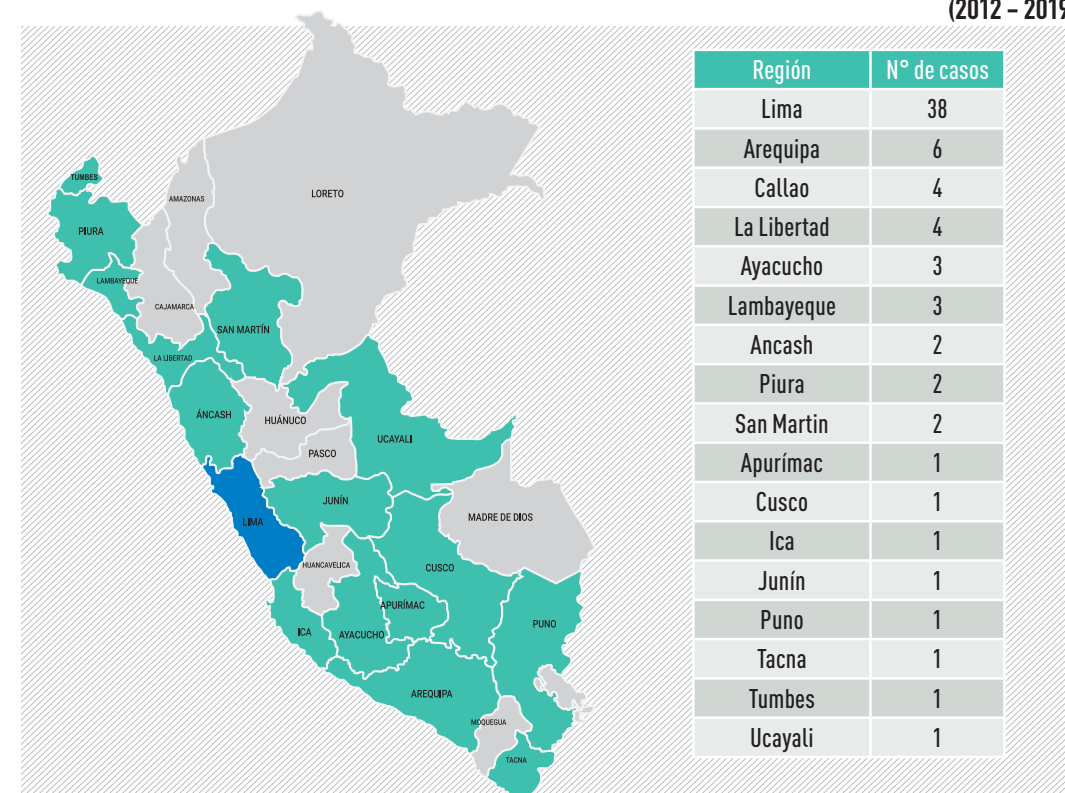
Por otro lado, del universo de los 203 activos decomisados, la categoría de bienes muebles tiene una incidencia de 117 (57.6%) activos decomisados, seguidamente, se encuentra los bienes inmuebles con 64 activos decomisados (31.5%), y, por último, las sumas de dinero con 22 (10.9%).

El dinero decomisado por actos de conversión, transferencia, ocultamiento y/o tenencia asciende a \$ 7,651,350.14 dólares americanos.

2.5. REGIONES INVOLUCRADAS EN CASOS DE LAVADO DE ACTIVOS

Gráfico 29 REGIONES INVOLUCRADAS EN CASOS DE LA

(2012 – 2019)



ELABORACIÓN PROPIA: UIF-SBS

Según el análisis realizado de los 72 casos de LA, se concluye que las regiones mayormente involucradas en casos de LA del 2012 al 2019 son los siguientes: Lima (38 de 72 casos, 52.8%), seguido por Arequipa (6 de los 72 casos, 8.3%), La Libertad y Callao (4 de los 72 casos, 5.6%), Lambayeque y Ayacucho (3 de los 72 casos, 4.2%) y Ancash, Piura y San Martín (2 de 72 casos, 2.8%). Al igual que en el informe anterior, siguen apareciendo las regiones de Lima y Arequipa como las más involucradas.



CAPÍTULO III

EL TRANSPORTE DEL DINERO EN EFECTIVO DE ORIGEN ILÍCITO

3.1 ALCANCES Y OBJETIVOS

El transporte interno y transfronterizo del dinero en efectivo de origen ilícito hasta el 19 de abril del 2012 se encontraba tipificado como una modalidad del tipo penal de ocultamiento y tenencia, conforme al artículo 2 de la Ley N° 27765 (2002); y, a partir del 20 de abril del 2012, está tipificado como un tipo penal específico en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1106, e incluye también al transporte de instrumentos financieros negociables emitidos “al portador” de origen ilícito.

En tal sentido, en el presente capítulo se analiza un total de 27 casos que involucran 30 sentencias condenatorias firmes emitidas en el periodo 2012 – 2019²⁸ y que están vinculadas a hechos de transporte de dinero en efectivo de origen ilícito ocurridos hasta el 19 de abril de 2012 y sancionados bajo el tipo penal “Actos de ocultamiento y tenencia” y aquellos ocurridos con posterioridad y sancionados bajo el tipo penal de “Transporte, traslado, ingreso o salida por territorio nacional de dinero o títulos valores de origen ilícito”.

Como resultado de ese análisis, se determina, a nivel global, los casos de transporte de dinero de origen ilícito, los métodos de ocultamiento para facilitar el transporte, los indicios de LA identificados por los jueces y los montos movilizados y decomisados.

²⁸ Se registran 8 casos más de lo reportado en el I Informe por esta modalidad que ascendió a 19.

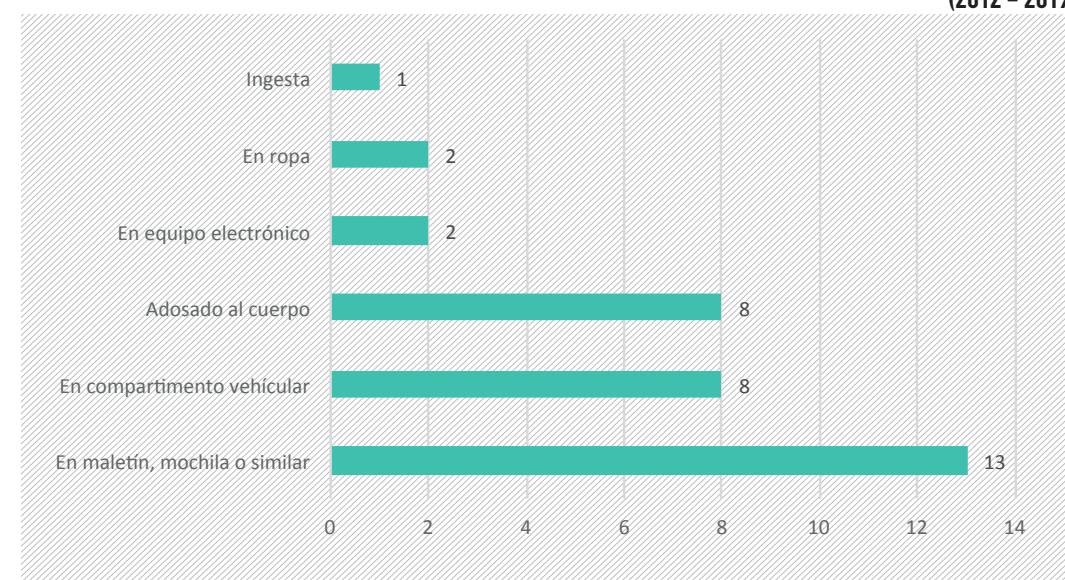
Asimismo, a nivel de los casos de transporte interno y de transporte transfronterizo, se identifican los medios de transporte, rutas utilizadas y los montos movilizados y decomisados.

Cabe precisar que los 27 casos representan el 27.3% del total de casos registrados en el mencionado periodo (99 casos), mientras que las 30 sentencias condenatorias firmes dictadas en los 27 casos equivalen al 23.1% del total de sentencias emitidas en el mencionado periodo (126 sentencias).

3.2. MÉTODOS DE OCULTAMIENTO PARA FACILITAR EL TRANSPORTE

Sobre el total de los 27 casos registrados sobre transporte de dinero en efectivo de origen ilícito, se tiene que los principales métodos de ocultamiento que utilizan los delinquentes para facilitar su transporte son: en maletín, mochila y similar (13 de los 27 casos, 48.1%) y, en igual número, adosado al cuerpo y en compartimento vehicular (8 de los 27 casos, 29.6%). Luego, aparecen el ocultamiento en ropa y en equipo electrónico, los cuales se han usado en 2 casos cada uno, respectivamente (7.4%). Y finalmente, aparece la ingesta como método de ocultamiento (1 de los 27 casos, 3.7%).

Gráfico 30 MÉTODOS DE OCULTAMIENTO UTILIZADOS (2012 – 2019)



ELABORACIÓN PROPIA: UIF-SBS



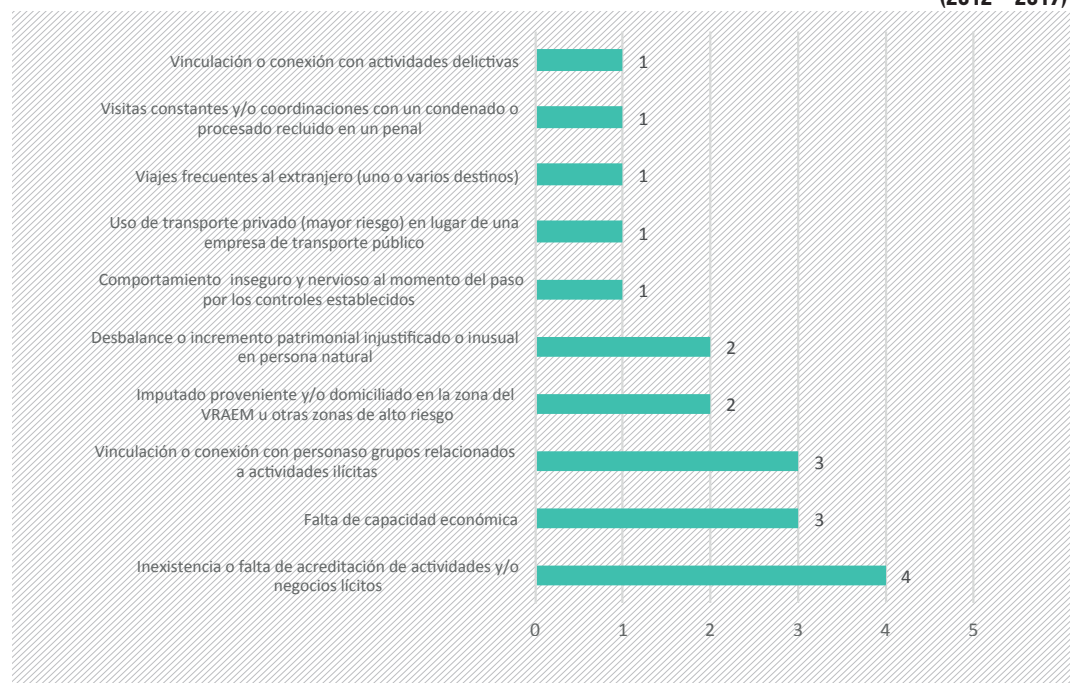
Cabe precisar que en 5 casos se han utilizado dos métodos de ocultamiento y en un caso se han usado tres métodos de ocultamiento.

3.3. INDICIOS IDENTIFICADOS

Como parte de la determinación de responsabilidad en los 27 casos materia de análisis, los jueces han identificado diversos hechos, situaciones o circunstancias como indicios de LA, que ascienden a un total de 19.

Gráfico 31 INDICIOS DE LA IDENTIFICADOS

(2012 - 2019)



ELABORACIÓN PROPIA: UIF-SBS

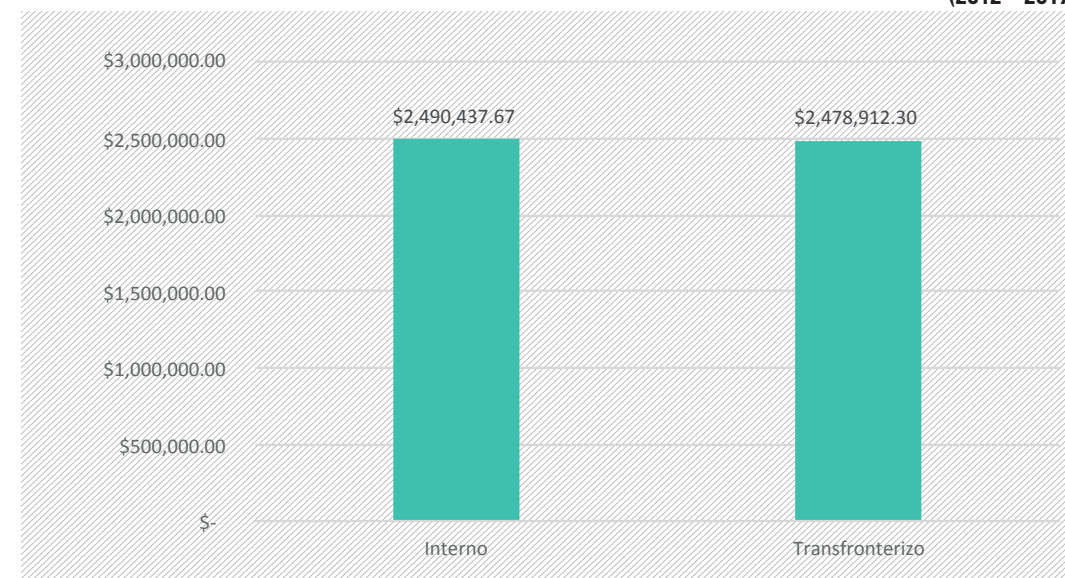
La inexistencia o falta de acreditación de actividades y/o negocios lícitos (4 de 27 casos, 14.8%), seguido por la vinculación o conexión con personas o grupos relacionados a actividades ilícitas y la falta de capacidad económica en 3 casos cada uno (11.1%), aparecen como los principales indicios de LA. Luego, aparecen el desbalance o incremento patrimonial injustificado o inusual en persona natural y cuando el imputado proviene y/o domicilia en la zona del VRAEM u otras zonas de alto riesgo, en 2 casos cada uno (7.4%). Los demás indicios se presentan en un solo caso (1%).

3.4. MONTO MOVILIZADO Y DECOMISADO

El monto movilizado por transporte de dinero en efectivo de origen ilícito en el periodo 2012 - 2019 y que ha sido decomisado asciende a \$ 4,969,349.96 dólares americanos.

Gráfico 32 MONTO MOVILIZADO Y DECOMISADO

(2012 - 2019)



ELABORACIÓN PROPIA: UIF-SBS



3.5. TRANSPORTE INTERNO DE DINERO EN EFECTIVO DE ORIGEN ILÍCITO

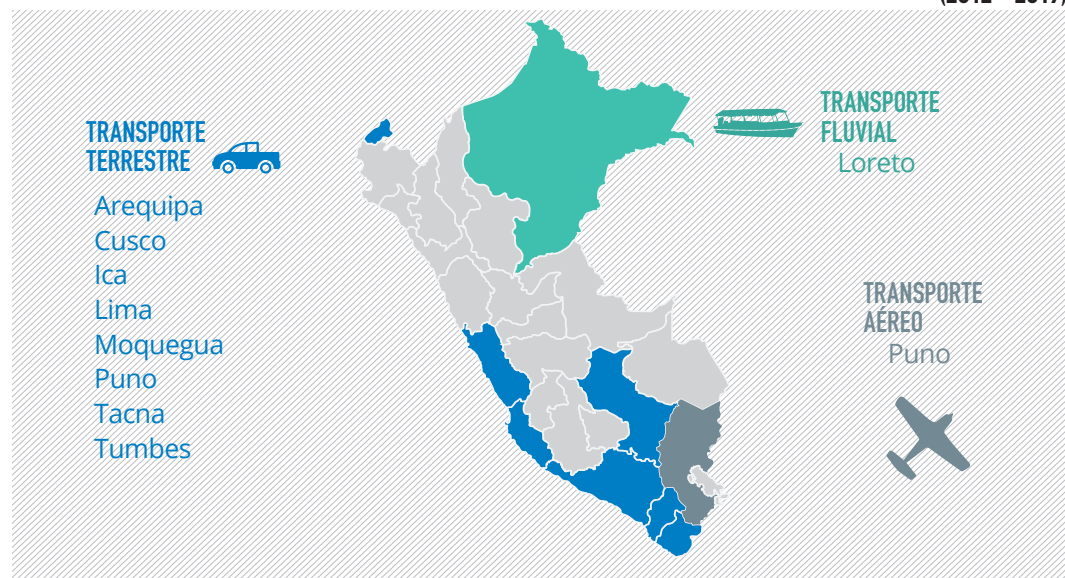
En el periodo 2012-2019 se registró 16 casos sobre transporte interno de dinero en efectivo de origen ilícito que involucran 17 sentencias condenatorias firmes. Este número de casos (16) representa el 59.3% del total de casos registrados por transporte de dinero en efectivo de origen ilícito (27 casos).

A. Medios de transporte y rutas

En 14 (87.5%) del total de casos registrados (16) se han empleado medios de transporte terrestre y las rutas utilizadas en 13 casos involucran las regiones del sur del país (Tacna, Moquegua, Arequipa, Puno, Ica, Cusco y Lima) y en el caso restante el sur y el norte del país (Lima y Tumbes). En los otros 2 casos se emplearon el transporte fluvial y aéreo, respectivamente (6.25%) y las rutas utilizadas involucran, por un lado, una región del norte (Loreto) y, por otro, dos regiones del Sur (Puno y Lima).

Gráfico 33 TRANSPORTE INTERNO DE DINERO EN EFECTIVO DE ORIGEN ILÍCITO

(2012 - 2019)



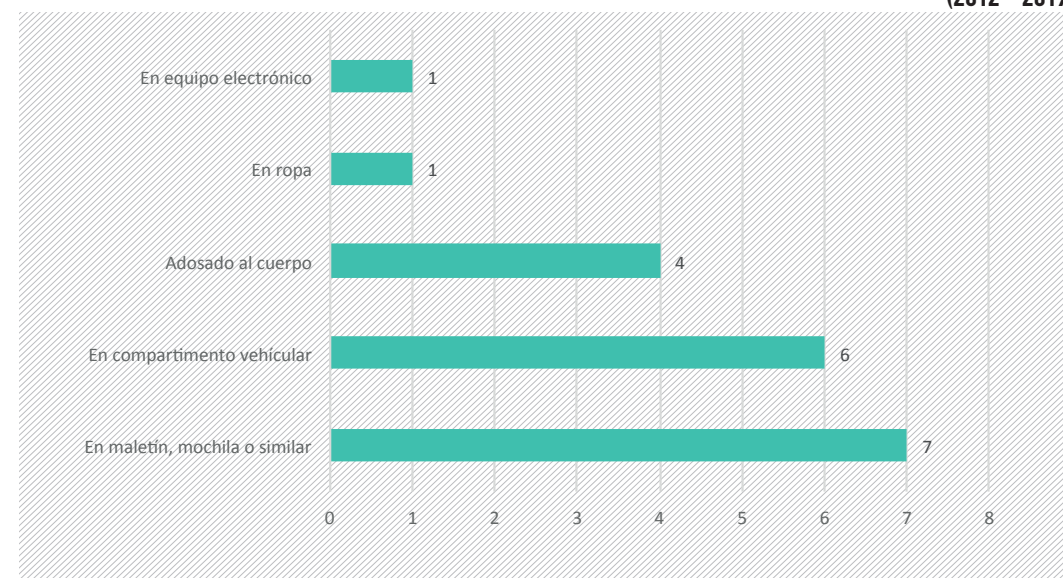
ELABORACIÓN PROPIA: UIF-SBS

B. Métodos de ocultamiento para facilitar el transporte

Los métodos de ocultamiento empleados son: en maletín, mochila o similar (7 de los 16 casos, 43.8%), en compartimento vehicular (6 de los 16 casos, 37.5%), adosado al cuerpo (4 de los 16 casos, 25%), y en equipo electrónico y en ropa en un caso respectivamente (6.25%).

Gráfico 34 MÉTODOS DE OCULTAMIENTO EN CASOS DE TRANSPORTE INTERNO

(2012 - 2019)



ELABORACIÓN PROPIA: UIF-SBS

En los casos donde se utilizó el compartimento vehicular como método de ocultamiento el dinero en efectivo fue ubicado al interior de la maletera – llanta, en la maletera – al lado de la llanta de repuesto, al interior del mueble de la consola y/o portavasos, en la parte posterior de la guantera, en la tolva, al interior del protector donde se ubica el guardafango o debajo de los asientos. Mientras que, en el caso donde se facilitó el transporte empleando un equipo electrónico, el dinero fue detectado en un televisor inoperativo que era transportado en una embarcación fluvial.

Cabe precisar que en 3 casos se han utilizado 2 métodos de ocultamiento para facilitar el transporte del dinero en efectivo.



C. Monto movilizado y decomisado

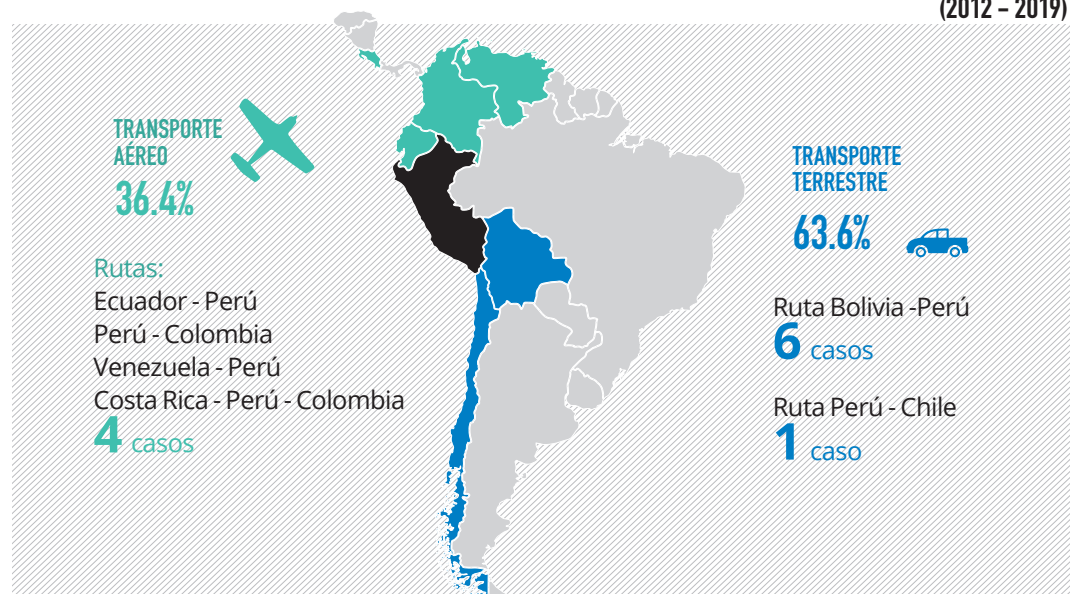
El monto movilizado por transporte interno de dinero en efectivo de origen ilícito en el periodo 2012 - 2019 y que ha sido decomisado asciende a \$ 2,490.437.67.

3.6. TRANSPORTE TRANSFRONTERIZO DE DINERO EN EFECTIVO DE ORIGEN ILÍCITO

En el periodo 2012 - 2019 se registró un total de 11 casos de transporte transfronterizo de dinero en efectivo de origen ilícito que involucra un total de 13 sentencias condenatorias firmes. Este número de casos (11) representa el 40.7% del total de casos registrados por transporte de dinero en efectivo de origen ilícito (27 casos).

A. Medios de transporte y rutas

Gráfico 35 **TRANSPORTE TRANSFRONTERIZO DE DINERO EN EFECTIVO DE ORIGEN ILÍCITO**
(2012 - 2019)



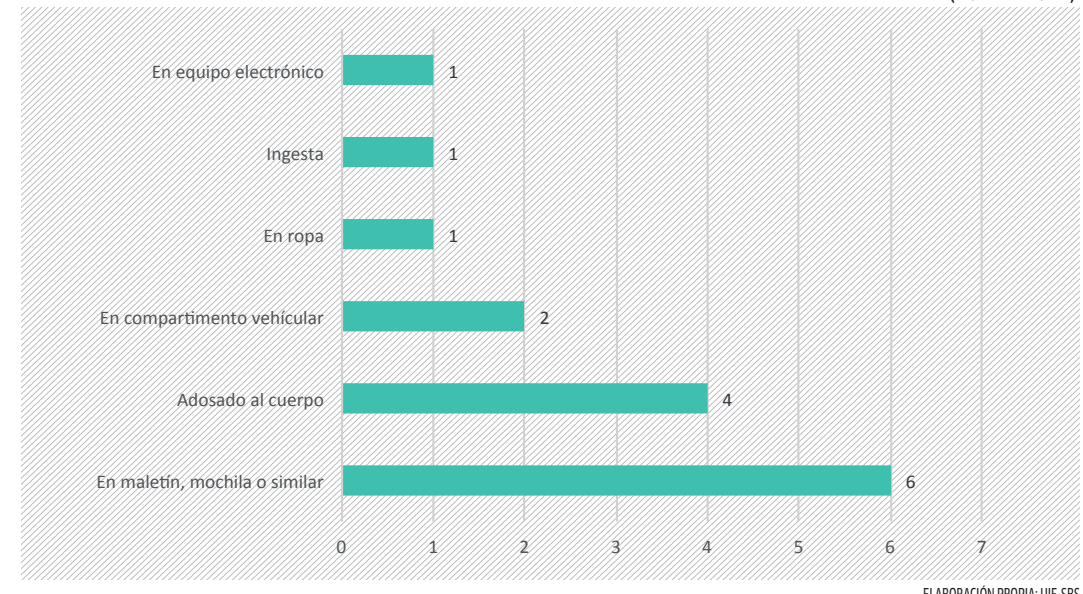
ELABORACIÓN PROPIA: UIF-SBS

En 7 (63.6 %) del total de casos registrados (11) se han empleado medios de transporte terrestre y las rutas utilizadas involucran los pasos fronterizos del sur del país: 6 casos la ruta Bolivia - Perú y un caso la ruta Perú - Chile. En los 4 casos restantes (36.4%) se empleó el medio de transporte aéreo y las rutas utilizadas involucran a países ubicados al norte del país: Ecuador - Perú, Perú - Colombia, Venezuela - Perú y Costa Rica - Perú (tránsito) - Colombia.

B. Métodos de ocultamiento para facilitar el transporte

Los métodos de ocultamiento empleados son: en maletín, mochila o similar (6 de los 11 casos, 54.5%), adosado al cuerpo (4 de los 11 casos, 36.4%), en compartimento vehicular (2 de los 11 casos, 18.2%), y en ropa, equipo electrónico e ingesta se presentan en un caso cada uno, respectivamente (9.1%).

Gráfico 36 **MÉTODOS DE OCULTAMIENTO EN CASOS DE TRANSPORTE TRANSFRONTERIZO**
(2012 - 2019)



ELABORACIÓN PROPIA: UIF-SBS



En ese sentido, se aprecia, al igual que en el transporte interno, que los delincuentes para transportar dinero en efectivo de origen ilícito desde el Perú hacia otros países o desde estos al Perú utilizan principalmente como métodos de ocultamiento el maletín, mochila o similar.

En los 2 casos donde se utilizó el compartimento vehicular como método de ocultamiento el dinero en efectivo fue ubicado en el tablero y en una caleta acondicionada en el asiento posterior del vehículo, respectivamente; mientras que, en el caso donde se utilizó un equipo electrónico, el dinero se detectó en un parlante.

Asimismo, el caso de la ingesta (alcancía humana) es el único registrado hasta el año 2018 donde se ha utilizado este método. En este caso, la persona transportaba US\$ 226, 000. 00 desde Costa Rica, con escala en el Perú (Aeropuerto Internacional Jorge Chávez - Callao), hacia Bogotá - Colombia como destino final.

Cabe precisar que en 2 casos se han utilizado dos métodos de ocultamiento y en otro caso tres métodos.

C. Monto movilizado y decomisado

El monto movilizado por transporte transfronterizo de dinero en efectivo de origen ilícito en el periodo 2012 - 2019 y que ha sido decomisado asciende a \$ 2,478,912.30 dólares americanos, monto menor al decomisado por transporte interno de dinero en efectivo de origen ilícito (\$ 2,490,437.67).

CAPÍTULO IV

USO DE ACUERDOS PLENARIOS Y/O SENTENCIAS PLENARIAS CASATORIAS Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES PARA COMBATIR EL LAVADO DE ACTIVOS

4.1. ALCANCES Y OBJETIVOS

Los acuerdos plenarios y/o sentencias plenarios casatorias en materia penal constituyen un instrumento de sustento para los jueces penales al momento de resolver un caso. En el mismo sentido, los estándares internacionales adoptados por el Estado peruano en esta materia deben servir de guía al momento de resolver.

En tal sentido, el objetivo del presente capítulo es determinar la incidencia del uso de acuerdos plenarios y/o sentencias plenarios casatorias y los estándares internacionales en materia de LA por parte de los jueces penales en los 99 casos de LA con sentencia condenatoria firme registrados en el periodo 2012 - 2019.

Cabe precisar que en un caso los jueces penales pueden utilizar más de un acuerdo plenario, sentencia plenaria casatoria y/o estándar internacional en materia de LA, a fin de determinar la responsabilidad penal de los procesados.



4.2. ACUERDOS PLENARIOS Y/O SENTENCIAS PLENARIAS CASATORIAS EN MATERIA DE LAVADO DE ACTIVOS

A. Plenos Jurisdiccionales y Acuerdos Plenarios

La organización de Plenos Jurisdiccionales tiene como base legal el artículo 116 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a través del cual se permite que los integrantes de las Salas Especializadas puedan reunirse en plenos jurisdiccionales nacionales, regionales o distritales a fin de concordar jurisprudencia de su especialidad.

Los plenos jurisdiccionales constituyen reuniones de los magistrados de la misma especialidad, donde se propicia la discusión y debate de los principales problemas relacionados al ejercicio de la función jurisdiccional, con la finalidad que mediante su debate y posteriores conclusiones se determine un criterio apropiado para cada caso, debiendo los participantes escuchar la exposición de los expertos en el tema. Entre sus principales objetivos se encuentran²⁹:

- Lograr la predictibilidad en las resoluciones judiciales mediante la unificación de criterios jurisprudenciales para evitar fallos contradictorios, a fin de reducir el margen de inseguridad jurídica.
- Mejorar la calidad del servicio de impartición de justicia, atendiendo eficaz y eficientemente los procesos judiciales, generando la disminución de la carga procesal en los juzgados y salas del país.
- Fortalecer el sistema jurídico y de la organización judicial.
- Promover la capacitación constante de los magistrados.

Como resultado de los plenos jurisdiccionales, los Jueces Supremos de lo Penal arriban por unanimidad a los Acuerdos Plenarios sobre el sentido y aplicación de una o más normas materiales o adjetivas que han sido sometidos a debate. Tienen efectos vinculantes para los jueces de todas las instancias, lo que incluye a los jueces de la Corte Suprema; sin embargo, estos pueden apartarse, conforme al artículo 22 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Cabe precisar que los Acuerdos Plenarios no modifican una sentencia ya emitida o precedente alguno establecido con anterioridad.

²⁹ Guía Metodológica de Plenos Jurisdiccionales aprobada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, 2008.

B. Plenos Casatorios Penales y Sentencias Plenarias Casatorias

Conforme lo establecido en el artículo 433 del Código Procesal Penal de 2004, de existir criterios discrepantes en la interpretación o aplicación de una determinada norma, el Poder Judicial, de oficio o a pedido del Ministerio Público o de la Defensoría del Pueblo, obligatoriamente convocará a Pleno Casatorio de los Vocales de lo Penal de la Corte Suprema.

Como resultado del Pleno Casatorio Penal se emite por mayoría absoluta una sentencia plenaria casatoria que genera efecto vinculante para las instancias inferiores a la Corte Suprema; y, además, por discrepancia jurisprudencial genera efectos vinculantes para todas las instancias, incluyendo la Corte Suprema.

C. Acuerdos Plenarios y Sentencias Plenarias Casatorias en materia de lavado de activos

En lo que respecta a los Acuerdos Plenarios y Sentencias Plenarias Casatorias en materia de LA, estas fueron de mucha utilidad en los últimos años para los magistrados del Poder Judicial, en la medida que, al tratarse de un delito complejo, requiere criterios claros y uniformes. Entre los Acuerdos Plenarios y Sentencias Plenarias en materia de LA emitidos hasta la actualidad se tienen los siguientes:

C.1. Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116

Aprobado en el marco del VI Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanentes y Transitorias de la Corte Suprema de la República realizado el 16 de noviembre de 2010; entre los temas abordados se encuentran:

- La naturaleza jurídica y el bien jurídico en el delito de LA.
- La consumación del delito de LA.
- El tipo subjetivo en el delito de LA.
- El valor de los bienes objeto del delito de LA y la determinación de la pena.
- El delito fuente y la prueba en el delito de LA.

En lo que respecta al delito fuente, los fundamentos 32 y 33 señalan que se trata de un elemento objetivo del tipo legal y su prueba condición de tipicidad. Precisa que no es necesario que conste acreditada su comisión mediante sentencia firme, ni siquiera que exista investigación en trámite ni proceso penal abierto. La prueba sobre el conocimiento del delito fuente y del conjunto de los elementos objetivos del LA será normalmente la prueba indiciaria, que suplirá la carencia de la prueba directa.



C.2. Acuerdo Plenario N°07-2011/CIJ-116

Aprobado en el marco del VII Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República realizado el 6 de diciembre de 2011; entre los principales temas abordados se tiene:

- Delito fuente y configuración del tipo penal de LA.
- Agotamiento del delito y LA.
- Medidas de coerción reales en el delito de LA.

Este Acuerdo señala en sus fundamentos 8 y 9 que el LA es un delito que se expresa como un proceso o secuencia de actos o etapas, que dogmáticamente adquieren autonomía típica, así como un desarrollo operativo y un momento consumativo diferente. Precisa que, por lo general, las operaciones de lavado tienen lugar con posterioridad a la obtención de los ingresos ilícitos que generó la actividad delictiva desplegada por un tercero o por el propio actor de las operaciones de legitimación de activos.

C.3. Sentencia Plenaria Casatoria N° 01-2017/CIJ-433

Esta sentencia fue resultado del Primer Pleno Jurisdiccional Casatorio de las Salas Penales Permanentes y Transitorias de la Corte Suprema de la República realizado el 11 de octubre de 2017. El objeto de esta sentencia plenaria fue concordar criterios discrepantes sobre la interpretación del delito de LA, previsto en artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1106, modificado por el Decreto Legislativo N° 1249, y precisar el estándar de prueba para su persecución procesal y condena.

El Pleno Jurisdiccional Casatorio se realizó en mérito del requerimiento del señor Fiscal de la Nación para que se aborde la Casación vinculante 92-2017/Arequipa, que estableció como doctrina jurisprudencial vinculante sus fundamentos décimo séptimo, quincuagésima segunda y quincuagésima sexta; los que en términos generales establecieron que: el delito fuente sigue siendo un elemento normativo del tipo objetivo en la tipificación de delito de LA; que sólo pueden constituir delitos fuentes ciertos delitos graves que tengan capacidad para generar ganancias ilegales; y, que para determinar un delito con "capacidad de generar ganancias ilegales" se deberá tener en cuenta factores específicos.

La Sentencia Plenaria Casatoria materia de este acápite dejó sin efecto el carácter vinculante de la Casación N° 92-2017/Arequipa y estableció lo siguiente:

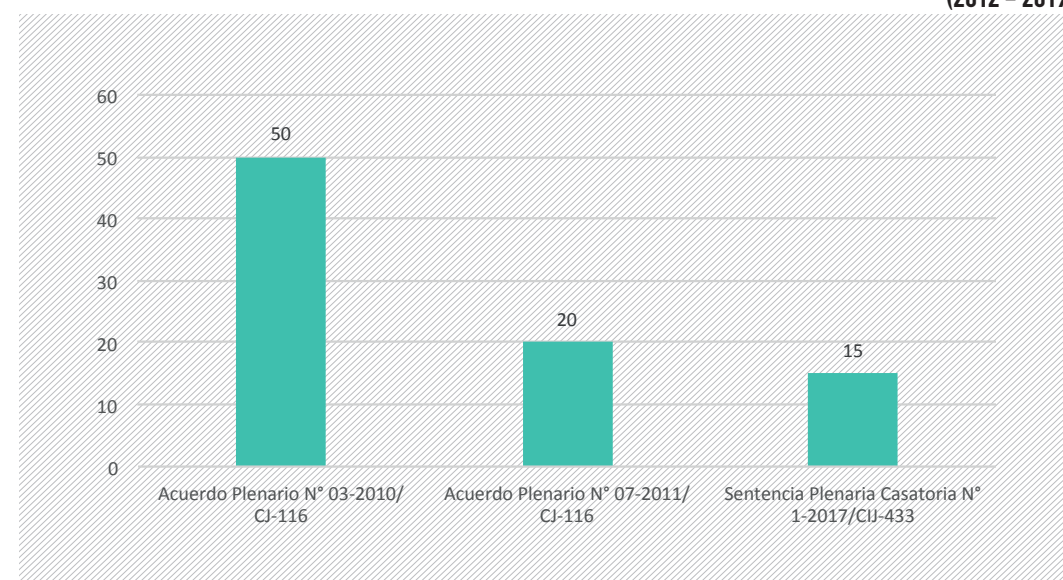
- La autonomía del delito de LA y la eficacia normativa del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1106, como una constante en la jurisprudencia de la Corte Suprema de la República.

- Es innecesario e inconveniente desarrollar nociones de gravedad en el delito fuente, que perjudican la útil y adecuada regulación del artículo 10 del Decreto Legislativo 1106, la misma que involucra toda la actividad criminal capaz de producir ganancias ilegales.
- El estándar de prueba de la actividad criminal que genera ganancias ilegales y las exigencias legales varía según las etapas procesales.

4.3. EL USO DE ACUERDOS PLENARIOS Y SENTENCIAS PLENARIAS CASATORIAS DE LAVADO DE ACTIVOS

Del universo de los 99 casos registrados en el periodo 2012-2019 que comprende un total de 126 sentencias condenatorias firmes, se aprecia que en 54 casos (54.5%) los jueces penales utilizaron los acuerdos plenarios y/o la sentencia plenaria antes mencionados, a fin de determinar la responsabilidad penal de los procesados por LA. Cabe resaltar que se suman 14 casos a los registrados en el informe anterior (40).

Gráfico 37 USO DE ACUERDOS PLENARIOS Y/O SENTENCIAS PLENARIAS CASATORIAS EN LA (2012 - 2019)



ELABORACIÓN PROPIA: UIF-SBS



El Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116 se utilizó con mayor frecuencia (50 de 99 casos, 50.5%), seguido por el Acuerdo Plenario N° 07-2011/CJ-116 (20 de 99 casos, 20.2%); y, finalmente, la Sentencia Plenaria Casatoria N° 01-2017/CIJ-433 (15 de 99 casos, 15.2%). El menor uso de esta sentencia plenaria obedece a que se adoptó en octubre de 2017, es decir, aproximadamente 6 años después del 2012; año a partir del cual se realiza el presente análisis.

Tabla 4 USO CONJUNTO DE ACUERDOS PLENARIOS Y/O SENTENCIAS PLENARIAS CASATORIAS DE LA
(2012 - 2019)

Documento	Frecuencia					
Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116	X	X	X	X		
Acuerdo Plenario N° 07-2011/CJ-116	X	X			X	
Sentencia Plenaria Casatoria N° 1-2017/CIJ-433	X		X			X
Total de casos	3	16	9	22	1	3

ELABORACIÓN PROPIA: UIF-SBS

Cabe precisar que en 16 casos se utilizó el Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116 y el Acuerdo Plenario N° 07-2011/CJ-116 de manera conjunta, en 9 casos el Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116 y la Sentencia Plenaria Casatoria N° 01-2017/CIJ-433; y, en 3 casos el Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116, el Acuerdo Plenario N° 07-2011/CJ-116 y la Sentencia Plenaria Casatoria N° 01-2017/CIJ-433.

4.4. USO DE ESTÁNDARES INTERNACIONALES EN MATERIA DE LAVADO DE ACTIVOS

A. Estándares internacionales en materia de lavado de activos

El Perú ha ratificado varios tratados en el marco de las Naciones Unidas dirigidos a fortalecer el combate contra el LA y que conforme al artículo 55 de nuestra Constitución Política de 1993 forman parte del derecho nacional. Entre ellos, se encuentran los siguientes:

Tratado			Instrumento de ratificación por parte del Perú
Adoptada por la ONU	Nombre	Vigencia	
20.12.1998	Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas (Viena)	11.11.1990	Res. Legislativa N° 25352, del 23.11.1991
15.11.2000	Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Palermo)	29.09.2003	D. Supremo N° 088-2001-RE, del 19.11.2001

ELABORACIÓN PROPIA: UIF-SBS

Asimismo, en el ámbito de la OEA, el Perú ha ratificado la Convención Interamericana contra la Corrupción en el año 1997.

Finalmente, el Perú, a través de un Memorando de Entendimiento, suscrito el 8 de diciembre del año 2000, reconoció los estándares del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y se comprometió a aplicarlos en su calidad de miembro fundador del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica - GAFISUD (Hoy GAFILAT).

Sobre el particular, cabe indicar que estos estándares en la actualidad están conformados por 40 Recomendaciones que los países deben adoptar para combatir el LA, el financiamiento del terrorismo (FT) y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Entre las medidas que se establecen, cabe resaltar para efectos de este análisis: la Recomendación 3 (tipificación del delito de LA); la Recomendación 30 (responsabilidades de las autoridades de orden público e investigativas); Recomendación 31 (facultades de las autoridades de orden público e investigativas); el Resultado Inmediato 7 (los delitos y actividades de LA se investigan y los transgresores son procesados y sujetos a sanciones efectivas, proporcionales y disuasivas); y, el Resultado Inmediato 8 (los activos y los medios del delito son decomisados).



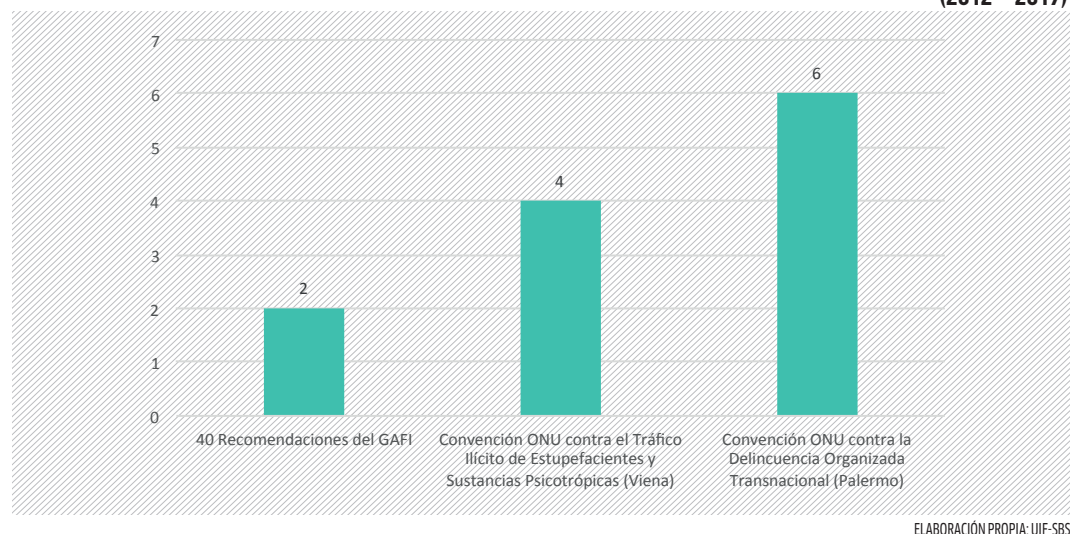
Asimismo, cabe señalar que los países que han aceptado la implementación de las 40 Recomendaciones del GAFI se someten periódicamente a evaluaciones por parte del GAFI o de los organismos regionales al estilo GAFI, como el GAFILAT. Si los resultados de estas evaluaciones son negativos el país puede ingresar a listas de países con debilidades en sus sistemas de prevención y represión del LA/FT, lo que a su vez se traduce en la aplicación de contramedidas por parte de otros países.

B. Uso de estándares internacionales en materia de lavado de activos

Sobre el universo de los 99 casos registrados en el periodo 2012-2019 que comprende 126 sentencias condenatorias de LA firmes, se aprecia que los estándares internacionales fueron utilizados por parte de los jueces penales en 11 casos (11.1%); solo 1 caso adicional a los registrados en el informe anterior (10).

La Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional se ha utilizado con mayor frecuencia (6 de 99 casos, 6.1%), seguida por la Convención de Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (4 de 99 casos, 4%) y, finalmente, las 40 Recomendaciones del GAFI (2 de 99 casos, 2%).

Gráfico 38 **USO DE ESTÁNDARES INTERNACIONALES EN MATERIA DE LA**
(2012 - 2019)



Cabe precisar que la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y las 40 Recomendaciones del GAFI fueron utilizadas de manera conjunta en un caso.

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES

5.1.1. El presente informe complementa el anterior (2012-2018), del 24 de septiembre de 2020, y presenta resultados actualizados a diciembre de 2019. Asimismo, a diferencia del informe anterior, incluye información del periodo 2012-2019 sobre el perfil de los condenados (pena, nacionalidad, género, edad, nivel de instrucción y ocupación), los indicios de LA identificados y los activos decomisados.

5.1.2. En el periodo 2012 - 2019 se dictó en el Perú 126 sentencias condenatorias firmes de LA, registrándose la mayor cantidad en los dos últimos años (32 sentencias, 25.4%; y, 26 sentencias, 20.6%); y, si se comparan estos años, se advierte que en el 2019 se registró 6 sentencias menos a las emitidas en el 2018. Asimismo, estas sentencias, por su vinculación, conforman 99 casos: 72 sobre conversión, transferencia, ocultamiento y/o tenencia (96 sentencias) y 27 sobre transporte de dinero en efectivo de origen ilícito (30 sentencias) donde no se logró blanquear materialmente el dinero transportado.



Se registra, con relación a los casos reportados en el informe anterior (74), un aumento de 25: 17 casos más sobre conversión, transferencia, ocultamiento y/o tenencia (55 se reportaron al 2018) y 8 más sobre transporte de dinero en efectivo de origen ilícito (19 se reportaron al 2018).

5.1.3. Mediante las 126 sentencias de LA se condenó a 212 personas naturales y descartándose aquellas 4 personas que recibieron una exención de pena, se advierte que 169 (81.25%) fueron privadas de su libertad en forma efectiva, mientras que solo 39 (18.75%) recibieron pena privativa de la libertad suspendida. Entre las personas condenadas, dos han sido condenadas a 30 años, una a 32 años, tres a 35 años y una a cadena perpetua; y, 7 son PEP: 5 funcionarios de gobiernos locales y regionales y 2 efectivos de las Fuerzas Armadas. También se sancionó a 4 personas jurídicas con la medida de disolución por tratarse de sociedades de fachada constituidas para lavar activos.

Si bien el número de sentencias emitidas en el 2019 (26) es menor a las dictadas en el 2018 (32), el número de condenados es mayor: en el 2019 se condenó a 49 personas naturales, mientras que en el 2018 se condenó a 42 personas naturales y 1 persona jurídica.

5.1.4. Según la nacionalidad de las personas condenadas (212), el mayor porcentaje de estas son de nacionalidad peruana (94.3%, 200), seguido por las personas extranjeras (3.8%, 8) - la mayoría colombianos, 4 - y un condenado que tiene doble nacionalidad (holandesa y peruana, 0.5%). En 3 casos no se precisa nacionalidad (1.4%) debido a la condición de colaborador eficaz de la persona condenada.

Asimismo, según la etapa de vida (joven: 18 a 29 años, adulto: 30 a 59 años y adulto mayor: 60 a más), los adultos son el grupo que registra el mayor número de condenas (163, 76.9%), seguido por los adultos mayores (24, 11.3%); y, finalmente, los jóvenes (21, 9.9%), existiendo un 1.9% (4) donde no ha sido posible obtener dicha información al tratarse de colaboradores eficaces cuya identidad se encuentra reservada.

5.1.5. La mayor concentración de las personas naturales condenadas es masculina con 140 personas (66.04%); mientras que, la población femenina es de 69 personas (32.55%), existiendo un 1.4% (3) respecto de la cuales no se logró obtener información. En igual sentido, si se realiza una comparación entre las dos modalidades de LA, existe una mayor proporción de hombres que mujeres: 112 hombres y 54 mujeres en los casos de conversión, transferencia, ocultamiento y/o tenencia y 28 hombres y 15 mujeres en los casos de transporte de dinero de origen ilícito.



“Si bien el número de sentencias emitidas en el 2019 (26) es menor a las dictadas en el 2018 (32), el número de condenados es mayor: en el 2019 se condenó a 49 personas naturales, mientras que en el 2018 se condenó a 42 personas naturales y 1 persona jurídica”.

5.1.6. Con relación al nivel educativo de las personas condenadas (212), se tiene que 109 personas tienen nivel de educación secundaria (51.4%), seguido de 73 personas con educación superior (34.4%) y 26 personas con educación primaria (12.3%) y en las 4 restantes no se ha logrado determinar el nivel educativo; y, según la modalidad de LA, se advierte el 93.1% de personas condenadas por transporte de dinero de origen ilícito registran educación primaria/secundaria, a diferencia del 56.2% de personas condenadas por actos de conversión, transferencia, ocultamiento y/o tenencia.

Asimismo, respecto a la ocupación y/o profesión de la persona condenada, cabe indicar que en las sentencias solo se determinó la ocupación y/o profesión de 108 personas (83 condenados por actos de conversión, transferencia, ocultamiento y/o tenencia y 25 por transporte de dinero en efectivo de origen ilícito); y, sobre este universo (108), la mayor cantidad de condenados se desempeñó como comerciantes (29, 26.9%), seguido por abogados (12, 11.1%), conductores (12, 11.1%), administradores (10, 9.3%) y agricultores (7, 6.5%). Y si consideramos la variable ocupación y modalidad de LA, se aprecia que en el universo de personas condenadas por transporte de dinero de origen ilícito (25), el 40.0% se desempeñó como comerciante, el 28.0% como agricultor y el 12.0% como conductor.

5.1.7. Según la forma de conclusión y/o tipo de proceso penal, se aprecia que 79 (62.7%) sentencias de LA fueron emitidas luego de concluido el juicio oral, 25 (19.8%) como resultado de un proceso de colaboración eficaz, 18 (14.3%) por conclusión anticipada, y 4 (3.2%) por terminación anticipada. Asimismo, 69 (54.8%) sentencias de LA fueron emitidas en el marco de procesos penales tramitados bajo el Código Procesal Penal del 2004, mientras que las 57 (45.2%) sentencias restantes en el marco de procesos penales tramitados bajo el Código de Procedimientos Penales de 1940.



“La ciudad de Lima, capital del Perú, aparece como el departamento más involucrado en los casos de LA (38 de 72 casos, 52.8%), seguido por Arequipa (6 de los 72 casos, 8.3%), La Libertad y Callao (4 de los 72 casos, 5.6%), Lambayeque y Ayacucho (3 de los 72 casos, 4.2%) y Ancash, Piura y San Martín (2 de 72 casos, 2.8%)”.

- 5.1.8.** Sobre el universo de las 126 sentencias de LA, se identificó 123 delitos precedentes y existen 14 sentencias en las que no se determinó el delito precedente, que pertenecen principalmente a la modalidad de transporte de dinero en efectivo de origen ilícito. Los delitos precedentes identificados son: Delitos Contra la Salud Pública (49, 39.8%), Delitos Contra el Patrimonio (32, 26%), Delitos Contra la Administración Pública (14, 11.4%), Delitos contra la Fe Pública (14, 11.4%), Delitos Ambientales (5, 4.1%), los Delitos Tributarios (3, 2.4%) y Delitos Aduaneros (2, 1.6%). Finalmente, se registró 1 sentencia (0.8%) por cada uno de los siguientes tipos: Delitos contra el Estado y la Defensa Nacional, Delitos contra el Orden Financiero y Monetario, Delitos contra la Libertad y Delitos de Terrorismo. Cabe precisar que en este informe, a diferencia del anterior, aparecen los Delitos Aduaneros como precedentes de LA.
- 5.1.9.** En las sentencias de LA que tienen como delito precedente a los Delitos contra la Salud Pública (49), el 97.9% comprendió el delito de tráfico ilícito de drogas (48), mientras que solo el 2.1% identificó el delito de micro comercialización o micro producción de droga (1). En aquellas sentencias de LA que tienen como delito precedente los Delitos contra el Patrimonio destaca la estafa con una incidencia de 43.7% (14), la extorsión con 25% (8) y el robo con 19% (6). Finalmente, las sentencias de LA que tienen como delito precedente a los Delitos contra la Administración Pública, el cohecho tiene una incidencia de 57% (8), el cohecho pasivo específico de 36% (5) y la colusión de 21% (3), mientras que en los Delitos contra la Fe Pública (14) la falsedad ideológica se presentó en el 50% de sentencias (7) y la falsificación de documentos en el 50% restante (7).

5.1.10. Del análisis de los 72 casos de conversión, transferencia, ocultamiento y/o tenencia, los sectores de la economía más utilizados por los lavadores para blanquear sus activos son³⁰: el sector vehicular mediante la compraventa de vehículos (40 de 72 casos, 55.5%), el sector inmobiliario mediante la compraventa de inmuebles (37 de 72 casos, 51.4%), el sector bancario nacional (26 de 72 casos, 36.1%) y el sector notarial mediante operaciones de relacionadas a personas jurídicas: constitución, aumentos de capital y préstamos (17 de los 72 casos, 23.6%). Luego, siguen los sectores de ETF (6 de 72 casos, 8.3%), Cajas de Ahorro y Crédito (5 de 72 casos, 6.9%), minero a través de la compraventa de oro ilegal (4 de 72 casos, 5.5%), bancario internacional (3 de 72 casos, 4.2%), Financieras y Seguros con 2 casos respectivamente (2.7%) y, finalmente, las COOPAC y EDPYMES con 1 caso respectivamente (1.3%).

En el caso del sector financiero, las operaciones a las que recurrieron los criminales para lavar sus activos principalmente fueron: depósitos en cuentas de ahorro (23 oportunidades en 72 casos, 31.9%), transferencias procedentes del exterior (11 oportunidades en 72 casos, 15.3%), pago de créditos personales (5 oportunidades en 72 casos, 6.9%), depósitos en cuenta corriente (4 oportunidades en 72 casos, 5.6%) y transferencias en el exterior (3 en 72 casos, 4.2%).

Asimismo, la ciudad de Lima, capital del Perú, aparece como el departamento más involucrado en los casos de LA (38 de 72 casos, 52.8%), seguido por Arequipa (6 de los 72 casos, 8.3%), La Libertad y Callao (4 de los 72 casos, 5.6%), Lambayeque y Ayacucho (3 de los 72 casos, 4.2%) y Ancash, Piura y San Martín (2 de 72 casos, 2.8%).

5.1.11. La tipología de LA que se utilizó con mayor frecuencia es el uso de testaferros (30 de los 72 casos, 41.7%), seguido por el uso de personas jurídicas (26 de los 72 casos, 36.1%), a diferencia de lo registrado en el informe anterior (2012-2018), donde la principal tipología fue el uso de personas jurídicas y en segundo lugar el uso de testaferros. Luego aparecen el empleo de transferencias simuladas y/o fraudulentas (7 de 72 casos, 9.7%), la posesión y el uso de efectivo (5 de 72 casos, 6.9%), el uso de empresas – personas naturales con negocio (3 de 72 casos 4.2%), el uso de cuentas de terceros y uso de empresas off shore con 2 casos, respectivamente (2.7%); y, finalmente, los contratos laborales simulados con 1 caso. El uso de empresas off shore y contratos simulados son las nuevas tipologías que se detallan en este informe.

³⁰ Es importante señalar que la identificación de un sector no significa que las empresas o personas naturales que actúen en él están involucradas en el acto de LA sancionado; por lo que, se debe evitar su estigmatización.



En los 26 casos que involucraron el uso de personas jurídicas, se identificó que las sociedades de fachada se utilizaron en 19 casos y las sociedades de pantalla en los 7 casos restantes. Asimismo, estos 26 casos incluyeron el uso de 53 personas jurídicas: 25 SAC, 18 SA, 6 SRL y 4 EIRL; sin embargo, solo se sancionó a 4, lo que evidencia la necesidad de reforzar la persecución y sanción penal de los vehículos corporativos.

Cabe precisar que en 7 de los 55 casos analizados se detectó el uso de personas jurídicas en la comisión del delito precedente del LA: 4 OSFL (Sindicatos de Trabajadores de Construcción y Asociación de vivienda), una SAC, una COOPAC y una EIRL, que las empresas off shore, identificadas en 2 casos, se constituyeron en Panamá y Costa Rica y en 2 de los 72 casos se advirtió la participación de profesionales jurídicos y/o contables como parte de las organizaciones delictivas y en un caso se apreció la intervención de un estudio de jurídico constituido en EEUU.

5.1.12. En los 72 casos de conversión, transferencia, ocultamiento y/o tenencia el desbalance o incremento patrimonial injustificado o inusual en persona natural aparece como el principal indicio de LA (29 de 72 casos, 40.3%) identificado por los jueces, seguido por la vinculación o conexión con actividades delictivas (15 de 72 casos, 20.8%) y la vinculación o conexión con personas o grupos relacionados a actividades delictivas (11 de 72 casos, 15.3%). Luego aparecen la inexistencia o falta de acreditación de actividades y/o negocios lícitos (5 de 72 casos, 6.9%), la falta de capacidad económica y el pago al contado de bienes inmuebles, muebles, seguros u otros bienes en 3 casos cada uno (4.2%) y la inclusión en listas internacionales (OFAC, Interpol, entre otros) en 2 casos (2.8%). Los demás indicios se presentan en un solo caso (1.4%).

5.1.13. En los 27 casos de transporte de dinero en efectivo de origen ilícito que involucran 30 sentencias de LA (16 casos sobre transporte interno con 17 sentencias y 11 casos sobre transporte transfronterizo con 13 sentencias) los principales métodos de ocultamiento utilizados fueron: en maletín, mochila y similar (13 de los 27 casos, 48.1%) y, en igual número, adosado al cuerpo y en compartimento vehicular (8 de los 27 casos, 29.6%). Luego aparecen el ocultamiento en ropa y en equipo electrónico que se han usado en 2 casos cada uno, respectivamente (7.4%); y, finalmente, la ingesta como método de ocultamiento (1 de los 27 casos, 3.7%).

5.1.14. En 14 (87.5%) de los 16 casos de transporte interno de dinero en efectivo de origen ilícito se empleó medios de transporte terrestre y las rutas utilizadas en 13 casos involucran las regiones del sur del país (Tacna, Moquegua, Arequipa, Puno, Ica, Cusco y Lima) y en el caso restante el sur y el norte del país (Lima y Tumbes). En



“En el periodo (2012 - 2019) se decomisó un total 248 activos por LA: 49.2% (122) bienes muebles, 25.8% (64) bienes inmuebles y las sumas de dinero un 25% (62)”.

los otros 2 casos se empleó el transporte fluvial y aéreo, respectivamente (6.25%) y las rutas utilizadas involucraron en un caso una región del norte (Loreto) y en el otro dos regiones del sur (Puno y Lima).

En los 11 casos de transporte transfronterizo de dinero en efectivo de origen ilícito, se aprecia que en 7 de ellos (63.6%) se empleó medios de transporte terrestre y las rutas utilizadas involucró los pasos fronterizos del sur del país: 6 casos la ruta Bolivia - Perú y un caso la ruta Perú - Chile. En los 4 casos restantes (36.4%) se empleó el medio de transporte aéreo y las rutas utilizadas involucran a países ubicados al norte del país: Ecuador - Perú, Perú - Colombia, Venezuela - Perú y Costa Rica - Perú (tránsito) - Colombia.

5.1.15. En el periodo (2012 - 2019) se decomisó un total 248 activos por LA: 49.2% (122) bienes muebles, 25.8% (64) bienes inmuebles y las sumas de dinero un 25% (62). En la categoría de bienes muebles se presentó una mayor concentración en el número de vehículos decomisados con 99 unidades (81.2%); aeronaves con 13 unidades (10.7%); joyas con 2 piezas (1.6%); material aurífero con 116 kilogramos (0.8%); y, otros con 7 ítems (5.7%); y, se ha decomisado un total de \$ 12,620,700.09 dolares americanos.

Si se tiene en cuenta la modalidad de LA, 203 activos corresponden a los casos de conversión, transferencia, ocultamiento y/o tenencia, lo que representa más de mitad de los bienes decomisados por LA, mientras que 45 activos corresponden a casos de transporte de dinero en efectivo de origen ilícito. El dinero, según modalidad de LA, decomisado asciende a \$ 7,651,350.14 y \$ 4,969,349.96 dólares americanos dólares americanos, respectivamente.

5.1.16. Del universo de los 99 casos, se aprecia que en 54 casos (54.5%) los jueces penales a fin de determinar la responsabilidad penal de los procesados motivaron sus decisiones en el Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116 y/o Acuerdo Plenario N° 07-2011/CJ-116 y/o la Sentencia Plenaria Casatoria N° 01-2017/CIJ-433 (14 casos



“La Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional se utilizó con mayor frecuencia (6 de 99 casos, 6.1%), seguida por la Convención de Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (4 de 99 casos, 4%) y, finalmente, las 40 Recomendaciones del GAFI (2 de 99 casos, 2%)”.

más a los registrados en el informe anterior). El Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116 fue utilizado con mayor frecuencia (50 de 99 casos, 50.5%), seguido por el Acuerdo Plenario N° 07-2011/CJ-116 (20 de 99 casos, 20.2%); y, finalmente, la Sentencia Plenaria Casatoria N° 01-2017/CIJ-433 (15 de 99 casos, 15.2%).

Los estándares internacionales de LA, en cambio, solo fueron invocados en 11 casos (11.1%), lo que representa solo 1 caso adicional a los registrados en el informe anterior. La Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional se utilizó con mayor frecuencia (6 de 99 casos, 6.1%), seguida por la Convención de Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (4 de 99 casos, 4%) y, finalmente, las 40 Recomendaciones del GAFI (2 de 99 casos, 2%).

5.2. RECOMENDACIONES

5.2.1. A todos los actores de los sectores público y privado que integran el sistema nacional contra el LA/FT, tener en cuenta los resultados del presente informe, para fortalecer, según corresponda, sus funciones en el ámbito de prevención, investigación y sanción del LA; y, diseñar sus actividades de capacitación y especialización en materia de LA, teniendo en consideración las variables identificadas en cada una de sus modalidades, la incidencia de los delitos precedentes y con un enfoque de género.

5.2.2. A todos los sujetos obligados, en el marco de sus sistemas de prevención del LA/FT, prestar especial atención a las operaciones realizadas por los PEP, en particular los que tienen dicha condición por trabajar en los gobiernos locales y regionales.

5.2.3. A los sujetos obligados del sector financiero, en el marco de sus sistemas de prevención LA/FT, prestar especial atención a los depósitos en cuentas de ahorro, transferencias procedentes del exterior, pago de créditos personales y depósitos en cuenta corriente, por tratarse de las operaciones a las que recurren con mayor frecuencia los criminales para lavar sus activos.

5.2.4. A los notarios, en el ámbito de sus sistemas de prevención LA/FT, reforzar sus señales de alerta para detectar el uso de las personas jurídicas, principalmente las SAC y SA, como sociedades de fachada y/o de pantalla.

5.2.5. A los actores del sistema de administración de justicia con competencia en materia de LA: (i) continuar con las acciones emprendidas en los últimos años para mejorar los resultados en términos de condena; (ii) mejorar las acciones dirigidas a incautar y decomisar los activos ilícitos; y, (iii) reforzar la persecución y sanción penal de las personas jurídicas utilizadas para lavar activos, en el marco del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1106³¹ (consecuencias accesorias) o la Ley N° 30424³² (responsabilidad autónoma de personas jurídicas), según corresponda.

5.2.6. A los jueces penales competentes para conocer casos de LA invocar, además de los acuerdos plenarios y/o plenos casatorios emitidos por la Corte Suprema de Justicia de la República, los estándares internacionales en materia de LA como pauta interpretativa para determinar la responsabilidad penal de los procesados.

5.2.7. A las entidades miembros de la Comisión Ejecutiva Multisectorial contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (CONTRALAFT) tener en cuenta los resultados del presente informe en el proceso de elaboración de la nueva Política Nacional contra el LA.

³¹ Aplicable para hechos de LA cometidos hasta el 31 de diciembre del 2017.

³² Aplicable para hechos de LA cometidos desde el 1 de enero del 2018 - fecha en que entró en vigencia la Ley N° 30424 - hasta la actualidad.



BIBLIOGRAFÍA

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

2008. Guía Metodológica de Plenos Jurisdiccionales.

Recuperado de:

https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/7407c18043eb77c79256d34684c6236a/CS_D_CIJ_guia_plenos.pdf?MOD=AJPERES

[Consulta: 13 de mayo de 2020].

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.

2010. Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116.

Recuperado de:

https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cij-juris/s_cij_jurisprudencia_nuevo/as_jurisprudencia_sistematizada/as_acuerdos_plenarios/as_AcuerdosPlenariosenMateriaPenal/

[Consulta: 22 de abril de 2020].

2011 . Acuerdo Plenario N°07-2011/CIJ-116.

Recuperado de:

https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cij-juris/s_cij_jurisprudencia_nuevo/as_jurisprudencia_sistematizada/as_acuerdos_plenarios/as_AcuerdosPlenariosenMateriaPenal/

[Consulta: 22 de abril de 2020].

2017. Sentencia Plenaria Casatoria N° 01-2017/CIJ-433.

Recuperado de https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cijjuris/s_cij_jurisprudencia_nuevo/as_jurisprudencia_sistematizada/as_acuerdos_plenarios/as_AcuerdosPlenariosenMateriaPenal/

[Consulta: 12 de mayo de 2020].

GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (FATF)

2012 - 2020. International Standards on Combating Money Laundering and the Financing of Terrorism & Proliferation, FATF, Paris, France.

2015. Guidance on AML/CFT-related data and statistics, FATF, Paris. Pág. 7.

<https://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/reports/AML-CFT-related-data-and-statistics.pdf>

GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA DE LATINOAMÉRICA (GAFILAT)

2019. Informe de Evaluación Mutua de Cuarta Ronda del Perú.

Recuperado de:

<https://www.gafilat.org/index.php/es/espanol/19-noticias/78-informe-de-evaluacion-mutua-del-peru>

[consulta: 10 de abril de 2020].

(s.f.) Informe de Amenazas Regionales en Materia de Lavado de Activos.

Recuperado de:

<https://www.uaf.cl/asuntos/descargar.aspx?arid=1212>. [Consulta: 24 de abril de 2020].

MARTÍNEZ SÁNCHEZ, Wilson Alejandro; PARDO TORRES, Paula Fernanda; y, VERA LÓPEZ, Omar Alejandro.

2014 . "Estudio de sentencias sobre lavado de activos proferidas entre los años 2005 y 2013".

En: Síntesis y reflexiones sobre el Sistema Antilavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo en Colombia. Universidad del Rosario y Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF.

Bogotá: Editorial Universidad del Rosario, Facultad de Jurisprudencia.

PRADO SALDARRIAGA, Víctor.

2018 . "Capítulo III, Lavado de Activos en Países Emergentes: Delitos Periféricos y Especiales".

En: Combate al Lavado de Activos desde el Sistema Judicial. OEA, Departamento contra la Delincuencia Organizada Transnacional (DDOT). 5ta. Edición.



SEGUNDA SALA PENAL TRANSITORIA DE AREQUIPA.

2017. Casación N° 92-2017/Arequipa.

Recuperado de:

<https://jurisprudencia.pj.gob.pe/jurisprudenciaweb/faces/page/inicio.xhtml>

[Consulta: 12 de mayo de 2020].

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP

2017. Resultados de la Encuesta Nacional de Demanda de Servicios Financieros y Nivel de Cultura Financiera en el Perú – 2016.

Recuperado de:

<https://www.sbs.gob.pe/Portals/0/jer/ESTUDIOS-SOBRE-INCLUSI%C3%93N-FINANCIERA/Informe-de-Resultados.pdf>.

[Consulta: 14 de julio de 2020].

2018. Política y Plan Nacional contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.

Lima: Editado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) con asistencia técnica de la Cooperación Alemana implementada por GIZ. 1era. Edición. Julio, 2018.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

1997. Emprender: formaliza ahora el fruto de tu esfuerzo. Lima: SUNAT.

Recuperado de:

<https://emprender.sunat.gob.pe/como-inicio-mi-negocio>

[Consulta: 14 de setiembre de 2020].

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL (TC)

2003. Expediente N° 018-2003-AI/TC.

Recuperado de:

<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2004/00018-2003-AI.html>

[Consulta: 13 de mayo de 2020].

UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO DE CHILE – UAF

2020. VI Informe de Tipologías y señales de alerta de Lavado de Activos de Chile.

Recuperado de:

https://www.uaf.cl/entidades_reportantes/info_tipo.aspx#.

[Consulta: 17 de agosto de 2020].

ANEXO 1

LEGISLACIÓN NACIONAL SOBRE LAVADO DE ACTIVOS



1. Decreto Legislativo N° 736
Fecha: 12 de noviembre de 1991

Incorpora los artículos 296-A y 296-B al Código Penal como un delito contra la salud pública en la modalidad de blanqueo de dinero o capitales provenientes del tráfico ilícito de drogas o narcotráfico e incorpora agravantes para los casos de los agentes delictivos vinculados al sistema bancario y al terrorismo.

Artículo	Descripción del tipo penal	Penas
Artículo 296-A	El que interviene en la inversión, venta, pignoración, transferencia o posesión de las ganancias, cosas o bienes provenientes de aquellos o del beneficio económico obtenido del tráfico ilícito de drogas, siempre que el agente hubiese conocido ese origen o lo hubiera sospechado, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de cinco ni mayor de diez años, con ciento veinte a trescientos días de multa e inhabilitación, conforme al artículo 36, incisos 1), 2) y 4). El que compre, guarde, custodie, oculte o reciba dichas ganancias, cosas, bienes o beneficios conociendo su ilícito origen o habiéndolo sospechado, será reprimido con la misma pena.	No menor de 5 ni mayor de 10 años, con 120 a 300 días de multa e inhabilitación.
Artículo 296-B	El que interviniera en el proceso de blanqueado o lavado de dinero proveniente del tráfico ilícito de drogas o del narcoterrorismo, ya sea convirtiéndolo en otros bienes, o transfiriéndolo a otros países, bajo cualquier modalidad empleada por el sistema bancario o financiero o repatriándolo para su ingreso al circuito económico imperante en el país, de tal forma que ocultare su origen, su propiedad u otros valores potencialmente ilícitos, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de seis ni mayor de doce años, con ciento cuarenta a trescientos sesenta y cinco días de multa e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1), 2) y 4). La figura delictiva descrita se grava sancionándose con el máximo de ley como mínimo, si el agente, siendo miembro del sistema bancario o financiero, actúa a sabiendas de la procedencia ilícita del dinero. Las penas consideradas en los artículos precedentes se duplicarán si se comprueba que los ilícitos penales están vinculados con actividades terroristas. En la investigación de los delitos previstos en este Decreto Legislativo no habrá reserva o secreto bancario o tributario alguno. El Ministerio Público, siempre que exista indicios razonables solicitará de oficio o a petición de la autoridad policial competente, el levantamiento de estas reservas asegurándose previamente de que la información obtenida sólo será utilizada en relación con la investigación financiera de los hechos previstos como tráfico ilícito de drogas y/o su vinculación con el terrorismo	No menor de 6 años ni mayor de 12 años con 140 a 365 días de multa e inhabilitación.

2. Decreto Ley N° 25428
Fecha: 11 de abril de 1992

Incorpora los artículos 296-A y 296-B al Código Penal como un delito contra la salud pública en la modalidad de blanqueo de dinero o capitales provenientes del tráfico ilícito de drogas o narcotráfico.

Artículo	Descripción del tipo penal	Penas
Artículo 296-A	El que interviene en la inversión, venta, pignoración, transferencia o posesión de las ganancias, cosas o bienes provenientes de aquellos o del beneficio económico obtenido del tráfico ilícito de drogas, siempre que el agente hubiese conocido ese origen o lo hubiera sospechado, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de dieciocho años, y con ciento veinte a trescientos días - multa e inhabilitación, conforme al Artículo 36 Incisos 1, 2 y 4). El que compre, guarde, custodie, oculte o reciba dichas ganancias, cosas, bienes o beneficios conociendo su ilícito origen o habiéndolo sospechado, será reprimido con la misma pena.	No menor de 8 ni mayor de 18 y con 120 a 300 días multa e inhabilitación.
Artículo 296-B (Incluye agravantes por la condición de agente bancario o financiero)	El que interviniera en el proceso de lavado de dinero proveniente del tráfico ilícito de drogas o del narcoterrorismo, ya sea convirtiéndolo en otros bienes, o transfiriéndolo a otros países, bajo cualquier modalidad empleada por el sistema bancario o financiero o repatriándolo para su ingreso al circuito económico imperante en el país, de tal forma que ocultare su origen, su propiedad u otros factores potencialmente ilícitos, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de diez ni mayor de veinticinco años, con ciento cuarenta a trescientos sesenta y cinco días-multa e inhabilitación conforme al Artículo 36, incisos 1, 2 y 4). La figura delictiva descrita precedentemente se agrava sancionándose con el máximo de Ley como mínimo, si el agente, siendo miembro del Sistema Bancario o Financiero, actúa a sabiendas de la procedencia ilícita del dinero. En los casos de ilícitos penales vinculados con actividades terroristas se reprimirán con el máximo de la pena. En la investigación de los delitos previstos en este Decreto Ley no habrá reserva o secreto bancario o tributario alguno. El Ministerio Público, siempre que exista indicios razonables solicitará de oficio o a petición de la autoridad policial competente, el levantamiento de estas reservas, asegurándose previamente de que la información obtenida sólo será utilizada en relación con la investigación financiera de los hechos previstos como tráfico ilícito de drogas y/o su vinculación en el terrorismo.	No menor de 10 ni mayor de 25 años, con 140 a 365 días multa e inhabilitación.



3. Ley N° 26223, Modifican el Código Penal respecto a la aplicación de la pena de cadena perpetua en el delito de tráfico ilícito de drogas o de narcoterrorismo. Fecha: 21 de agosto de 1993

Modifica el artículo 296-A del Código Penal incorporando la pena de cadena perpetua en el delito de tráfico ilícito de drogas o narcoterrorismo.

Artículo	Descripción del tipo penal	Pena
Artículo 296-B	<p>El que interviene en el proceso de lavado de dinero proveniente del tráfico ilícito de drogas o del narcoterrorismo, ya sea convirtiéndolo en otros bienes, o transfiriéndolo a otros países, bajo cualquier modalidad empleada por el sistema bancario o financiero o repatriándolo para su ingreso al circuito económico imperante en el país, de tal forma que ocultare su origen, su propiedad u otros factores potencialmente ilícitos, será reprimido con pena de cadena perpetua.</p> <p>La misma pena de cadena perpetua se aplicará en los casos en que el agente esté vinculado con actividades terroristas, o siendo miembro del sistema bancario o financiero actúa a sabiendas de la procedencia ilícita del dinero.</p> <p>En la investigación de los delitos previstos en esta ley, no habrá reserva o secreto bancario o tributario alguno. El Fiscal de la Nación siempre que exista indicios razonables solicitará de oficio o a petición de la autoridad policial competente, el levantamiento de estas reservas, asegurándose previamente que la información obtenida sólo será utilizada en relación con la investigación financiera de los hechos previstos como tráfico ilícito de drogas y/o su vinculación con el terrorismo.</p>	Cadena perpetua



4. Ley N° 27225, Ley que adiciona un último párrafo a los artículos 296-B y 402 del Código Penal. Fecha: 17 de diciembre de 1999

Adiciona un último párrafo a los artículos 296-B del Código Penal.

Artículo	Descripción del tipo penal
Artículo 296-B	<p>[...]</p> <p>La condición de miembro del directorio, gerente, socio, accionista, directivo, titular o asociado de una persona jurídica de derecho privado, no constituye indicio suficiente de responsabilidad en la comisión del delito de lavado de dinero, en cuyo proceso penal se encuentre comprendido otro miembro de dicha persona jurídica.</p>



5. Ley N° 27765, Ley Penal contra el Lavado de Activos. Fecha: 27 de junio de 2002

Deroga los Artículos 296-A y 296-B del Código Penal.

Artículo	Denominación	Descripción del tipo penal	Pena
Artículo 1°	Actos de Conversión y Transferencia	El que convierte o transfiere dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito conoce o puede presumir, y dificulta la identificación de su origen, su incautación o decomiso; será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa.	No menor de 8 ni mayor de 15 años y con 120 a 350 días multa.
Artículo 2°	Actos de Ocultamiento y Tenencia	El que adquiere, utiliza, guarda, custodia, recibe, oculta, administra o transporta dentro del territorio de la República o introduce o retira del mismo o mantiene en su poder dinero, bienes, efectos o ganancias, cuyo origen ilícito conoce o puede presumir, y dificulta la identificación de su origen, su incautación o decomiso, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa.	No menor de 8 ni mayor de 15 años y con 120 a 350 días multa.
Artículo 3°	Formas Agravadas	<p>La pena será privativa de la libertad no menor de diez ni mayor de veinte años y trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días multa, cuando:</p> <p>a) El agente utilice o se sirva de su condición de funcionario público o de agente del sector inmobiliario, financiero, bancario o bursátil. b) El agente comete el delito en calidad de integrante de una organización criminal.</p> <p>La pena será privativa de la libertad no menor de veinticinco años cuando los actos de conversión o transferencia se relacionen con dinero, bienes, efectos o ganancias provenientes del tráfico ilícito de drogas, el terrorismo o narcoterrorismo.</p>	No menor de 10 ni mayor de 20 años y con 365 a 730 días multa. No menor de veinticinco años
Artículo 4°	Omisión de Comunicación de Operaciones o Transacciones Sospechosas	El que incumpliendo sus obligaciones funcionales o profesionales, omite comunicar a la autoridad competente, las transacciones u operaciones sospechosas que hubiere detectado, según las leyes y normas reglamentarias, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de tres ni mayor de seis años, con ciento veinte a doscientos cincuenta días multa, e inhabilitación no mayor de seis años, de conformidad con los incisos 1), 2) y 4) del Artículo 36 del Código Penal.	No menor de 3 ni mayor de 6 años, 120 a 250 días multa e inhabilitación no mayor de 6 años



6. Ley N° 28355, Ley que modifica diversos artículos del Código Penal y de la Ley Penal contra el Lavado de Activos. Fecha: 06 de octubre de 2004

Modifica el artículo 3 de la Ley N° 27765

Artículo	Denominación	Descripción del tipo penal
Artículo 3°	Formas Agravadas	“[...] La pena será privativa de la libertad no menor de veinticinco años cuando los actos de conversión o transferencia se relacionen con dinero, bienes, efectos o ganancias provenientes del tráfico ilícito de drogas o terrorismo.”

7. Decreto Legislativo N° 986, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27765, Ley Penal contra el Lavado de Activos. Fecha: 22 de julio de 2007

Modifica el artículo 3 de la Ley N° 27765

Artículo	Denominación	Descripción del tipo penal	Pena
Artículo 1°	Actos de Conversión y Transferencia	El que convierte o transfiere dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito conoce o puede presumir, y dificulta la identificación de su origen, su incautación o decomiso; será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa.	No menor de 8 ni mayor de 15 años y con 120 a 350 días multa.
Artículo 2°	Actos de Ocultamiento y Tenencia	El que adquiere, utiliza, guarda, custodia, recibe, oculta, administra o transporta dentro del territorio de la República o introduce o retira del mismo o mantiene en su poder dinero, bienes, efectos o ganancias, cuyo origen ilícito conoce o puede presumir, y dificulta la identificación de su origen, su incautación o decomiso, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa.	No menor 8 ni mayor de 15 años con 120 a 350 días multa.

Artículo	Denominación	Descripción del tipo penal	Pena
Artículo 3°	Formas Agravadas	La pena será privativa de la libertad no menor de diez ni mayor de veinte años y trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días multa, cuando: a) El agente utilice o se sirva de su condición de funcionario público o de agente del sector inmobiliario, financiero, bancario o bursátil. b) El agente cometa el delito en calidad de integrante de una organización criminal. La pena será privativa de la libertad no menor de veinticinco años cuando los actos de conversión y transferencia o de ocultamiento y tenencia se relacionen con dinero, bienes, efectos o ganancias provenientes del tráfico ilícito de drogas, terrorismo, secuestro, extorsión, trata de personas o delitos contra el patrimonio cultural previsto en los artículos 228 y 230 del Código Penal.”	No menor de 10 ni mayor de 20 años y con 365 a 730 días multa.
Artículo 4°	Omisión de Comunicación de Operaciones o Transacciones Sospechosas	El que incumpliendo sus obligaciones funcionales o profesionales, omite comunicar a la autoridad competente, las transacciones u operaciones sospechosas que hubiere detectado, según las leyes y normas reglamentarias, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años, con ciento veinte a doscientos cincuenta días multa, e inhabilitación no mayor de seis años, de conformidad con los incisos 1), 2) y 4) del Artículo 36 del Código Penal.	No menor de 4 ni mayor de 8 años, 120 a 250 días multa e inhabilitación no mayor de 6 años.



8. Decreto Legislativo N° 1106, Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado. Fecha: 19 de abril de 2012

Artículo	Denominación	Descripción del tipo penal	Penas
Artículo 1°	Actos de conversión y transferencia	El que convierte o transfiere dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa.	No menor de 8 ni mayor de 15 años y, 120 a 350 días multa.
Artículo 2°	Actos de ocultamiento y tenencia	El que adquiere, utiliza, guarda, administra, custodia, recibe, oculta o mantiene en su poder dinero, bienes, efectos o ganancias, cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa.	No menor de 8 ni mayor de 15 años y, 120 a 350 días multa.
Artículo 3°	Transporte, traslado, ingreso o salida por territorio nacional de dinero o títulos valores de origen ilícito	El que transporta o traslada dentro del territorio nacional dinero en efectivo o instrumentos financieros negociables emitidos "al portador" cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso; o hace ingresar o salir del país tales bienes con igual finalidad, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa.	No menor de 8 ni mayor a 15 años y, con 120 a 350 días multa.

Artículo	Denominación	Descripción del tipo penal	Penas
Artículo 4°	Circunstancias agravantes y atenuantes	<p>La pena será privativa de la libertad no menor de diez ni mayor de veinte años y trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días multa, cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El agente utilice o se sirva de su condición de funcionario público o de agente del sector inmobiliario, financiero, bancario o bursátil. 2. El agente cometa el delito en calidad de integrante de una organización criminal. 3. El valor del dinero, bienes, efectos o ganancias involucrados sea superior al equivalente a quinientas (500) Unidades Impositivas Tributarias. <p>La pena será privativa de la libertad no menor de veinticinco años cuando el dinero, bienes, efectos o ganancias provienen de la minería ilegal, tráfico ilícito de drogas, terrorismo, secuestro, extorsión o trata de personas.</p> <p>La pena será privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años y de ochenta a ciento diez días multa, cuando el valor del dinero, bienes, efectos o ganancias involucrados no sea superior al equivalente a cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias. La misma pena se aplicará a quien proporcione a las autoridades información eficaz para evitar la consumación del delito, identificar y capturar a sus autores o partícipes, así como detectar o incautar los activos objeto de los actos descritos en los artículos 1, 2 y 3 del presente Decreto Legislativo.</p>	<p>No menor de 10 ni mayor de 20 años y, 365 a 730 días multa.</p> <p>No menor de 25 años.</p> <p>No menor de 4 ni mayor de 6 años y de 80 a 110 días de multa</p>
Artículo 5°	Omisión de comunicación de operaciones o transacciones sospechosas	<p>El que incumpliendo sus obligaciones funcionales o profesionales, omite comunicar a la autoridad competente, las transacciones u operaciones sospechosas que hubiere detectado, según las leyes y normas reglamentarias, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años, con ciento veinte a doscientos cincuenta días multa e inhabilitación no menor de cuatro ni mayor de seis años, de conformidad con los incisos 1), 2) y 4) del artículo 36 del Código Penal.</p> <p>La omisión por culpa de la comunicación de transacciones u operaciones sospechosas será reprimida con pena de multa de ochenta a ciento cincuenta días multa e inhabilitación de uno a tres años, de conformidad con los incisos 1), 2) y 4) del artículo 36 del Código Penal.</p>	<p>No menor de 4 ni mayor de 8 años, con 120 a 250 días multa e inhabilitación no menor de 4 ni mayor de 6 años.</p> <p>80 a 150 días multa e inhabilitación de 1 a 3 años.</p>



Artículo	Denominación	Descripción del tipo penal	Pena
Artículo 6°	Rehusamiento, retardo y falsedad en el suministro de información	El que rehúsa o retarda suministrar a la autoridad competente, la información económica, financiera, contable, mercantil o empresarial que le sea requerida, en el marco de una investigación o juzgamiento por delito de lavado de activos, o deliberadamente presta la información de modo inexacto o brinda información falsa, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años, con cincuenta a ochenta días multa e inhabilitación no mayor de tres años de conformidad con los incisos 1), 2) y 4) del artículo 36 del Código Penal.	No menor de 2 ni mayor de 4 años, con 50 a 80 días multa e inhabilitación no mayor de 3 años.
		Si la conducta descrita se realiza en el marco de una investigación o juzgamiento por delito de lavado de activos vinculado a la minería ilegal o al crimen organizado, o si el valor del dinero, bienes, efectos o ganancias involucrados es superior al equivalente a quinientas (500) Unidades Impositivas Tributarias, el agente será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años, con ochenta a ciento cincuenta días multa e inhabilitación no mayor de cuatro años, de conformidad con los incisos 1), 2) y 4) del artículo 36 del Código Penal.	No menor de 3 ni mayor de 5 años, con 80 a 150 días multa e inhabilitación no mayor de 4 años.
Artículo 10°	Autonomía del delito y prueba indiciaria	El lavado de activos es un delito autónomo por lo que para su investigación y procesamiento no es necesario que las actividades criminales que produjeron el dinero, los bienes, efectos o ganancias, hayan sido descubiertas, se encuentren sometidas a investigación, proceso judicial o hayan sido previamente objeto de prueba o de sentencia condenatoria.	
		El conocimiento del origen ilícito que tiene o que debía presumir el agente de los delitos que contempla el presente Decreto Legislativo, corresponde a actividades criminales como los delitos de minería ilegal, el tráfico ilícito de drogas, el terrorismo, los delitos contra la administración pública, el secuestro, el proxenetismo, la trata de personas, el tráfico ilícito de armas, tráfico ilícito de migrantes, los delitos tributarios, la extorsión, el robo, los delitos aduaneros o cualquier otro con capacidad de generar ganancias ilegales, con excepción de los actos contemplados en el artículo 194° del Código Penal. El origen ilícito que conoce o debía presumir el agente del delito podrá inferirse de los indicios concurrentes en cada caso.	
		También podrá ser considerado autor del delito y por tanto sujeto de investigación y juzgamiento por lavado de activos, quien ejecutó o participó en las actividades criminales generadoras del dinero, bienes, efectos o ganancias.	



10. Decreto Legislativo N° 1367, Decreto Legislativo que amplía los alcances de los Decretos Legislativos 1243 y 1295 Fecha: 29 de julio de 2018

Amplia los alcances de la inhabilitación principal, así como el impedimento de ingreso a la función pública a los condenados por los supuestos más graves de los delitos de lavado de activos, tráfico ilícito de drogas y financiamiento del terrorismo.

Artículo	Denominación	Descripción del tipo penal	Pena
Artículo 1°	Actos de conversión y transferencia	El que convierte o transfiere dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa e inhabilitación de conformidad con los incisos 1), 2) y 8) del artículo 36 del Código Penal.	No menor de 8 ni mayor de 15 años y con 120 a 350 días multa e inhabilitación.
Artículo 2°	Actos de ocultamiento y tenencia	El que adquiere, utiliza, posee, guarda, administra, custodia, recibe, oculta o mantiene en su poder dinero, bienes, efectos o ganancias, cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa e inhabilitación de conformidad con los incisos 1), 2) y 8) del artículo 36 del Código Penal.	No menor de 8 ni mayor de 15 años y con 120 a 350 días multa e inhabilitación.
Artículo 3°	Transporte, traslado, ingreso o salida por territorio nacional de dinero o títulos valores de origen ilícito	El que transporta o traslada consigo o por cualquier medio dentro del territorio nacional dinero en efectivo o instrumentos financieros negociables emitidos "al portador" cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso; o hace ingresar o salir del país consigo o por cualquier medio tales bienes, cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con igual finalidad, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa e inhabilitación de conformidad con los incisos 1), 2) y 8) del artículo 36 del Código Penal.	No menor de 8 ni mayor de 15 años y con 120 a 350 días multa e inhabilitación.



11. Ley N° 31178, Ley que modifica artículos del Código Penal respecto de circunstancia agravante derivada de la comisión del delito durante calamidad pública o emergencia sanitaria y otras disposiciones sobre la pena de inhabilitación en el Código Penal y leyes especiales. Fecha: 28 de abril de 2021.

Establece, entre otros aspectos, disposiciones sobre la pena de inhabilitación perpetua para los que incurran en LA.

**Código Penal
Modificación del artículo 38.**

Artículo	Denominación	Descripción del tipo penal	Pena
Artículo 38°	Duración de la inhabilitación principal	La inhabilitación principal se extiende de seis meses a diez años, salvo los supuestos de incapacidad definitiva a que se refieren los numerales 6, 7 y 9 del artículo 36 y los supuestos del artículo 426 del Código Penal; en el artículo 4-A del Decreto Ley 25475 y en los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto Legislativo 1106.	Inhabilitación principal de seis meses a diez años.

**Decreto Legislativo N° 1106
Modificación de los artículos 1, 2, 3 y 4.**

Artículo	Denominación	Descripción del tipo penal	Pena
Artículo 1°	Actos de conversión y transferencia	El que convierte o transfiere dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa e inhabilitación de cinco a veinte años de conformidad con los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36 del Código Penal.	No menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa e inhabilitación de cinco a veinte años.
Artículo 2°	Actos de ocultamiento y tenencia.	El que adquiere, utiliza, posee, guarda, administra, custodia, recibe, oculta o mantiene en su poder dinero, bienes, efectos o ganancias, cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa e inhabilitación de cinco a veinte años de conformidad con los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36 del Código Penal.	No menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa e inhabilitación de cinco a veinte años.

Artículo	Denominación	Descripción del tipo penal	Pena
Artículo 3°	Transporte, traslado, ingreso o salida por territorio nacional de dinero o títulos valores de origen ilícito	El que transporta o traslada consigo o por cualquier medio dentro del territorio nacional dinero en efectivo o instrumentos financieros negociables emitidos "al portador" cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso; o hace ingresar o salir del país consigo o por cualquier medio tales bienes, cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con igual finalidad, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa e inhabilitación de cinco a veinte años de conformidad con los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36 del Código Penal.	No menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa e inhabilitación de cinco a veinte años.
Artículo 4°	Circunstancias agravantes y atenuantes	La pena será privativa de la libertad no menor de diez ni mayor de veinte años y trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días multa, cuando: 1. El agente utilice o se sirva de su condición de funcionario público o de agente del sector inmobiliario, financiero, bancario o bursátil. 2. El agente cometa el delito en calidad de integrante de una organización criminal. 3. El valor del dinero, bienes, efectos o ganancias involucrados sea superior al equivalente a quinientas (500) unidades impositivas tributarias. La pena será privativa de la libertad no menor de veinticinco años cuando el dinero, bienes, efectos o ganancias provienen de la minería ilegal, tráfico ilícito de drogas, terrorismo, secuestro, extorsión o trata de personas. La pena será privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años y de ochenta a ciento diez días multa, cuando el valor del dinero, bienes, efectos o ganancias involucrados no sea superior al equivalente a cinco (5) unidades impositivas tributarias. La misma pena se aplicará a quien proporcione a las autoridades información eficaz para evitar la consumación del delito, identificar y capturar a sus autores o partícipes, así como detectar o incautar los activos objeto de los actos descritos en los artículos 1, 2 y 3 del presente decreto legislativo. En los supuestos de los numerales 2 y 3 y segundo párrafo del presente artículo, la inhabilitación será perpetua.	No menor de diez ni mayor de veinte años y trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días multa. No menor de veinticinco años. No menor de cuatro ni mayor de seis años y de ochenta a ciento diez días multa. Inhabilitación perpetua.



ANEXO 2

CASOS ANALIZADOS

N° de Caso: 1

Resumen:	Tramitación de pensiones de jubilación o invalidez ante la Oficina de Normalización Previsional (ONP), mediante poderes otorgados y con documentación fraudulenta. Con el dinero ilícito obtenido, y con personas con quienes sostenían estrecha relación de convivencia o parentesco, compraron inmuebles, vehículos, espectro radioeléctrico y realizaron transferencias ficticias de bienes inmuebles.
Número de sentencias:	2
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión y transferencia/ocultamiento y tenencia.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra el Patrimonio (estafa).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	10 persona naturales
Penas (s) impuestas (s):	Penas privativas de la libertad suspendida. Rango: de 1 a 4 años. - 3 personas naturales Penas privativas de la libertad efectiva. Rango: más de 4 a 10 años. - 7 personas naturales.
Sector (es) utilizado(s):	Inmobiliario y vehicular.
Operación (es):	- Compraventa de inmuebles. - Compraventa de vehículos.
Tipología (s) de LA:	Uso de testaferro.
Indicio (s) de LA:	- Vinculación o conexión con personas o grupos relacionados a actividades ilícitas. - Falta de capacidad económica.
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria:	- Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116. - Acuerdo Plenario N° 07-2011/CJ-116
Estándares internacionales de LA:	Convención ONU contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Viena).
Región (es) involucrada (s):	Lima.



N° de Caso: 2

Resumen:	Con el dinero proveniente del tráfico ilícito de drogas se compraron 2 inmuebles: 1 vivienda y 1 local comercial (17 de agosto de 1998 y 30 de julio de 1999), a nombre de una tercera persona, que trabajaba como empleada en su negocio - restaurante. La tercera persona conocía que el citado negocio no era fuente suficiente para las citadas adquisiciones.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión y transferencia.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Salud Pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	Una persona natural.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: de 1 a 4 años.
Sector (es) utilizado(s):	Inmobiliario.
Operación (es):	Compraventa de inmuebles.
Tipología (s) de LA:	Uso de testaferro.
Región (es) involucradas (s):	Lima y Callao.

N° de Caso: 3

Resumen:	Falsificaban documentos, sellos y firmas de abogados, suplantando identidades de propietarios, para luego inscribir transferencias en Registros Públicos. Con las cantidades de dinero obtenidas adquirieron diversos vehículos y predios a nombre propio y de sus hijos.
Número de sentencias:	3
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión y transferencia.
Delito (s) precedente (s):	- Delitos contra la Fe Pública (falsificación de documentos). - Delitos contra el Patrimonio (estafa).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	3 personas naturales.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 4 a 10 años.
Sector (es) utilizado(s):	Inmobiliario y vehicular.
Operación (es):	- Compraventa de inmuebles. - Compraventa de vehículos.
Tipología (s) de LA:	Uso de testaferro.
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria:	Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116.
Estándares internacionales de LA:	Convención ONU contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Palermo).
Región (es) involucrada (s):	Lima



N° de Caso: 4

Resumen:	4 personas (2 de nacionalidad peruana y 2 de nacionalidad boliviana) en un vehículo fueron intervenidas en la Plaza Bolognesi (Juliaca, Puno). Al proceder con el registro se verificó que \$ 108,100.00 dólares americanos estaban acondicionados en el tablero del vehículo (caleta). El dinero encontrado procede de la venta de droga (cocaína) que habían realizado en Bolivia (Desaguadero).
Número de sentencias:	2
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de ocultamiento y tenencia (ingreso de dinero y títulos valores) con agravante.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Salud Pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	2 personas naturales.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 10 a 15 años.
Método (s) para facilitar el transporte:	En compartimento vehicular.
Indicio (s) de LA:	Uso de transporte privado (mayor riesgo) en lugar de una empresa de transporte público.
Monto movilizado y decomisado:	\$ 108,100.00 dólares americanos.
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria:	Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116.
Ruta utilizada:	Bolivia – Perú (terrestre).

N° de Caso: 5

Resumen:	Transporte de dinero proveniente del tráfico ilícito de drogas (\$ 237,000.00 dólares americanos), acondicionado en una mochila que llevaba en la parte inferior de su asiento mientras se desplazaba en un bus interprovincial. El intervenido fue contactado en Ayacucho, ciudad donde el tráfico ilícito de drogas se ha incrementado notablemente, para transportar dinero. El dinero fue entregado al intervenido por un tal "Chato" en Moquegua para que a su vez realice la entrega a un sujeto de apelativo "Champa" en la ciudad de Lima.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de ocultamiento y tenencia (transporte interno de dinero y títulos valores).
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Salud Pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	Una persona natural.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: De 1 a 4 años.
Método para facilitar el transporte:	En maletín, mochila o similar.
Indicio (S) de LA:	Imputado proveniente y/o domiciliado en la zona del VRAEM u otras zonas de alto riesgo.
Monto de dinero movilizado y decomisado:	\$ 237,000.00 dólares americanos.
Ruta utilizada:	Moquegua – Lima (terrestre).



N° de Caso: 6

Resumen:	Constituyeron una empresa dedicada a la importación de vehículos de segundo uso en ZOFRATACNA - CETICOS, arrendando un espacio en el Almacén Público ALMASA que usaba una empresa - EIRL para la exhibición de vehículos y ventas posteriores. El dinero con que se compraban los vehículos era proveniente del tráfico ilícito de drogas en varias provincias del país o en Chile.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión y transferencia/ocultamiento y tenencia con agravante.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Salud Pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	2 personas naturales.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: más de 15 años.
Sector (es) utilizado(s):	Notarial y vehicular.
Operación (es):	Compraventa de vehículos.
Tipología (s) de LA:	Uso de persona jurídica.
Indicio (s) de LA:	- Desbalance o incremento patrimonial injustificado o inusual en persona natural - Vinculación o conexión con personas o grupos relacionados a actividades delictivas
Región (es) involucradas (s):	Tacna

N° de Caso: 7

Resumen:	Una organización criminal integrada por 30 personas aproximadamente (entre peruanos, colombianos, venezolanos y mexicanos) y dedicada al tráfico ilícito de drogas tenía 2 ámbitos de actuación: uno nacional, en el que se abastecían de drogas; y, otro internacional, pues se enviaban cargamentos a Holanda y Estados Unidos de América. Recibieron fondos del exterior (\$ 204,739.00 dólares americanos) provenientes del tráfico ilícito de drogas desde Managua - Nicaragua a través de una empresa de transferencia de fondos.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión y transferencia/ocultamiento y tenencia.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Salud Pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	Una persona natural.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: más de 15 años.
Sector (es) utilizado(s):	Empresas de transferencia de fondos.
Operación (es):	Transferencia procedente del exterior.
Región (es) involucrada (s):	Lima.



N° de Caso: 8

Resumen:	Transporte adherido a su cuerpo de \$ 63,900.00 dólares americanos proveniente del tráfico ilícito de drogas cometido en el vecino país de Bolivia. Se le encontró 4 paquetes precintados con cinta de embalaje de color beige y crema, que lo llevaba dentro de su brasier a la altura del pecho.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de ocultamiento y tenencia (ingreso de dinero y títulos valores) con agravante.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Salud Pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	Una persona natural.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: más de 15 años.
Método para facilitar el transporte:	Adosado al cuerpo.
Indicio (s) de LA:	- Visitas constantes y/o coordinaciones con un condenado o procesado recluido en un penal. - Inexistencia o falta de acreditación de actividades y/o negocios lícitos
Monto de dinero movilizado y decomisado:	\$ 63,900.00 dólares americanos.
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria:	Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116.
Ruta utilizada:	Bolivia - Perú (terrestre).

N° de Caso: 9

Resumen:	Una persona transportaba junto con su conviviente desde la ciudad de Moquegua con destino a Lima \$ 256,200.00 dólares americanos escondidos en la parte interior de una llanta que llevaban en la maleta del auto que conducían. Asimismo, llevaba consigo la suma de \$ 5,880. 00 dólares americanos. Era comerciante y su conviviente chofer; por lo que, sus ingresos no eran acordes a la suma de dinero que transportaban.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de ocultamiento y tenencia (transporte interno de dinero y títulos valores).
Delito (s) precedente (s):	No determinado.
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	3 personas naturales.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 4 a 10 años.
Método para facilitar el transporte:	En compartimento vehicular.
Monto movilizado y decomisado:	\$ 262,150.12 dólares americanos.
Ruta utilizada	Moquegua - Lima (terrestre).



Nº de Caso: 10

Resumen:	Un suboficial de la Fuerza Aérea del Perú introduce en el sistema financiero el dinero obtenido por haber transmitido información secreta de nuestro país a agentes militares chilenos. Fue el destinatario de transferencias de dinero por \$ 156,300.00 dólares americanos que le remitían desde Chile. El dinero era girado desde Chile o Estados Unidos de América a través de empresas de transferencia de fondos desde el 2005 al mes de septiembre de 2009 y luego de su retiro eran depositados en la cuenta de ahorros de moneda extranjera que tenía en un banco.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión y transferencia/ocultamiento y tenencia.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra el Estado y la Defensa Nacional (revelación de secretos nacionales y espionaje).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	Una persona natural.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 10 a 15 años.
PEP (s) involucrado (s):	Suboficial de las Fuerzas Aérea del Perú.
Sector (es) utilizado(s):	Empresas de transferencia de fondos y bancario.
Operación (es):	- Transferencia de dinero procedente del exterior. - Depósito en cuenta de ahorro.
Indicio(s) de LA:	Falta de declaración de dinero recibido ante autoridades tributarias (1, 2,3, 4 o 5 categoría o renta de fuente extranjera) y no pago de impuestos.
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria:	Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116. Acuerdo Plenario N° 07-2011/CJ-116.
Estándares internacionales de LA:	Convención ONU contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Palermo).
Región (es) involucrada (s):	Lima.

Nº de Caso: 11

Resumen:	Una persona incrementó ilegalmente su patrimonio durante el ejercicio de su función de Oficial Superior del Ejército Peruano (cargo que ejerció desde 1997). Se registró un desbalance patrimonial de 374, 885 soles (2000-2004). Luego, con la complicidad de su esposa, en el año 2000 adquirió un inmueble y luego transfirieron dicho bien, simulando una compraventa. Asimismo, la esposa adquirió una póliza de seguro de vida, solventando su pago al contado con dinero ilícito (\$34,000.00 dólares americanos), proporcionado por el Oficial.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión y transferencia.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Administración Pública (enriquecimiento ilícito).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	Una persona natural.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad suspendida. Rango: de 1 a 4 años.
PEP (s) involucrado (s):	Oficial del Ejército Peruano.
Sector (es) utilizado(s):	Inmobiliario y seguros.
Operación (es):	- Compraventa de inmuebles. - Pago de póliza de seguro de vida.
Tipología (s) de LA:	Uso de testaferro.
Indicio (s) de LA:	- Desbalance o incremento patrimonial injustificado o inusual en persona natural. - Pago al contado de bienes muebles, inmuebles, seguros u otros bienes
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria:	Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116. Acuerdo Plenario N° 07-2011/CJ-116.
Región (es) involucrada (s):	Lima.



N° de Caso: 12

Resumen:	Una persona realizó actos de conversión y transferencia del dinero ilícito procedente del tráfico ilícito de drogas, adquiriendo 1 inmueble y 1 automóvil y constituyendo la empresa de turismo - SAC. También empleó a su hermana para comprar inmuebles y vehículos, con la finalidad de ocultar su origen.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión y transferencia con agravante.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Salud Pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	Una persona natural.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 15 años.
Sector (es) utilizado(s):	Inmobiliario, vehicular y notarial.
Operación (es):	- Compraventa de inmuebles. - Compraventa de vehículos. - Constitución de persona jurídica - SAC.
Tipología (s) de LA:	- Uso de persona jurídica. - Uso de testaferro.
Indicio(s) de LA:	- Vinculación o conexión con actividades delictivas. - Desbalance o incremento patrimonial injustificado o inusual en persona natural.
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria:	Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116.
Región (es) involucrada (s):	La Libertad.

N° de Caso: 13

Resumen:	Miembros de una familia - hermanos (as) con sus respectivos convivientes - adquirieron bienes inmuebles con dinero procedente del tráfico ilícito de drogas en la ciudad de Chiclayo. Asimismo, han construido, incluso realizado mejoras, sin acreditar ingresos propios.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión y transferencia/ocultamiento y tenencia con agravante.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Salud Pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	6 personas naturales.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 15 años.
Sector (es) utilizado(s):	Inmobiliario.
Operación (es):	Compraventa de inmuebles.
Indicio (s) de LA:	- Vinculación o conexión con actividades delictivas - Desbalance o incremento patrimonial injustificado o inusual en persona natural
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria:	Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116. Acuerdo Plenario N° 07-2011/CJ-116.
Región (es) involucrada (s):	Lambayeque.



N° de Caso: 14

Resumen:	El acusado - quien fue alcalde delegado del Centro Poblado de Puerto Pizzana del 2003 al 2006 - y su conviviente registraron ingresos durante el período 2004 al 2008 de 202,791.00 soles y egresos de S/. 229,515. 48 soles, advirtiéndose un desbalance patrimonial no justificado de S/.26,718.48 soles (S/. 13,500 soles aproximadamente cada uno). Se dedicaban al negocio de compraventa de vehículos (informal), advirtiéndose que las transferencias efectuadas no presentaban rentabilidad, ya que en muchos casos eran vendidas a un valor menor comparando en precio de adquisición. En uno de los vehículos se detectó drogas.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión y transferencia/ocultamiento y tenencia con atenuante.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Salud Pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	2 personas naturales.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 4 a 10 años.
PEP (s) involucrado (s):	Alcalde de Centro Poblado.
Sector (es) utilizado(s):	Vehicular.
Operación (es):	Compraventa de vehículos.
Indicio (s) de LA:	-Vinculación o conexión con actividades delictivas. - Desbalance o incremento patrimonial injustificado o inusual en persona natural
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria:	Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116. Acuerdo Plenario N° 07-2011/CJ-116.
Región (es) afectada (s):	San Martín.

N° de Caso: 15

Resumen:	El cabecilla de la organización terrorista Sendero Luminoso - producto de sus actividades ilícitas en el Alto Huallaga: tráfico ilícito de drogas y acciones terroristas como el cobro de cupos a madereros, comerciantes, acciones de sabotaje, incursiones armadas, etc. - realizaba depósitos a terceros cercanos y a los miembros de su familia a través de un banco para que luego estos adquieran inmuebles y realicen mejoras/construcción, gastos diarios y constitución de una empresa SAC. También para el pago de estudios universitarios.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión y transferencia/ocultamiento y tenencia con agravante.
Delito (s) precedente (s):	- Delitos contra la Salud Pública (tráfico ilícito de drogas). - Delitos de Terrorismo (terrorismo).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	Una persona natural.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 15 años (cadena perpetua).
Sector (es) utilizado(s):	Inmobiliario, notarial y bancario.
Operación (es):	- Compraventa de inmuebles. - Constitución de persona jurídica. - Depósito en cuenta de ahorro.
Tipología (s) de LA:	- Uso de cuenta de terceros. - Uso de testafarro. - Uso de persona jurídica.
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria:	Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116. Acuerdo Plenario N° 07-2011/CJ-116.
Estándares internacionales de LA:	Convención ONU contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Viena).
Región (es) involucrada (s):	Callao.



N° de Caso: 16

Resumen:	El acusado registró en el período de mayo a junio de 2013 en su cuenta de ahorros de un banco depósitos y transferencias por un total de \$ 80, 000.00 dólares americanos procedentes de Lima, Suiza y New York, sumas que eran retiradas el mismo día en ciudades de Tingo María, Pucallpa y Huánuco. Este dinero proviene de actividades del tráfico ilícito de drogas.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de ocultamiento y tenencia.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Salud Pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	Una persona natural.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 4 a 10 años.
Sector (es) utilizado(s):	Bancario.
Operación (es):	- Depósito en cuenta de ahorro. - Transferencia procedente del exterior.
Indicio (s) de LA:	Retiros de dinero realizados en distintas ciudades del país el mismo día.
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria:	Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116.
Región (es) involucrada (s):	Lima.

N° de Caso: 17

Resumen:	La acusada adquirió 3 vehículos y una motocicleta con dinero ilícito procedente del delito de falsificación de dinero. Los 3 vehículos fueron transferidos mediante ventas simuladas a su cuñada el 20 de septiembre de 2011, esto es, 5 días después de la intervención policial - 15 de septiembre de 2011. También, adquirió un terreno, sin contar con el patrimonio suficiente para dicha adquisición.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de ocultamiento y tenencia.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra el Orden Financiero y Monetario (falsificación de billetes o monedas).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	3 personas naturales.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 4 a 10 años.
Sector (es) utilizado(s):	Inmobiliario y vehicular.
Operación (es):	- Compraventa de inmueble. - Compraventa de vehículos.
Tipología (s) de LA:	Transferencia simulada y/o fraudulenta.
Indicio (s) de LA:	- Vinculación o conexión con actividades delictivas. - Vinculación o conexión con personas o grupos relacionados a actividades delictivas. - Desbalance o incremento patrimonial injustificado o inusual en persona natural
Región (es) involucrada (s):	Arequipa



N° de Caso: 18

Resumen:	2 personas fueron descubiertas transportando dinero adherido al cuerpo entre sus ropas (short) cuando viajaban en un bus de una empresa de transportes en el Peaje de Montalvo en Moquegua (\$ 168, 150. 00 y \$ 180, 000. 00 dólares americanos, respectivamente). Ambas eran campesinas y con bajo nivel de instrucción (una de ellas era analfabeta).
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de ocultamiento y tenencia (transporte interno de dinero y títulos valores).
Delito (s) precedente (s):	No determinado.
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	2 personas naturales.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 4 a 10 años.
Método (s) para facilitar el transporte:	Adosado al cuerpo.
Indicio (s) de LA:	- Comportamiento inseguro y nervioso al momento del paso por los controles establecidos. - Inexistencia o falta de acreditación de actividades y/o negocios lícitos
Monto movilizado y decomisado:	\$ 348,164.49 dólares americanos.
Ruta utilizada:	Moquegua.

N° de Caso: 19

Resumen:	Un ciudadano nigeriano recibió transferencias de dinero procedentes de Europa (entre 1999 y 2000 la suma de \$ 157, 154. 68 dólares americanos) a través de dos empresas de transferencia de fondos para evitar la identificación de su origen, utilizando para la recepción en algunas ocasiones a su coacusado. También, convirtió dinero de origen ilícito en acciones de una empresa SAC, que constituyó con su novia, para dedicarse a la venta de prendas de vestir al por menor, siendo el único que aportó capital social. El dinero tuvo su origen en el tráfico ilícito de drogas, debido a que se encontró droga en su vivienda y fueron sindicados como las personas que entregaron clorhidrato de cocaína a otra persona para transportarla a Chile.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión y transferencia con agravante.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Salud Pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	Una persona natural.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 15 años.
Sector (es) utilizado(s):	Empresas de Transferencia de fondos y notarial.
Operación (es):	- Transferencia procedente del exterior. - Constitución de persona jurídica.
Tipología (s) de LA:	Uso de persona jurídica.
Indicio (s) de LA.	Inexistencia o falta de acreditación de actividades y/o negocios lícitos
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria:	Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116.
Región (es) involucrada (s):	Lima.



N° de Caso: 20

Resumen:	Una persona compró 2 inmuebles (Callao y San Martín de Porres) y un terreno (Comas), sin justificar el origen lícito de los fondos. Tuvo un desbalance patrimonial entre sus ingresos (S/.228.590 soles) y egresos (S/. 779.762 soles) de S/. 551.171.70 soles en el período 1998-2008.
Número de sentencias:	1 sentencia.
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión y transferencia.
Delito (s) precedente (s):	No determinado.
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	Una persona natural.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad suspendida. Rango: de 1 a 4 años.
Sector (es) utilizado(s):	Inmobiliario.
Operación (es):	Compraventa de inmuebles.
Indicio (s) de LA:	-Desbalance o incremento patrimonial injustificado o inusual en persona natural -Vinculación o conexión con actividades delictivas
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria:	Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116.
Región (es) involucrada (s):	Lima y Callao.

N° de Caso: 21

Resumen:	Una persona adquirió por disposición de otra (alias Turbo) 2 camiones, a fin de que no se conozca que este era el verdadero propietario, ya que el dinero provenía del tráfico ilícito de drogas; para luego ser transferido a terceras personas.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión y transferencia/ocultamiento y tenencia con agravante.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Salud Pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	Una persona natural.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad suspendida. Rango: de 1 a 4 años.
Sector (es) utilizado(s):	Vehicular.
Operación (es):	Compraventa de vehículos.
Tipología (s) de LA:	Uso de testaferros.
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria:	Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116.
Región (es) involucrada (s):	Lima.



N° de Caso: 22

Resumen:	Una persona adquirió un lote en San Pedro – Lurín, un inmueble en San Juan de Lurigancho y 5 vehículos, con las ganancias procedentes del tráfico ilícito de drogas.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos ocultamiento y tenencia.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Salud Pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	Una persona natural.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 4 a 10 años.
Sector (es) utilizado(s):	Inmobiliario y vehicular.
Operación (es):	Compraventa de inmuebles. - Compra venta de vehículos.
Indicio (s) de LA:	- Vinculación o conexión con actividades delictivas - Falta de capacidad económica
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria:	Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116.
Región (es) involucrada (s):	Lima.

N° de Caso: 23

Resumen:	Una persona, utilizando su actividad comercial y las 3 empresas que había constituido - una SRL y 2 SA - con colaboración de su esposa (accionista mayoritaria de las 2 últimas), legalizaron los ingresos provenientes del tráfico ilícito de drogas y canalizaron insumos químicos necesarios para elaborar clorhidrato de cocaína. Asimismo, adquirieron un inmueble que fue cancelado al contado y luego hipotecado. El dinero provenía de la organización delictiva "Azteca".
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión y transferencia/ocultamiento y tenencia con agravante.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Salud Pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	Una persona natural.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 15 años.
Sector (es) utilizado(s):	Inmobiliario.
Operación (es):	Compraventa de inmueble.
Tipología (s) de LA:	Uso de persona jurídica.
Indicio (s) de LA:	Desbalance o incremento patrimonial injustificado o inusual en persona natural
Región (es) involucrada (s):	Lima.



N° de Caso: 24

Resumen:	El líder de una organización criminal dedicada al tráfico ilícito de drogas utilizaba los fondos obtenidos para la compraventa de bienes muebles e inmuebles y vehículos. Asimismo, para realizar préstamos privados a personas naturales.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión y transferencia con agravante.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Salud Pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	5 personas naturales.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 15 años.
Sector (es) utilizado(s):	Inmobiliario y vehicular.
Operación (es):	- Compraventa de inmuebles. - Compraventa de vehículos.
Tipología (s) de LA:	Posesión y uso de efectivo.
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria:	Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116. Acuerdo Plenario N° 07-2011/CJ-116.
Estándares internacionales de LA	Convención ONU contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Viena).
Región (es) involucrada (s):	Lima.

N° de Caso: 25

Resumen:	La organización criminal "La Gran Familia" o "La última Cena" vinculadas a los seudos sindicatos de trabajadores de Construcción Civil se dedicaban a extorsiones (cobro de cupos) en las obras de construcción del sector José Leonardo Ortiz, así como a las empresas de transporte público. Obligaban al pago de un porcentaje del total de la obra, imponían seguridad y trabajadores fantasmas. El dinero producto de los cupos: 1. Se depositó en cuentas bancarias: ahorros y corriente de 3 bancos, 2. Sirvió para la adquisición de vehículos para el rubro de transportes y 3. Sirvió para la creación de 2 empresas de transporte SA.
Número de sentencias:	4
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión y transferencia/ocultamiento y tenencia con agravante.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra el Patrimonio (extorsión).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	7 personas naturales.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad suspendida. Rango: de 1 a 4 años. -2 personas naturales Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: más de 15 años. - 5 personas naturales
Sector (es) utilizado(s):	Bancario, vehicular y notarial.
Operación (es):	- Depósito en cuenta de ahorro. - Depósito en cuenta corriente. - Compraventa de vehículos. - Constitución de persona jurídica – SA.
Tipología (s) de LA:	Uso de persona jurídica.
Indicio (s) de LA):	- Desbalance o incremento patrimonial injustificado o inusual en persona natural. - Vinculación o conexión con actividades delictivas
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria:	Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116. Acuerdo Plenario N° 07-2011/CJ-116. Sentencia Plenaria Casatoria N° 1-2017/CIJ-433.
Región (es) involucrada (s):	Lambayeque.



N° de Caso: 26

Resumen:	Los cabecillas de una organización criminal dedicada al tráfico ilícito de drogas en el país recibían depósitos en cuentas de ahorros que tenían en 3 bancos y el dinero era entregado a diversos familiares, quienes, actuando como fachadas, adquirieron diversos vehículos y bienes inmuebles, a fin de ocultar el origen ilícito de las ganancias obtenidas.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión y transferencia.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Salud Pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	3 personas naturales.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 15 años.
Sector (es) utilizado(s):	Bancario, inmobiliario y vehicular.
Operación (es):	- Depósito en cuenta de ahorro. - Transferencia procedente del exterior. - Compraventa de inmuebles. - Compraventa de vehículos.
Tipología (s) de LA:	Uso de testaferro.
Indicio (s) de LA:	-Vinculación o conexión con actividades delictivas. -Vinculación o conexión con personas o grupos relacionados a actividades delictivas. -Inexistencia o falta de acreditación de actividades y/o negocios lícitos.
Región (es) involucrada (s):	Lima.

N° de Caso: 27

Resumen:	Una persona "Alias Vacachorro" se habría dedicado al tráfico ilícito de drogas en la zona del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) entre los años 1980 y 2000 y sería uno de los financistas del terrorismo. En sociedad conyugal con su esposa, y con dinero proveniente del tráfico ilícito de drogas, adquirió 7 inmuebles, realizando edificaciones sobre los mismos; adquirió 11 vehículos y transfirió algunos. Asimismo, aportaron activos ilícitos como capital inicial para que inicien actividades de las dos personas jurídicas (una EIRL) dedicada a la extracción, comercialización e industrialización de madera (S/. 31,400.00 soles).
Número de sentencias:	2
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión y transferencia/ocultamiento y tenencia con agravante.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Salud Pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	3 personas naturales y una persona jurídica.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 10 a 15 años. -2 personas naturales: Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 4 a 10 años. -2 personas naturales. - Persona jurídica: disolución.
Sector (es) utilizado(s):	Inmobiliario, vehicular y notarial.
Operación (es):	- Compraventa de inmuebles. - Compraventa de vehículos. - Constitución de persona jurídica – EIRL.
Tipología (s) de LA:	- Uso de testaferro. - Uso de persona jurídica.
Indicio (s) de LA:	-Vinculación o conexión con actividades delictivas -Desbalance o incremento patrimonial injustificado o inusual en persona natural -Inexistencia o falta de acreditación de actividades y/o negocios lícitos
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria:	Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116. Acuerdo Plenario N° 07-2011/CJ-116.
Región (es) involucrada (s):	Ayacucho.



N° de Caso: 28

Resumen:	Adquisición (\$ 6,000.00 dólares americanos) de un vehículo con dinero proveniente del tráfico ilícito de drogas y posterior venta (\$ 4,700.00 dólares americanos), con una pérdida de \$ 1,300.00 dólares americanos.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión y transferencia.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Salud Pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	Una persona natural.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 4 a 10 años
Sector (es) utilizado(s):	Vehicular.
Operación (es):	Compraventa de vehículos.
Región (es) involucrada (s):	Lima.

N° de Caso: 29

Resumen:	3 personas, integrantes de una organización criminal dedicada al tráfico ilícito de drogas, con aportes provenientes de las ganancias ilícitas, constituyeron 2 empresas fachadas SAC dedicadas a la exportación de alcachofa, con la finalidad de exportar droga. La sumas para la constitución se depositaron en las cuentas corrientes (moneda nacional y moneda extranjera) registradas en un banco a nombre de las citadas empresas y se detectó que una de las empresas iba a exportar desde los almacenes de la otra empresa – SAC - a una empresa en Murcia - España 1,160 Kg. de clorhidrato de cocaína en latas de alcachofa.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión y transferencia con agravante.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Salud Pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	3 personas naturales y 2 personas jurídicas.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 15 años. - 3 personas naturales. - Personas jurídicas: disolución.
Sector (es) utilizado(s):	Bancario y notarial.
Operación (es):	- Depósito de cuenta corriente. - Constitución de persona jurídica – SAC.
Tipología (s) de LA:	Uso de persona jurídica.
Indicio (s) de LA:	Inexistencia o falta de acreditación de actividades y/o negocios lícitos
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria:	Acuerdo Plenario N° 07-2011/CJ-116.
Región (es) involucrada (s):	Lima.



N° de Caso: 30

Resumen:	Una persona pretendía movilizar \$ 89,350.00 dólares americanos, adherido a su cuerpo envuelto en medias de nylon, recibido en Desaguadero (lado peruano) para trasladarlo y entregarlo en la ciudad de Juliaca, cuando fue intervenida en el vehículo de una empresa de transportes por Aduanas en Ojerani, Puno. Parte del dinero encontrado tenía precinto de un banco de Santa Cruz, Bolivia.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de ocultamiento y tenencia (ingreso de dinero y títulos valores).
Delito (s) precedente (s):	No determinado.
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	2 personas naturales.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 4 a 10 años.
Método (s) para facilitar el transporte:	Adosado al cuerpo.
Monto movilizado y decomisado:	\$ 89,350.00 dólares americanos.
Indicio (s) de LA:	Falta de capacidad económica.
Estándares internacionales de LA	Convención ONU contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Palermo).
Ruta:	Bolivia - Perú (terrestre).

N° de Caso: 31

Resumen:	2 personas, integrantes de una organización criminal dedicada al tráfico ilícito de drogas, con las ganancias generadas por este delito, adquirieron vehículos e inmuebles. Asimismo, a través de terceras personas (2) con quienes mantenían vínculo familiar y amical compraron vehículos y constituyeron 2 empresas SAC con S/. 20,000.00 soles y S/. 100,000.00 de capital social, respectivamente; que se utilizaron como fachadas para ocultar las ganancias ilícitas. La primera empresa solo realizó una exportación (polos) a Holanda por una suma mayor a su capital social.
Número de sentencias:	2 sentencias.
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión y transferencia/ocultamiento y tenencia con agravante.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Salud Pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	4 personas naturales.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 15 años.
Sector (es) utilizado(s):	Inmobiliario, vehicular y notarial.
Operación (es):	- Compraventa de inmueble. - Compraventa de vehículos. - Constitución de persona jurídica – SAC.
Tipología (s) de LA:	- Uso de testaferro. - Uso de persona jurídica.
Indicio (s) de LA:	-Desbalance o incremento patrimonial injustificado o inusual en persona natural. -Vinculación o conexión con actividades delictivas.
Región (es) involucrada (s):	Lima y Ayacucho.



N° de Caso: 32

Resumen:	2 integrantes de una organización criminal dedicada al tráfico ilícito de drogas, crearon como fachadas dos empresas: una dedicada a la venta de ropa y zapatilla y la otra - SRL - a la comercialización de abarrotes al por mayor y menor, productos alimenticios diversos y otros productos de la región. Asimismo, adquirieron inmuebles y vehículos y gestionaron créditos a nombre de las empresas en 2 bancos y una caja para lavar el dinero obtenido ilícitamente.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión y transferencia.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Salud Pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	2 personas naturales.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 4 a 10 años.
Sector (es) utilizado(s):	Bancario, cajas, inmobiliario, vehicular y notarial.
Operación (es):	- Pago de crédito a empresas. - Compraventa de inmuebles. - Compraventa de vehículos. - Constitución de personas jurídicas – SRL.
Tipología (s) de LA:	Uso de personas jurídicas.
Indicio (s) de LA:	Vinculación o conexión con personas o grupos relacionados a actividades delictivas
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria:	Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116.
Región (es) involucrada (s):	San Martín.

N° de Caso: 33

Resumen:	Una persona pretendió trasladar en su camioneta por la frontera (Complejo Fronterizo Santa Rosa - Tacna), con destino a Arica - Chile, en una mochila de nylon, ubicada en la parte delantera, dinero en efectivo por 26, 984, 000. 00 pesos chilenos, 847,500 euros y \$ 50.00 dólares americanos.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Transporte transfronterizo (salida de dinero y títulos valores).
Delito (s) precedente (s):	No determinado.
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	Una persona natural.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad suspendida. Rango: de 1 a 4 años.
Método para facilitar el transporte:	En maletín, mochila o similar.
Monto movilizado y decomisado:	\$ 75,539.56 dólares americanos.
Ruta utilizada:	Perú- Chile (terrestre).



N° de Caso: 34

Resumen:	Un integrante de una organización criminal dedicada al tráfico ilícito de drogas conformada por ciudadanos peruanos, mexicanos y colombianos, adquirió con las ganancias ilícitas obtenidas 2 vehículos.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión y transferencia con agravante.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Salud Pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	Una persona natural.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad suspendida. Rango: de 1 a 4 años.
Sector (es) utilizado(s):	Vehicular.
Operación (es):	Compraventa de vehículos.
Indicio (s) de LA:	-Desbalance o incremento patrimonial injustificado o inusual en persona natural -Vinculación o conexión con personas o grupos relacionados a actividades delictivas
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria:	Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116. Acuerdo Plenario N° 07-2011/CJ-116.
Región (es) involucrada (s):	Lima.

N° de Caso: 35

Resumen:	Una persona adquirió con dinero proveniente del tráfico ilícito de drogas, proporcionado por su ex conviviente y padre de sus 2 hijas, un inmueble y 2 vehículos.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión y transferencia.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Salud Pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	Una persona natural.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 4 a 10 años.
Sector (es) utilizado(s):	Inmobiliario y vehicular.
Operación (es):	Compraventa de inmuebles. Compraventa de vehículos.
Tipología (s) de LA:	Uso de testaferro.
Indicio (s) de LA:	-Vinculación o conexión con personas o grupos relacionados a actividades delictivas -Desbalance o incremento patrimonial injustificado o inusual en persona natural.
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria:	Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116.
Región (es) involucrada (s):	Lima.



N° de Caso: 36

Resumen:

Una persona falsificó una escritura pública de compraventa del 30 de diciembre de 2008, mediante la cual el Ministerio de Educación (MINEDU) le transfiere un inmueble ubicado en Surco y al haber sido observado dicha escritura pública por el Registro de Propiedad Inmueble presentó diversos documentos falsificados (Resolución Ministerial, acta de sesión y constancia de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Proinversión y constancia de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN), logrando aparecer como propietaria. Posteriormente, con el apoyo de un abogado contrataron los servicios de un corredor inmobiliario, a fin de celebrar mediante engaño un contrato de mutuo con garantía hipotecaria sobre el citado inmueble por la suma de \$ 200,000.00 dólares americanos; detectándose en la notaría que no existía ninguna transferencia por parte del MINEDU. Luego de descubrirse la falsedad, y a fin de dificultar el origen del bien, mediante acto simulado el 26 de agosto de 2011 transfirió el bien inmueble a otra persona, quien conocía su origen ilícito, ya que con anterioridad a esta operación se había inscrito en registros públicos una anotación preventiva de presunción de falsedad; y, además, pagó por el inmueble con un cheque de un banco de España correspondiente a su cuenta que fue cerrada el 19 de abril de 2011, es decir, pago con un cheque que carecía de efectos bancarios. Posteriormente, transfirió el bien.

Número de sentencias:	2
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión y transferencia/ocultamiento y tenencia.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Fe Pública (falsificación de documentos).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	2 persona naturales.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: más de 4 a 10 años.
Sector (es) utilizado(s):	Inmobiliario.
Operación (es):	Compraventa de inmuebles.
Tipología (s) de LA:	Transferencia simulada y/o fraudulenta.
Indicio (s) de LA:	Vinculación o conexión con personas o grupos relacionados a actividades delictivas
Región (es) involucrada (s):	Lima.

N° de Caso: 37

Resumen:

Transporte en una camioneta de \$ 273,100.00 dólares americanos, escondido en bolsas de plásticos y en fajos, desde Juliaca con destino a Desaguadero, siendo detectado en el Control Aduanero de Ojerani. No se han acreditado actividades comerciales o ingresos económicos que justifiquen el dinero.

Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de ocultamiento y tenencia (transporte interno de dinero y títulos valores).
Delito (s) precedente (s):	No determinado.
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	Una persona natural.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 4 a 10 años.
Método (s) para facilitar el transporte:	En maletín, mochila o similar.
Indicio(s) de LA:	Falta de capacidad económica.
Monto movilizado y decomisado:	\$ 237,100.00 dólares americanos.
Indicio (s) de LA:	Falta de capacidad económica.
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria:	Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116.
Ruta utilizada:	Puno: Juliaca- Desaguadero (terrestre).



N° de Caso: 38

Resumen:	Utilización de bienes muebles (televisores, equipos de música, controles remotos, un equipo médico, play stations, celulares, equipos de sonido) de procedencia ilícita (sustraídos) y transferencia de alguno de ellos (un televisor y 1 play station), mediante venta a terceros.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión y transferencia/ocultamiento y tenencia.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra el Patrimonio (robo y hurto).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	4 personas naturales.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 4 a 10 años.
Indicio (s) de LA:	Vinculación o conexión con personas o grupos relacionados a actividades delictivas. - Falta de capacidad económica.
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria:	Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116. Acuerdo Plenario N° 07-2011/CJ-116.
Región (es) involucrada (s):	Arequipa.

N° de Caso: 39

Resumen:	Transporte de \$ 226, 000. 00 dólares americanos - a través de la ingesta de cápsulas y en sus pertenencias personales - desde Costa Rica, con escala en el Perú (Aeropuerto Internacional Jorge Chavez - Callao), hacia Bogotá - Colombia como destino final.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Transporte transfronterizo (ingreso de dinero y títulos valores).
Delito (s) precedente (s):	No determinado.
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	2 personas naturales.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 4 a 10 años.
Método (s) para facilitar el transporte	Ingesta.
Monto movilizado y decomisado:	\$ 226,000.00 dólares americanos.
Ruta utilizada:	Costa Rica, origen - Perú, transito - Colombia, destino (aéreo).



N° de Caso: 40

Resumen:	Transporte en un vehículo de S/. 253, 000.00 soles, acondicionados en 12 paquetes precintados: 4 hallados debajo del mueble de la consola y/o portavaso y 8 en un compartimento de camuflaje "tipo caleta", desde Lima a Ica, siendo intervenido en la Garita de Control de Pucusana (Carretera Panamericana Sur). Posteriormente, en un domicilio se encontraron 5 paquetes adicionales con las mismas características por S/ 50,000.00.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Transporte interno de dinero y títulos valores.
Delito (s) precedente (s):	No determinado.
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	Una persona natural.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 4 a 10 años.
Método (s) para facilitar el transporte:	En compartimento vehicular.
Monto movilizado y decomisado:	\$ 93,532.50 dólares americanos.
Estándares internacionales de LA:	40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional.
Ruta utilizada:	Lima - Ica (terrestre).

N° de Caso: 41

Resumen:	2 integrantes de una organización criminal integrada por ciudadanos peruanos y chilenos y dedicada al tráfico ilícito de drogas - envío de droga de alcaloide de cocaína y cannabis sativa a Santiago de Chile - recibían sus ganancias ilícitas a través de 2 bancos (transferencias del exterior y depósitos en efectivo) y una empresa de transferencia de fondos. Asimismo, adquirieron 2 vehículos menores con las ganancias ilícitas.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión y transferencia/ocultamiento y tenencia con agravante.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Salud Pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	2 personas naturales.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 10 a 15 años.
Sector (es) utilizado(s):	Vehicular, bancario y empresas de transferencia de fondos.
Operación (es):	- Compraventa de vehículos. - Depósito en cuenta de ahorro. - Transferencia procedente del exterior.
Indicio (S) de LA:	-Inclusión en listas internacionales (OFAC, Interpol, entre otros). -Desbalance o incremento patrimonial injustificado o inusual en persona natural. - Vinculación o conexión con actividades delictivas.
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria:	Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116.



N° de Caso: 42

Resumen:	Una persona, Alias "El Cachi", perteneciente a la banda "Los Injertos del Sur" dedicada al robo a mano armada, proporcionó a su conviviente y madre de su hija las ganancias de su actividad delictiva para la adquisición de un vehículo.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión y transferencia.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra el Patrimonio (robo).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	2 personas naturales.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 4 a 10 años.
Sector (es) utilizado(s):	Vehicular.
Operación (es):	Compraventa de vehículos.
Tipología (s) de LA:	Uso de testaferro.
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria:	Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116.
Estándares internacionales de LA:	Convención ONU contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Palermo).
Región (es) involucrada (s):	Puno.

N° de Caso: 43

Resumen:	3 personas, integrantes de una organización criminal dedicada al tráfico ilícito de drogas y su envío a Europa, con las ganancias ilícitas obtenidas constituyeron una empresa SAC dedicada a la producción, exportación e importación de productos agroindustriales - espárragos, realizaron aumentos de capital e ingreso de ingentes sumas de dinero a través de las cuentas de esta empresa en el sistema financiero que no provienen de su operatividad y carecen de sustento. Asimismo, constituyeron otra empresa SAC para convertir el dinero procedente de actividades delictivas y recibir transferencias del exterior, pese a que no realizó actividad comercial.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión y transferencia/ocultamiento y tenencia con agravante.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Salud Pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	3 personas naturales.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 10 a 15 años. - 2 personas naturales. Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 15 años. - Una persona natural.
Sector (es) utilizado(s):	Bancario y notarial.
Operación (es):	- Depósito en cuenta corriente. - Transferencia procedente del exterior. - Constitución de persona jurídica y aumento de capital – SAC.
Tipología (s) de LA:	Uso de persona jurídica.
Indicio (s) de LA:	Vinculación o conexión con actividades delictivas
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria:	Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116.
Región (es) involucrada (s):	Lima y La Libertad.



N° de Caso: 44

Resumen:	Una autoridad en una municipalidad distrital: regidor (2007-abril 2010), alcalde (abril - diciembre 2010) y alcalde (2011-2014), cometió diversos delitos, entre ellos, el peculado. Su hermana con dinero proveniente de su actividad delictiva compró en efectivo el 16 de junio de 2012 un vehículo (\$ 35,000 dólares americanos) y en octubre del mismo año un inmueble (\$ 55,000 dólares americanos). El vehículo se encontraba al servicio de la autoridad municipal y era conducido por un empleado del municipio para trasladar a su hijo al centro educativo; y, el inmueble estaba bajo su posesión, habiendo dispuesto que un trabajador del municipio preste el servicio de guardián.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos ocultamiento y tenencia.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Administración Pública (peculado doloso).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	2 personas naturales.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 4 a 10 años.
PEP (s) involucrado (s):	Alcalde distrital.
Sector (es) utilizado(s):	Inmobiliario y vehicular.
Operación (es):	- Compraventa de inmueble. - Compraventa de vehículos.
Tipología (s) de LA:	Uso de testaferro.
Indicio (s) de LA:	Desbalance o incremento patrimonial injustificado o inusual en persona natural
Región (es) involucrada (s):	Cusco.

N° de Caso: 45

Resumen:	Una persona se dedicaba al tráfico ilícito de drogas, siendo condenado a 10 años en el 2000 y procesado por el mismo delito nuevamente en el 2008. Su sobrina, con las ganancias ilícitas obtenidas, adquirió 2 inmuebles sin contar con una fuente lícita generadora de ingresos. Posteriormente, otorgó por encargo de su madre, un poder a su tío, la persona dedicada al tráfico ilícito de drogas, para que disponga de un inmueble y cualquier otra propiedad que pueda adquirir en el futuro. El tío, estando en libertad por el proceso seguido en su contra por tráfico ilícito de drogas, transfiere los inmuebles el mismo día y a la misma hora a una tercera persona por el mismo precio por el que se adquirieron.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de ocultamiento y tenencia con agravante.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Salud Pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	2 personas naturales.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad suspendida. Rango: de 1 a 4 años. - Una persona natural. Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 4 a 10 años. - Una persona natural.
Sector (es) utilizado(s):	Inmobiliario.
Operación (es):	Compraventa de inmuebles.
Tipología (s) de LA:	Uso de testaferro.
Indicio (s) de LA:	Desbalance o incremento patrimonial injustificado o inusual en persona natural
Región (es) involucrada (s):	Lima.



N° de Caso: 46

Resumen:	Una persona transportó 25,000 euros camuflados en su cuerpo y 75,000 euros en el equipaje procedente de Venezuela (total: 100,000 euros).
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Transporte transfronterizo (ingreso de dinero y títulos valores).
Delito (s) precedente (s):	No determinado.
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	Una persona natural.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad suspendida. Rango: de 1 a 4 años.
Método (s) para facilitar el transporte:	Adosado al cuerpo y en maletín, mochila o similar.
Monto movilizado y decomisado:	\$118,456.00 dólares americanos.
Ruta utilizada:	Venezuela – Lima (aéreo).

N° de Caso: 47

Resumen:	Hecho 1: transporte de \$ 214,100.00 dólares americanos, producto del tráfico ilícito de drogas, acondicionados en 9 paquetes desde Copacabana (Bolivia) hacia Puno (Perú): 2 en su cartera y los 7 restantes en la caleta acondicionada en el asiento posterior del vehículo utilizado para el transporte. Hecho 2: transporte de \$ 119,000.00 dólares americanos en circunstancias que saliendo de un terminal terrestre en Lima abordaban un vehículo, suma que se encontraba oculta en un parlante y que provenía de Bolivia por la venta de droga.
Número de sentencias:	2
Tipo (s) penal (es) de LA:	Transporte transfronterizo (ingreso de dinero y títulos valores).
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Salud Pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	2 personas naturales.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 10 a 15 años. - Una persona natural. Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 4 a 10 años. - Una persona natural.
Método (s) para facilitar el transporte:	En equipo electrónico; en maletín, mochila o similar; y, en compartimento vehicular.
Indicio (s) de LA:	Vinculación o conexión con personas o grupos relacionados a actividades delictivas
Monto movilizado y decomisado:	\$ 333,100.00 dólares americanos.
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria:	Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116.
Ruta utilizada:	Bolivia (Copacabana) - Perú (Puno) (terrestre).



N° de Caso: 48

Resumen:	2 extranjeros - uno de ellos utilizando un pasaporte falso - ingresaron a territorio peruano a través de un vuelo comercial proveniente de Ecuador, camuflando entre sus equipajes (canguro, maleta, doble fondo de la maleta, mochila y cartera) 280,000 euros y 205,400 euros con 585 bolívares, respectivamente.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Transporte transfronterizo (ingreso de dinero y títulos valores).
Delito (s) precedente (s):	No determinado.
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	2 personas naturales.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 4 a 10 años.
Método (s) para facilitar el transporte:	En maletín, mochila o similar.
Monto movilizado y decomisado:	\$ 574,985.42 dólares americanos.
Ruta utilizada:	Ecuador - Perú (aéreo).

N° de Caso: 49

Resumen:	2 mujeres fueron intervenidas por el personal de Aduanas al interior de un bus. A una de ellas se le encontró 3 paquetes de dinero adheridos a su cuerpo y cubiertos con una faja alrededor de su cintura (\$ 30,000.00 dólares americanos) y a la otra se le encontró 4 paquetes acondicionados en los bolsillos de mantas (\$ 40,000.00 dólares americanos).
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Transporte interno de dinero y títulos valores.
Delito (s) precedente (s):	No determinado.
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	2 personas naturales.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 4 a 10 años.
Método (s) para facilitar el transporte:	Adosado al cuerpo y en ropa.
Indicio (s) de LA:	- Viajes frecuentes al extranjero (uno o varios destinos) - Falta de capacidad económica
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria:	Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116.
Monto movilizado y decomisado	\$ 70, 000.00 dólares americanos.
Ruta utilizada:	Puno: Ilave - Juliaca (terrestre).



Nº de Caso: 50

Resumen:	Una organización criminal adquirió vehículos, inmuebles - de propiedad de particulares y del Estado - y dinero. Para estas adquisiciones realizaron los siguientes actos: 1. Utilizaron documentos falsos (minutas, etc.), fraudulentos procesos de donaciones, daciones en pago, transferencias y celebraron contratos de arrendamiento que incluían una cláusula de opción de compra a favor del arrendatario y una cláusula arbitral (cualquier controversia se sometía al fuero arbitral). 2. Instrumentalizaron a una empresa liquidadora - EIRL y otra para sanear los inmuebles con cargas y gravámenes. 3) Se valieron de árbitros para obtener laudos arbitrales parcializados que les permita obtener títulos de dominio falsos y aparentes o títulos aparentes de propiedad en los inmuebles (procesos arbitrales fraudulentos). 4) Utilizaron a una COOPAC para emitir cartas fianzas no autorizadas sin sustento económico. 5). Pagaron coimas directas o indirectas a diversos funcionarios: jueces, fiscales, policías, registradores públicos y notarios para obtener decisiones favorables en los trámites de sus procesos y procedimientos para lograr la inscripción registral de los títulos de inmuebles a nombre de testaferros. 6. Contaron con abogados penalistas y constitucionalistas al servicio de la organización. El dinero obtenido no era guardado en bancos sino en cajas fuertes de un inmueble de la organización.
Número de sentencias:	11 sentencias
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión y transferencia/ocultamiento y tenencia con agravante.
Delito (s) precedente (s):	- Delitos contra la Fe Pública (falsificación de documentos y falsedad ideológica). - Delitos contra el Patrimonio (estelionato, estafa). - Delitos contra la Administración Pública (cohecho activo específico, cohecho pasivo específico y fraude procesal).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	11 personas naturales.
Pena (s) impuesta (s):	Exención de pena. - 2 personas naturales. Pena privativa de la libertad suspendida. Rango: de 1 a 4 años. -9 persona naturales.
Sector (es) utilizado(s):	Inmobiliario, notarial, vehicular y COOPAC.
Operación (es):	- Compraventa de inmuebles. - Compraventa de vehículos. - Emisión de carta fianza.
Tipología (s) de LA:	- Transferencia simulada y/o fraudulenta. - Posesión y uso de efectivo. - Uso de persona jurídica.
Región (es) involucrada (s):	Lima.

Nº de Caso: 51

Resumen:	Una persona cometió diversas actividades ilícitas (extorsión, hurto, robo) e incluso desde el establecimiento penitenciario en que se encontraba recluido. Las ganancias ilícitas obtenidas eran ingresadas por su concubina - parte de su entorno delictivo - en la cuenta de ahorros que esta tenía en una caja, luego las retiraba y utilizaba para pagos de un préstamo en una financiera.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión y transferencia.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra el Patrimonio (robo y extorsión).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	Una persona natural.
Pena (s) impuesta (s):	Pena Privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 10 a 15 años.
Sector (es) utilizado(s):	Cajas y financieras.
Operación (es):	- Depósito en cuenta de ahorros. - Pago de crédito personal.
Tipología (s) de LA:	- Uso de testaferro. - Uso de cuenta de tercero.
Indicio (s) de LA:	-Vinculación o conexión con actividades delictivas. -Visitas constantes y/o coordinaciones con un condenado o procesado recluido en un penal.
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria:	Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116. Acuerdo Plenario N° 07-2011/CJ-116.
Región (es) involucrada (s):	La Libertad.



N° de Caso: 52

Resumen:	3 funcionarios públicos (alcalde distrital, asesora del municipio, regidor y teniente alcalde) que se han enriquecido ilícitamente, convierten y transfieren las ganancias ilícitas, por medio de adquisición de vehículos, inmuebles, transferencias bancarias, así como la constitución, realización de préstamos y adquisición de bienes a favor de 3 empresas de servicios - 2 SAC y 1 SA.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión y transferencia.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Administración Pública (enriquecimiento ilícito).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	3 personas naturales.
Pena (s) impuesta (s):	Privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 4 a 10 años.
PEP (S) involucrado (s):	Alcalde distrital y regidor- teniente alcalde.
Sector (es) utilizado(s):	Vehicular, inmobiliario, bancario y notarial.
Operación (es):	Compraventa de vehículos. Compra venta de inmuebles. Constitución y préstamos de dinero a personas jurídicas - SAC y SA. Transferencia a nivel nacional en cuenta corriente.
Tipología (s) de LA:	Uso de personas jurídicas.
Indicio (s) de LA:	Desbalance o incremento patrimonial injustificado o inusual en persona natural.
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria:	Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116. Acuerdo Plenario N° 07-2011/CJ-116.
Región (es) involucrada (s):	Lima.

N° de Caso: 53

Resumen:	Un ciudadano colombiano, que transportaba en su equipaje de mano (dentro de 2 cartones y plástico) un total de 760,000 euros y en su billetera \$ 600 dólares americanos, 26,000 pesos colombianos y S/. 400 soles, fue intervenido en circunstancias en que se encontraba realizando su "Check in" para salir del país.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Transporte transfronterizo (salida de dinero y títulos valores) con agravante.
Delito (s) precedente (s):	No determinado.
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	Una persona natural.
Pena (s) impuesta (s):	Pena Privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 4 a 10 años.
Método (s) para facilitar el transporte:	En maletín, mochila o similar.
Monto movilizado y decomisado:	\$ 797,261.66 dólares americanos.
Ruta utilizada:	Perú - Colombia (aéreo).



N° de Caso: 54

Resumen:	Una persona, con las ganancias ilícitas obtenidas por una organización criminal dedicada al tráfico ilícito de drogas, adquirió un vehículo, para encubrir al verdadero propietario, que era un integrante de la organización criminal.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión y transferencia.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Salud Pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	Una persona natural.
Pena (s) impuesta (s):	Pena Privativa de la libertad suspendida. Rango: De 1 a 4 años.
Sector (es) utilizado(s):	Vehicular.
Operación (es):	Compraventa de vehículos.
Tipología (s) de LA:	Uso de testaferro.
Región (es) involucrada (s):	Piura.

N° de Caso: 55

Resumen:	Un ciudadano adquirió diversos bienes muebles e inmuebles con activos provenientes del tráfico ilícito de drogas, los cuales incluso transfirió en el marco de la investigación. Asimismo, a través de su empresa (persona natural con negocio), bajo la fachada de alquiler de vehículos, facilitaba los vehículos para el desplazamiento de drogas. Desde el 2001 al 2011, adquirió 35 vehículos a través de la citada empresa, que en su mayoría fueron pagados al contado. Además, desde el 2009 al 2011, período en el que se inició la investigación de LA en su contra, transfirió diversos bienes muebles e inmuebles a terceras personas. Asimismo, no ha logrado sustentar la fuente de ingreso lícita. Además, la empresa de alquiler de autos, según pericia contable, no es un negocio rentable. Finalmente, a través de su cuenta de ahorro, ha realizado depósitos ascendentes a S/. 232,762 54 soles y transferencias al exterior por la suma de \$ 59,937.00 dólares americanos.
Número de sentencias:	1
Tipo (es) penal (es) de LA:	Actos de conversión y transferencia/ocultamiento y tenencia.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Salud Pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	Una persona natural.
Pena (s) impuesta (s):	Pena Privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 10 a 15 años.
Sector (es) utilizado(s):	Inmobiliario, vehicular y bancario.
Operación (es):	- Depósito en cuenta de ahorro. - Transferencia hacia el exterior. - Compraventa de vehículos. - Compraventa de inmuebles.
Tipología (s) de LA:	- Transferencias simuladas y/o fraudulentas. - Uso de persona natural con negocio.
Indicio (s) de LA:	Pago al contado de bienes muebles, inmuebles, seguros u otros bienes.
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria:	Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116. Acuerdo Plenario N° 07-2011/CJ-116.
Región (es) involucrada (s):	Lima.



N° de Caso: 56

Resumen:	Trxxx xx xxx xx de pensiones de jubilación o invalidez ante la Oficina de Normalización Previsional (ONP), mediante poderes otorgados y con documentación fraudulenta. Con el dinero ilícito obtenido, y con personas con quienes sostenían estrecha relación de convivencia o parentesco, compraron inmuebles, vehículos, espectro radioeléctrico y realizaron transferencias ficticias de bienes inmuebles.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Transporte transfronterizo (ingreso de dinero y títulos valores).
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Salud Pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	Una persona natural.
Pena (s) impuesta (s):	Pena Privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 4 a 10 años.
Método (s) para facilitar el transporte:	En ropa.
Monto movilizado y decomisado:	\$ 26,300.00 dólares americanos.
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria:	Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116. Sentencia Plenaria Casatoria N° 1-2017/CIJ-433.
Estándares internacionales de LA:	Convención ONU contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Palermo) y 40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional.
Ruta utilizada:	Bolivia - Perú (terrestre).

N° de Caso: 57

Resumen:	Un grupo familiar constituyó distintos night clubs, teniendo como principal negocio un video karaoke discoteca (persona natural con negocio), a fin de encubrir actividades de favorecimiento a la prostitución. Con las ganancias ilícitas obtenidas, han adquirido y construido inmuebles, siendo la mayor inversión la compra y construcción de un restaurante SRL. Asimismo, han adquirido más de 24 vehículos, los cuales fueron vendidos posteriormente.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión y transferencia/ocultamiento y tenencia.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Libertad (favorecimiento a la prostitución).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	Una persona natural.
Pena (s) impuesta (s):	Pena Privativa de la libertad suspendida. Rango: De 1 a 4 años.
Sector (es) utilizado(s):	Inmobiliario y vehicular.
Operación (es):	- Compraventa de inmueble. - Compraventa de vehículos.
Tipología (s) de LA:	- Uso de persona natural con negocio. - Uso de persona jurídica.
Región (es) involucrada (s):	Arequipa.



N° de Caso: 58

Resumen:	Los miembros de la Organización Criminal "Los Barrios" dedicada al tráfico ilícito de drogas, y sus respectivos familiares, han presentado incremento patrimonial sin lograr justificarlo mediante la acreditación de la licitud de sus ingresos. Producto de las ganancias ilícitas obtenidas por el tráfico ilícito de drogas, han adquirido inmuebles y vehículos.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión y transferencia.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Salud Pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	3 personas naturales.
Pena (s) impuesta (s):	Pena Privativa de la libertad suspendida. Rango: Más de 4 a 10 años.
Sector (es) utilizado(s):	Inmobiliario y vehicular.
Operación (es):	- Compraventa de inmuebles. - Compraventa de vehículos.
Tipología (s) de LA:	Uso de testaferro.
Indicio (s) de LA:	Desbalance o incremento patrimonial injustificado o inusual en persona natural.
Región (es) involucrada (s):	Lima.

N° de Caso: 59

Resumen:	Constituyeron 2 empresas SAC y realizaron aumentos de capital social en otras 2 empresas (1 SAC y 1 SRL), con el objetivo de convertir el dinero ilícito proveniente del tráfico ilícito de drogas. Realizaron actos de transferencia del dinero ilícito obtenido a través de depósitos a cuentas bancarias, pago de tarjetas de crédito (un banco) y operaciones de recepción y remisión de dinero (empresas de transferencia de fondos).
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión y transferencia con agravante.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Salud Pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	2 personas naturales.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 10 a 15 años. -Una persona natural. Pena Privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 15 años. -Una persona natural.
Sector (es) utilizado(s):	Notarial, bancario y empresas de transferencia de fondos.
Operación (es):	- Constitución y aumento de capital de persona jurídica- SAC y SRL. - Transferencia hacia el exterior. - Transferencia procedente del exterior. - Depósito en cuenta de ahorros. - Pago de tarjeta de crédito.
Tipología (s) de LA:	Uso de persona jurídica.
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria:	Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116. Acuerdo Plenario N° 07-2011/CJ-116.
Región (es) involucrada (s):	Lima.



N° de Caso: 60

Resumen:	La Organización Criminal "La Cruz de Piura", actuando bajo la fachada de un sindicato de trabajadores en construcción civil, se dedicaban a la usurpación, secuestros y extorsión (cobros por la devolución de terrenos o la libertad y cobro de cupos a los empresarios a cargo de obras de construcción), lo que le habría generado ingresos de grandes sumas de dinero. Con este dinero adquirieron vehículos, motos camionetas - pagadas al contado - a nombre de terceros, pero que eran utilizados por ellos; y, constituyeron una empresa de servicios múltiples - SAC (seguridad y otras actividades) con un capital de S/. 160, 000 soles. Contaban con un aparato legal de asesoramiento, entre otros.
Número de sentencias:	2
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión y transferencia con agravante.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra el Patrimonio (extorsión).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	- 6 personas naturales. - 1 persona jurídica.
Pena (s) impuesta (s):	Pena Privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 4 a 10 años. - 2 personas naturales. Pena Privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 10 a 15 años. - 2 personas naturales. Pena Privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 15 años. - 2 personas naturales. - Persona jurídica: disolución.
Sector (es) utilizado(s):	Vehicular y notarial.
Operación (es):	- Compraventa de vehículo. - Constitución de una persona jurídica - SAC
Tipología (s) de LA:	Uso de persona jurídica.
Indicio (s) de LA:	- Vinculación o conexión con actividades delictivas. - Inexistencia o falta de acreditación de actividades y/o negocios lícitos. - Pago al contado de bienes muebles, inmuebles, seguros u otros bienes.
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria:	Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116.
Estándares internacionales de LA	Convención ONU contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Palermo).
Región (es) involucrada (s):	Piura.

N° de Caso: 61

Resumen:	Una persona realizó actos de tráfico ilícito de drogas y producto de ello adquirió 2 vehículos y un inmueble ubicado en una urbanización con fines agrarios en Carabayllo - Puente Piedra por \$ 8,500.00 dólares americanos.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión con agravante.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Salud Pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	Una persona natural.
Pena (s) impuesta (s):	Pena Privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 10 a 15 años.
Sector (es) utilizado(s):	Inmobiliario y vehicular.
Operación (es):	- Compraventa de vehículo. - Compraventa de inmueble.
Región (es) involucrada (s):	Lima.



N° de Caso: 62

Resumen:	Una empresa en Arequipa (SAC) obtuvo una iniciativa privada para prestar servicios en favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásica SUR, firmando un contrato de concesión con el Gobierno Regional de Arequipa. En el marco de la ejecución del contrato la empresa reclamó el pago de un supuesto desequilibrio económico financiero por incumplimiento del contrato y estando que el problema no se solucionó por trato directo, recurrieron al proceso arbitral, obteniendo un laudo favorable de manera fraudulenta. Para obtener este resultado quebrantaron la voluntad de los tres árbitros para que diriman a su favor, ordenando se le pague una suma de dinero solicitada en grave perjuicio del Estado (Gobierno Regional de Arequipa). La empresa era liderada por el cabecilla de una organización criminal que tenía 50% de las acciones. Como resultado del fallo se dispuso que el Gobierno Regional pague S/. 44.9 millones, habiéndose adelantado un pago de S/. 7 millones. Con este dinero obtenido adquirieron diversos inmuebles.
Número de sentencias:	5
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión y transferencia/ocultamiento y tenencia.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Administración Pública (cohecho activo específico y cohecho pasivo específico).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	5 personas naturales.
Pena (s) impuesta (s):	Pena Privativa de la libertad suspendida. Rango: De 1 a 4 años.
Sector (es) utilizado(s):	Inmobiliario.
Operación (es):	Compraventa de inmuebles.
Región (es) involucrada (s):	Arequipa.

N° de Caso: 63

Resumen:	La persona x compró y transfirió acciones y participó en el aumento de capitales con dinero proveniente del contrabando en una empresa SAC, constituida con un capital inicial de S/. 1000: 1) El 30 de julio de 2010 adquirió el 90% de las acciones por S/. 107, 120, 2) El 27 de agosto del 2010 - 1 mes después - transfirió a título gratuito a su socio la persona Y 95,224 acciones por un valor nominal en dinero por la misma cantidad, con la que paso este a ser socio mayoritario (90% de las acciones) y él como socio minoritario con 11,903 acciones (10% de las acciones); y, el 4 de abril de 2011 le volvió a transferir a su socio 11,591 acciones. 3) Luego, el 6 de setiembre de 2011 - 5 meses después - compró a su socio 220,238 acciones por USD 100, 000, lo que asciende a S/ 380,200, recobrando el accionariado mayoritario y en la misma fecha transfirió a título gratuito a la persona Z 11, 592 acciones por un valor nominal en dinero por la misma cantidad; 4) En el 2008 realizó un aumento de capital en bienes por S/. 118,030 y en el 2010 por S/. 112,800 lo que asciende a S/. 230,830. La persona X 10 años atrás se dedicó a la fabricación de productos de plásticos, destinados a la construcción, con insumos de PVC, procedentes del extranjero e ingresados vía contrabando por las fronteras de Ecuador, Bolivia y Chile. Dichos productos eran comercializados en zonas críticas y mercados mayoristas que no entregan comprobantes de pago y dicha actividad le generó ingresos con la que constituyó una empresa.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de ocultamiento y tenencia
Delito (s) precedente (s):	Delitos Aduaneros (Contrabando)
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	Una persona natural.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 4 a 10 años.
Sector (es) utilizado(s):	Notarial
Operación (es):	-Compra y transferencia de acciones. -Aumento de capital.
Tipología (s) de LA:	Uso de persona jurídica
Indicios de LA	- Desbalance o incremento patrimonial injustificado o inusual en persona natural - Desbalance o incremento patrimonial injustificado o inusual en persona jurídica - No registrar bienes aportados como capital social en declaraciones anuales de renta de 3 categoría.
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria:	Acuerdo Plenario N° 3-2010/CJ-116 Sentencia Plenaria Casatoria N° 1-2017/CIJ-433
Región (es) involucrada (s)	Lima



N° de Caso: 64

Resumen:	Una persona convirtió dinero proveniente del tráfico ilícito de drogas desde el año 1999, cuyas ganancias depositó en cuentas de moneda nacional y extranjera (S/. 34,463.00 soles y \$ 18,220.00 dólares americanos) en una caja. Los \$ 18,220.00 dólares americanos: 12 depósitos en efectivo y retiro de fondos en distintas agencias bancarias. Los S/ 34,463.00 soles: en una cuenta 5 depósitos y 14 retiros y en una segunda cuenta 15 depósitos y 9 retiros. Se precisa que los depósitos se efectuaron por montos máximos de S/. 9,010.00 soles.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Salud Pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	Una persona natural.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 4 a 10 años.
Sector (es) utilizado(s):	Caja.
Operación (es):	Depósitos en cuenta de ahorro.
Región (es) involucradas:	Lima.

N° de Caso: 65

Resumen:	Se convirtió dinero proveniente de los delitos de falsa certificación médica y falsificación documentaria, en agravio de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) mediante la apertura de una cuenta de ahorros en moneda nacional en un banco nacional, en la cual se realizaron movimientos por S/. 100,512.78 soles (2004-2006).
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Fe Pública (falsificación de documentos).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	Una persona natural.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad suspendida. Rango: Más de 4 a 10 años.
Sector (es) utilizado(s):	Bancario.
Operación (es):	Depósito en cuenta de ahorro.
Indicio (s) de LA:	Vinculación o conexión con personas o grupos relacionados a actividades delictivas.
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria:	Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116.
Región (es) involucrada (s):	Junín.



N° de Caso: 66

Resumen:	Posesión y traslado - por encargo - de dos barras (lingotes) de oro de procedencia de la minería ilegal (1000.2 gramos cada una y oro puro de 24 quilates) mientras se desplazaba en un ómnibus de transporte interprovincial desde la ciudad de Lima hacia Trujillo. Estos lingotes estaban envueltos en papel higiénico y con cinta de embalaje. Una empresa EIRL, que tenía una concesión minera en Arequipa, vendió los 2 lingotes de oro a la otra empresa SAC, que antes del 2014 tenía 2 concesiones, 1 en Carabali - Arequipa y otra en Sánchez Carrión - La libertad, por \$ 100, 000.00 dólares americanos. La empresa vendedora si bien tenía el título de concesión, no contaba con los permisos respectivos para efectuar la venta, situación que era conocida por el representante legal de la empresa compradora, que tampoco está registrada en el Registro Especial de Comercializadores y Procesadores de Oro; por lo que, esta actividad comercial era ilegal.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de ocultamiento y tenencia con agravante.
Delito (s) precedente (s):	Delitos ambientales (minería ilegal).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	Una persona natural.
Pena (s) impuesta (s):	Pena Privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 15 años.
Sector (es) utilizado(s):	Minero.
Operación (es):	Compraventa de oro ilegal.
Tipología (s) de LA:	Uso de persona jurídica.
Ruta utilizada:	Lima - La Libertad (terrestre).

N° de Caso: 67

Resumen:	Una persona en su condición de presidente de una Asociación - no facultado para poseer el dinero según el estatuto de esta persona jurídica - dispuso, en su propio provecho, como propietario de S/. 218,900.00 soles provenientes de la recaudación de cuotas ordinarias, extraordinarias y sociales. Dicho dinero fue transportado por el citado imputado conjuntamente con otra persona en una mochila verde siendo intervenidos en la carretera Arequipa - Juliaca.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Transporte interno de dinero y títulos valores
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra el Patrimonio (fraude en la administración de personas jurídicas).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	2 personas naturales.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: De 1 a 4 años.
Método (s) para facilitar el transporte:	En maletín, mochila o similar.
Monto movilizado y decomisado:	\$ 66,737.80 dólares americanos.
Ruta utilizada:	Arequipa- Puno (terrestre).



N° de Caso: 68

Resumen:	Una persona a la altura del caserío Santa Rosa, Bajo Amazonas, en una embarcación, transportaba 201,800 reales brasileños - que se encontraban camuflados dentro de un televisor malogrado ubicado en su camarote - con destino la ciudad de Iquitos. El dinero en fajos (38) se encontraba envuelto en ligas y estaba pegado en una bola que iba dentro del televisor.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Transporte interno de dinero y títulos valores.
Delito (s) precedente (s):	Delitos Tributarios (defraudación tributaria).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	Una persona natural.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 4 a 10 años.
Método (s) para facilitar el transporte:	En equipo electrónico.
Indicio (s) de LA:	Inexistencia o falta de acreditación de actividades y/o negocios lícitos
Monto movilizado y decomisado:	\$ 38,342.00 dólares americanos.
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria:	Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116. Sentencia Plenaria Casatoria N° 1-2017/CIJ-433.
Ruta utilizada:	Loreto: Islandia - Iquitos (fluvial).

N° de Caso: 69

Resumen:	Una persona transportó desde Tacna hacia Lima, a bordo de un bus interprovincial, \$ 109.560.00 dólares americanos y S/ 170.00 soles, camuflado en 8 paquetes envueltos en papel adheridos a su cuerpo con una faja brasier (momia), en una cartera de mano y en una maleta de equipaje, que provienen de diversas estafas que habría cometido (registra 2 sentencias por este delito).
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Transporte interno de dinero y títulos valores.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra el Patrimonio (estafa).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	Una persona natural.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 4 a 10 años.
Método (s) para facilitar el transporte:	Adosado al cuerpo y en maletín, maleta o similar.
Monto movilizado y decomisado:	\$ 109,611.83 dólares americanos.
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria:	Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116. Sentencia Plenaria Casatoria N° 1-2017/CIJ-433.
Ruta utilizada:	Tacna- Lima (terrestre).



N° de Caso: 70

Resumen:	Una persona adquirió 2 canales de televisión locales, que por su alta tecnología requieren de equipos costosos y sofisticados, valorizados en \$ 400,000 dólares americanos, así como un inmueble y un vehículo. Para la adquisición de estos bienes recibió dinero de terceros a través de 3 cuentas de ahorros, 2 en soles y 1 en dólares, cuya procedencia ilícita debía presumir, habiendo mantenido relaciones con políticos de la región Ancash, por lo que es probable que dichos montos provengan de delitos contra la administración pública.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Acto de ocultamiento y tenencia.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Administración Pública (no se indica el tipo penal).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	Una persona natural.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva). Rango: Más de 4 a 10 años.
Sector (es) utilizado(s):	Bancario, inmobiliario y vehicular.
Operación (es):	- Depósito de cuenta de ahorro. - Compraventa de vehículos. - Compraventa de inmuebles.
Tipología (s) de LA:	Uso de testaferro.
Región (es) involucrada (s):	Ancash.

N° de Caso: 71

Resumen:	La encargada de recaudar y manejar los ingresos de una asociación de vivienda - por disposición del Presidente - disponía ilegalmente de terrenos ocupados, entregándolos en posesión a cambio de diversas cantidades de dinero (pagos en cuota). Con el dinero obtenido ilícitamente adquirirían vehículos.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra el Patrimonio (robo y usurpación).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	Una persona natural.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad suspendida. Rango: De 1 a 4 años.
Sector (es) utilizado(s):	Vehicular.
Operación (es):	Compraventa de vehículos.
Región (es) involucrada (s):	Arequipa.



N° de Caso: 72

Resumen:	Posesión y traslado de tres barras (lingotes) de oro (5,309.8 gramos) de procedencia de la minería ilegal, acondicionados en forma subrepticia al interior de una maleta, que pretendía transportar desde Puerto Maldonado hacia Lima por vía aérea y que fue entregada por sus tíos. Al ser intervenida presentó la Guía de Remisión - Remitente de una empresa SAC, sin que se encuentre refrendada y sin la indicación del medio por el cual iba ser transportado. Dicha empresa inició actividades el 01/09/2006 y se encontraba suspendida temporalmente desde el 20/11/13. Se constató que la empresa no funcionaba y que dicha empresa es titular de una concesión minera que no cuenta con certificación ambiental ni autorización de inicio/reinicio de actividades mineras como exploración, explotación, ni comercialización.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de ocultamiento y tenencia.
Delito (s) precedente (s):	Delitos Ambientales (minería ilegal).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	Una persona natural.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 4 a 10 años.
Sector (es) utilizado(s):	Minero.
Operación (es):	Compraventa de oro ilegal.
Tipología (s) de LA:	Uso de persona jurídica.
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria:	Sentencia Plenaria Casatoria N° 1-2017/CIJ-433.
Ruta utilizada:	Madre de Dios (Puerto Maldonado) – Lima (aéreo).

N° de Caso: 73

Resumen:	Posesión y traslado de una barra de lingote de oro (2775 gramos), camuflado en el bolsillo de su pantalón mientras se desplazaban a bordo de una camioneta, sin contar con documentos que autoricen su extracción. Se habría tratado de dar validez al origen del oro con una guía de remisión de una empresa.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de ocultamiento y tenencia.
Delito (s) precedente (s):	Delitos ambientales (minería ilegal).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	Una persona natural.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 4 a 10 años.
Sector (es) utilizado(s):	Minero.
Operación (es):	Compraventa de oro ilegal.
Tipología (s) de LA:	Uso de persona jurídica.
Ruta utilizada:	Puno (Juliaca).



N° de Caso: 74

Resumen:	La organización criminal "La Roca" se dedicaba al robo y extorsión agravada (cobro de cupos en las obras de construcción y a las personas que realizaban el transporte de taxi y colectivo, utilizando stickers de la imagen de la Virgen de Guadalupe) en Chiclayo. Con el dinero ilícito obtenido: (i) adquirieron un sin número de vehículos; (ii) compraron acciones y derechos de una empresa de transportes SA; (iii) pagaron préstamos obtenidos en el sistema financiero: EDPYMES, bancos, una financiera y cajas) para la adquisición de algunos vehículos; (iv) pagaron tarjetas de crédito; v) otorgaban préstamos personales; y, vi) Constituyeron una empresa SAC, la cual no posee ningún bien y nunca ha realizado actividad económica (fachada) para justificar un desbalance patrimonial.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra el Patrimonio (robo y extorsión).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	2 personas naturales.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 10 a 15 años.
Sector (es) utilizado(s):	Vehicular, notarial, bancario, EDYPYMES, financieras y cajas.
Operación (es):	- Compraventa de vehículos. - Constitución y compra de acciones de PJ- SAC y SA. - Pagos de créditos personales. - Pagos de tarjeta de crédito.
Tipología (s) de LA:	- Uso de persona jurídica. - Posesión y uso de efectivo.
Indicio (s) de LA:	Desbalance o incremento patrimonial injustificado o inusual en persona natural
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria:	Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116. Sentencia Plenaria Casatoria N° 1-2017/CIJ-433.
Región (es) involucrada (s):	Lambayeque.

N° de Caso: 75

Resumen:	Haber convertido dinero procedente de estafa - producto de captación de ahorros a plazo fijo en una COOPAC a través del ofrecimiento de elevados intereses y regalos (engaños) - mediante la compra de motos lineales.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de Conversión con atenuante.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra el Patrimonio (estafa).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	Una persona natural.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad suspendida. Rango: De 1 a 4 años.
Sector (es) utilizado(s):	Vehicular.
Operación (es):	Compraventa de vehículos.
Región (es) involucrada (s):	Ayacucho.



N° de Caso: 76

Resumen:	Se simularon contratos laborales, utilizando una empresa S.A, para pagar con dinero ilícito servicios profesionales no prestados por una persona. Las transferencias se realizaban a la cuenta de ahorros en moneda extranjera que tenía esta persona en un banco.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión y transferencia
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Administración Pública (corrupción)
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	1
Pena (s) impuesta (s):	Exención de pena
Sector (es) utilizado(s):	Bancario
Operación (es):	Depósito en cuenta de ahorro
Tipología (s) de LA:	Uso de persona jurídica Contratos laborales simulados
Región (es) afectada (s)	Lima y Arequipa

N° de Caso: 77

Resumen:	2 personas fueron intervenidas cuando se dirigían desde Arequipa (Camaná) hacia Ayacucho, a bordo de un automóvil con la suma de \$ 200,000 dólares americanos, proveniente del tráfico ilícito de drogas (TID). Se encontraron 4 paquetes tipo ladrillo: 3 paquetes con cinta adhesiva se encontraron camuflados en la maletera a un costado de la llanta de repuesto; y, 1 paquete con cinta adhesiva se encontraba al interior del protector donde se ubica el guardafango lado izquierdo. Ambas personas son de Ayacucho - zona de mayor incidencia del TID, no tienen actividad lícita que acredite el origen del dinero y según nota de inteligencia iban ser utilizados por una organización dedicada al tráfico ilícito de drogas del VRAEM para transportar una cantidad determinada de droga. Además, uno de los intervenidos tiene un entorno familiar vinculado al TID.
Número de sentencias:	2
Tipo (s) penal (es) de LA:	Transporte interno de dinero y títulos valores.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Salud Pública (tráfico ilícito de drogas)
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	2 persona naturales
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: de 4 a 10 años
Método (s) para facilitar el transporte:	Compartimento vehicular
Monto movilizad y decomisado:	\$ 200,000 dólares americanos.
Ruta utilizada:	Arequipa - Ayacucho (terrestre)



N° de Caso: 78

Resumen:	Cónyuges que adquirieron un terreno en Ucayali (S/. 13,000 pagados al contado); el esposo recibe transferencias de dinero por S/. 23,829.94 a través de una ETF; y, la esposa adquirió como soltera 4 vehículos (2004-2007) que los ha dedicado al transporte como aparente actividad lícita; todo ello con dinero proveniente del tráfico ilícito de drogas (TID). El esposo fue detenido 1995 en Arica - Chile y cumplió prisión hasta el 2002 por TID, tiene 2 sentencias condenatorias en el Perú por TID. Ambos registran desbalance patrimonial: S/. 20,952.77 y S/. 130,064.23, respectivamente.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión y transferencia/ocultamiento y tenencia con agravante
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Salud Pública (tráfico ilícito de drogas)
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	2 personas naturales
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: más de 15 años.
Sector (es) utilizado(s):	Inmobiliario, ETF y Vehicular
Operación (es):	- Transferencia procedente del exterior - Compra y venta de inmuebles - Compra y venta de vehículos
Tipología:	Uso de testaferro
Indicios de LA	Desbalance o incremento patrimonial injustificado o inusual en persona natural
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria:	- Acuerdo Plenario N°3-2010/CJ-116 - Acuerdo Plenario N°7-2011/CJ-116 - Sentencia Plena Casatoria N°1-2017/CIJ-433
Región (es) involucrada (s):	Ucayali

N° de Caso: 79

Resumen:	Una persona fue intervenida en el puesto de carpitas (Tumbes) cuando se desplazaba en el ómnibus de una empresa de transportes que se dirigía a la ciudad de Lima, transportando EU189, 950 euros: 129, 950 euros en el interior de una mochila (5 fajos conteniendo cada uno 100 billetes de 50 Euros, 1 fajo con 99 billetes de 50 euros y 2 paquetes precintados cada uno con 100 billetes de 500 euros) y EU 60,000 euros en un fajín en la cintura (12 fajos conteniendo cada uno 100 billetes de 50 euros). Luego de la intervención se presentó otra persona que refirió ser propietario del dinero incautado, sin acreditar su procedencia lícita y solvencia económica suficiente y su hermano ha sido condenado por TID.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Transporte interno de dinero y títulos valores.
Delito (s) precedente (s):	No determinado
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	2 personas naturales.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 4 a de 10 años.
Método (s) para facilitar el transporte:	En maletín, mochila o similar Adosado al cuerpo
Indicios de LA	- Inexistencia o falta de acreditación de actividades y/o negocios lícitos. - Vinculación o conexión con personas o grupos relacionados a actividades delictivas.
Monto movilizado y decomisado:	\$ 215,783.20 dólares americanos
Indicio (s) de LA:	-Inexistencia o falta de acreditación de actividades y/o negocios lícitos -Vinculación o conexión con personas o grupos relacionados a actividades delictivas
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria:	- Acuerdo Plenario N°3-2010/CJ-116 - Acuerdo Plenario N°7-2011/CJ-116 - Sentencia Plena Casatoria N°1-2017/CIJ-433
Ruta utilizada:	Tumbes – Lima



N° de Caso: 80

Resumen:	Una persona fue intervenida en el óvalo paradero Huanta - Huamanga, transportando desde el VRAEM en su vehículo USD 134,500 proveniente de defraudación tributaria. En la parte posterior de la guantera, en el lado derecho del tablero del vehículo se encontró un paquete de forma rectangular precintado con cinta de embalaje transparente y polietileno color negro. El dinero transportado es producto de la defraudación al fisco ya que no cumplió con abonar los impuestos por los ingresos económicos obtenidos de las diversas actividades que realizó en un local Multiservicios, Karaoke y restaurante ubicados en Pichari, La Convención (Cusco) y se sometió a un régimen tributario que no le corresponde, con la finalidad de evadir impuestos.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Transporte interno de dinero y títulos valores.
Delito (s) precedente (s):	Delitos Tributarios (defraudación tributaria).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	1 persona natural
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 4 a 10 años.
Método (s) para facilitar el transporte:	Compartimento vehicular
Indicios de LA	Desbalance o incremento patrimonial injustificado o inusual en persona natural
Monto movilizado y decomisado:	USD 134, 500 dólares americanos
Indicio (s) de LA:	Desbalance o incremento patrimonial injustificado o inusual en persona natural
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria	Sentencia Plenaria Casatoria N°01-2017/CIJ-433
Ruta utilizada:	VRAEM- Ayacucho

N° de Caso: 81

Resumen:	La Organización criminal "Los Cagaleche de Virú" lavo dinero mediante la compra de un vehículo que le pertenece al cabecilla de la organización y una cuenta bancaria que éste tiene en un banco por S/ 68,115.00, con dinero proveniente de la comisión de los delitos de extorsión y la micro comercialización de drogas. Esta organización criminal exigía dinero a empresas de transporte y negocios como boticas, farmacias y tiendas de abarrotes de la provincia de Virú, bajo expresa amenaza de matar en caso se negaran a pagar dichos cupos; y, se dedicaban a la venta de drogas al menudeo.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión y transferencia/ocultamiento y tenencia
Delito (s) precedente (s):	- Delitos contra el Patrimonio (Extorsión) - Delitos contra la Salud Pública (Microcomercialización o microproducción).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	2 personas naturales
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: más de 15 años
Sector (es) utilizado(s):	Vehicular y bancario
Operación (es):	- Compraventa de vehículos - Depósito en Cuenta de Ahorro
Tipología:	Uso de testaferro
Región (es) involucrada (s):	La Libertad



N° de Caso: 82

Resumen:	Una persona adquirió 2 vehículos y luego transfirió uno a su hija de 18 años; ambos vehículos fueron adquiridos con dinero proveniente de presuntas actividades ilícitas de su ex pareja – fallecido.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión y transferencia/ocultamiento y tenencia
Delito (s) precedente (s):	No determinado
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	1 persona natural
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad suspendida. Rango: de 1 a 4 años.
Sector (es) utilizado(s):	Vehicular
Operación (es):	Compraventa de vehículos
Tipología:	Uso de testaferro
Región (es) involucrada (s):	Lima

N° de Caso: 83

Resumen:	Una persona adquirió en 1996 un lote de terreno en el Distrito de Comas (Lima) por \$ 20,000 dólares americanos, y en el 2006 luego compró un local en el mismo distrito que luego vendió por \$ 145,000.00 dólares americanos; constituyó una empresa SAC que no ha registrado actividad ni ganancias y tenía como estado de contribuyente baja de oficio, adquirió en diversos años 8 vehículos (automóviles y camiones), que posteriormente vendió a terceros y con el dinero obtenido de la venta de estos vehículos compró una embarcación. Entre el 2003 y 2010 transfirió dinero por un total de S/67,921.78 a los países de Bolivia, EEUU, Paraguay y Argentina a nombre de terceras personas; del 2002 al 2010 recibió transferencias por un total de S/33,325.55 de los países de Bolivia, EEUU, Paraguay y Argentina de terceras personas; y, depositó en su cuenta de un banco \$ 15,500 dólares americanos de origen ilícito. Todo ello con dinero proveniente presumiblemente de los delitos de tráfico ilícito de drogas y robo. Registra un desbalance patrimonial de \$ 533,400.93 dólares americanos.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de Conversión y Transferencia
Delito (s) precedente (s):	- Delitos contra la Salud Pública (tráfico ilícito de drogas) - Delitos contra el Patrimonio (robo)
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	1 persona natural
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 10 a 15 años.
Sector (es) utilizado(s):	Inmobiliario, vehicular y bancario
Operación (es):	- Compraventa de inmuebles - Compraventa de vehículos - Depósito en Cuenta de Ahorro
Tipología:	Uso de persona jurídica
Indicios de LA:	Desbalance o incremento patrimonial injustificado o inusual en persona natural
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria	Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116
Región (es) involucrada (s):	- Callao - Lima



Nº de Caso: 84

Resumen:

Organización criminal que ingresó ganancias provenientes del tráfico ilícito de drogas (TID) al circuito económico legal mediante: constitución de empresas en el país y el exterior (empresas off shore), transferencia de acciones, aumento de capital social, apertura de cuentas y/o transferencias de dinero en bancos nacionales e internacionales, empleo de testaferros, arrendamientos ficticios de aeronaves, compra de inmuebles y vehículos, adelantos de herencia, valiéndose principalmente de una empresa SA que desarrollaba actividades aéreo comerciales de transporte de pasajeros y carga a nivel nacional e internacional.

En el año 1992, 3 personas constituyen la empresa; 40 días después, el 80% de las acciones fueron transferidas a título gratuito a la madre de uno de ellos y en el año 1993 ésta se las transfiere a otro de sus hijos, quien se convierte en el presidente del Directorio. En el año 1995 éste transfiere todas sus acciones (80%) a título gratuito al esposo de su hermana y en el año 1997 transfieren sus acciones a su madre nuevamente. En 1998, otra de sus hijas adquiere de ella el 80 % de las acciones y de su hermana, el 15%, lo cual representa S/. 1 196 610.00 de un capital social de S/ 1 259 600.00 y en el 2004, junto a su hermano, mediante contrato de compraventa otorgan la totalidad de las acciones a trabajadores de la empresa.

Realizaron aumentos de capital injustificados, se crearon pasivos falsos para luego capitalizarlos e incorporarlos al patrimonio de la empresa por S/. 88 996 351.00, se suscribieron contratos simulados de alquiler de aeronaves con representantes de empresas offshore, que en realidad eran personal de limpieza de un estudio de abogados en EEUU, se constituyeron en Panamá 2 empresas off shore, y luego del poder otorgado por los socios de estas empresas, se abrieron 2 cuentas cifradas en un banco de Panamá; se constituyeron diversas empresas nacionales y en otros países.

Las ganancias provenientes del TID que fueron blanqueadas se generaron en las décadas de los 80 y 90, se registran en ese periodo diversas referencias policiales y judiciales que dan cuenta que el líder de la organización era el encargado de transportar droga hacia el exterior (EEUU, Colombia y México) para organizaciones criminales a cambio de importantes sumas de dinero. El 01 de junio de 2004 el líder de la organización y la empresa Aero Continente SA figuraron en la lista OFAC.

Número de sentencias:

1

Tipo (s) penal (es) de LA:

Actos de conversión y transferencia/ocultamiento y tenencia

Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Salud Pública (tráfico ilícito de drogas)
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	6 personas naturales
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 15 años.
Sector (es) utilizado(s):	Bancario, bancario internacional, notarial, inmobiliario y vehicular
Operación (es):	<ul style="list-style-type: none"> - Depósito en Cuenta de Ahorro - Depósito en Cuenta Corriente - Transferencia en el exterior - Constitución de una PJ – SAC - Compraventa de inmuebles - Compraventa de vehículos
Tipología (s) de LA:	<ul style="list-style-type: none"> - Uso de persona jurídica - Uso de empresas off shore - Transferencias simuladas y/o fraudulentas - Uso de testaferros
Indicio (s) de LA	<ul style="list-style-type: none"> - Desbalance o incremento patrimonial injustificado o inusual en persona natural - Vinculación o conexión con actividades delictivas - Vinculación o conexión con personas o grupos relacionados a actividades delictivas - Apertura de cuentas en países distintos al de residencia. - Inclusión en listas internacionales (OFAC, Interpol, entre otros)
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria	Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116
Estándares en materia de LA	Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas (Viena)
Región (es) involucrada (s):	Lima



Nº de Caso: 85

Resumen:	Entre finales del 2010 hasta finales del 2014, una organización criminal - integrada por 1 Gobernador Regional, sus 3 hijos y hermano - adquirió 7 bienes inmuebles en Tumbes, 4 vehículos, se realizaron depósitos en cuentas de 3 bancos, guardaron dinero en efectivo de origen ilícito (S/.67,717.95 y US\$ 4,457.60) y adquirieron 3 pólizas de seguro de vida renta. Todo ello con dinero proveniente de delitos contra la administración pública. Asimismo, existe una sentencia firme contra él por colusión agravada y tiene procesos en trámite por malversación de fondos, peculado doloso, colusión destéal, negociación incompatible, aprovechamiento indebido del cargo, cohecho pasivo propio, colusión, entre otros. Además, en relación con los involucrados se tiene que hubo un incremento inusual del patrimonio, ya que los ingresos eran insuficientes, algunos no percibían ningún ingreso, el valor de los inmuebles fue subvaluado y se realizaron anticipos de legítima de 2 inmuebles.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de Conversión y Transferencia/ocultamiento y tenencia
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Administración Pública (colusión, malversación de fondos, peculado doloso, negociación incompatible, aprovechamiento indebido del cargo y cohecho pasivo propio)
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	5 personas naturales
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 4 a 10 años - 4 personas naturales. Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 10 a 15 años - Una persona natural.
Sector (es) utilizado(s):	Inmobiliario, vehicular, bancario y seguros
Operación (es):	- Compraventa de inmuebles - Compra venta de vehículos - Depósito en Cuenta de Ahorro - Pago de Póliza de Seguro de Vida
Tipología:	- Uso de testaferros - Transferencias simuladas y/o fraudulentas - Posesión y uso de efectivo
Indicio (s) de LA	Desbalance o incremento patrimonial injustificado o inusual en persona natural
PEP:	Gobernador Regional
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria	- Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116 - Sentencia Plenaria Casatoria Vinculante N° 01-2017/CIJ-433
Región (es) involucrada(s):	Tumbes

Nº de Caso: 86

Resumen:	En el 2012, en la vía Arequipa- Puno, se intervino a 2 personas en un vehículo (camioneta), donde se halló USD 199 000.00 dólares americanos provenientes de presuntas actividades del narcotráfico. El dinero se encontró camuflado en dos paquetes encintados y empaquetados en la tolva de la camioneta. El dinero fue entregado en Ayacucho para ser transportado a la ciudad de Juliaca por una persona que registra sentencia por tenencia de materiales peligrosos en el año 2005 con pena privativa de la libertad de 7 años en y cuenta con una investigación por tráfico ilícito de drogas. Asimismo, se verificó que los intervenidos no cuentan con un trabajo, negocio o actividad lícita que justifique llevar esa cantidad de dinero; uno de ellos realizaba la labor de chofer ganando S/.200.00 soles mensuales y el segundo era chofer de moto taxi ganando S/. 10.00 soles. Además, entre los antecedentes penales de uno de los intervenidos se tiene que fue sentenciado por hurto agravado en septiembre de 1999 y también fue investigado por transporte de insumo de droga (ácido muriático) en el año 2005, en el cual fue absuelto.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Transporte interno de dinero y títulos valores.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Salud Pública (tráfico ilícito de drogas)
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	2 personas naturales
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva Rango: De 1 a 4 años. -Una persona natural Pena privativa de la libertad efectiva Rango: Más de 4 a 10 años -Una persona natural
Método (s) para facilitar el transporte:	En compartimento vehicular
Indicio(s) de LA:	- Vinculación o conexión con actividades delictivas Vinculación o conexión con personas o grupos relacionados a actividades delictivas
Monto movilizado y decomisado:	\$ 199 000.00 dólares americanos
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria	- Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116 - Sentencia Plenaria Casatoria Vinculante N° 01-2017/CIJ-433
Ruta utilizada:	Ayacucho-Puno (terrestre)



N° de Caso: 87

Resumen:	En noviembre de 2016 se intervino a una persona en un vehículo de transporte público que realizaba la ruta Puerto Maldonado - Juliaca. La persona intervenida llevaba un paquete envuelto, conteniendo en su interior oro con un peso de 175.60 gramos, proveniente de actividades criminales de minería ilegal, defraudación tributaria, contaminación ambiental y comercio clandestino, sin documento alguno que sustente su procedencia y con la finalidad de ser comercializado en Juliaca. Durante la intervención no demostró documento alguno, sin embargo, con fecha 30 de noviembre, adjunto una guía de remisión y una Factura de una empresa.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos ocultamiento y tenencia
Delito (s) precedente (s):	- Delitos Ambientales (minería ilegal y contaminación del ambiente) - Delitos Tributarios (defraudación tributaria y comercio clandestino)
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	1 persona natural
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad suspendida. Rango: de 1 a 4 años
Sector (es) utilizado(s):	Minero
Operación (es):	Compraventa de oro ilegal
Región (es) involucrada (s)	Madre de Dios - Puno (terrestre)

N° de Caso: 88

Resumen:	Una persona recibió depósitos de dinero en sus cuentas de un banco y una caja por parte de proveedores y financió la compra y construcción de un edificio de 5 pisos durante los últimos meses del 2016 a nombre de su madre. Durante el periodo 2015-2016, esta persona laboró como Gerente de Logística y Abastecimiento en una municipalidad distrital de Cusco y participó en diversos procesos de selección, contrataciones y adquisiciones, desviando cerca de S/ 84 '000,000 soles y beneficiándose económicamente, a cambio de favorecer a postores y contratistas. Asimismo, registra desbalance patrimonial.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión y transferencia
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Administración Pública (colusión)
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	1 persona natural
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad suspendida. Rango: De 1 a 4 años.
Sector (es) utilizado(s):	Bancario, cajas e inmobiliario.
Operación (es):	- Depósito en Cuenta de Ahorro - Depósito en Cuenta de Ahorro - Compraventa de inmuebles
Tipología:	Uso de testaferro
Indicio(s) de LA:	Desbalance o incremento patrimonial injustificado o inusual en persona natural
PEP:	Gerente de Logística y Abastecimiento de una municipalidad distrital
Región (es) involucrada (s):	Apurímac



N° de Caso: 89

Resumen:	En febrero de 2019, se intervino a un joven de 23 años que transportaba desde el aeropuerto internacional "Inca Manco Cápac" de Juliaca con destino a la ciudad de Lima, una mochila de color negro que contenía USD 238,400.00 dólares americanos y los billetes eran de 100 y 50 dólares: 1354 billetes de 100 dólares y 60 billetes de 50 dólares, provenientes del tráfico ilícito de drogas (TID). Durante la intervención, no exhibió ningún documento y tampoco explicación sobre procedencia; no cuenta con RUC que revele actividad económica lícita; y, conforme a lo señalado en el acta de intervención, es agricultor, actividad que no genera grandes ganancias. Además, es propietario de: tres vehículos lo que no ha sido justificado. La persona intervenida es natural del VRAEM mantenía relaciones de amistad con personas vinculadas al TID (información obtenida al revisar su celular).
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Transporte interno de dinero y títulos valores.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Salud Pública (tráfico ilícito de drogas)
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	1 persona natural
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva Rango: de 4 a 10 años
Método (s) para facilitar el transporte:	En maletín, mochila o similar
Indicio(s) de LA:	- Desbalance o incremento patrimonial injustificado o inusual en persona natural - Imputado proveniente y/o domiciliado en la zona del VRAEM u otras zonas de alto riesgo
Monto movilizado y decomisado:	\$ 238,400.00 dólares americanos
Ruta utilizada:	Puno - Lima

N° de Caso: 90

Resumen:	Una mujer durante su convivencia con un ex rector de una Universidad por un periodo de 10 años, adquirió inmuebles y vehículos, recibió depósitos tanto en soles como en dólares de origen desconocido en sus cuentas de 3 bancos desde el 2006 al 2013, que sumaron en total S/ 498,911.00; y, directamente por su ex conviviente; dinero proveniente del delito de fraude en la administración de personas jurídicas. Su ex conviviente, aprovechándose del cargo que ocupó por 10 años, afectó el patrimonio de la universidad mediante el desplazamiento de fondos, para la adquisición de diversos inmuebles y muebles y fue condenado por el delito de fraude en la administración de personas jurídicas. El incremento del patrimonio registrado en el periodo de convivencia se concretó en la adquisición de los siguientes bienes: 2 inmuebles y 2 autos.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos ocultamiento y tenencia
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra el Patrimonio (fraude en la administración de personas jurídicas)
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	1 persona natural
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 4 a 10 años
Sector (es) utilizado(s):	Bancario, inmobiliario y vehicular
Operación (es):	-Depósito en cuenta de ahorro -Compraventa de inmuebles -Compraventa de vehículos
Tipología:	Uso de testaferro
Indicio(s) de LA	Desbalance o incremento patrimonial injustificado o inusual en persona natural
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria:	- Acuerdo Plenario N° 3-2010/CJ-116 - Sentencia Plenaria Casatoria N° 01-2017/CIJ-433
Región (es) afectada (s):	Ancash



N° de Caso: 91

Resumen:	<p>3 personas realizaron actos de transferencia simulados sobre un inmueble ubicado en Santiago de Surco que se encontraba en un procedimiento concursal derivado de la falta de pago de la empresa Importadora y Distribuidora a un banco por préstamos otorgados en mérito a un patrimonio fideicometido en Garantía –constituido sobre el citado inmueble, con el objetivo que continúe bajo la posesión de la familia; el Liquidador designado estaba vinculado al Clan Orellana Rengifo.</p> <p>Se realizaron varias ventas simuladas ante una Notaría - cuyo Notario tiene diversos procesos penales - y ninguna de las partes involucradas tenía patrimonio suficiente como para adquirir el inmueble.</p>
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de transferencia
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra el Patrimonio (fraude en la administración de personas jurídicas)
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	3 personas naturales
Pena (s) impuesta (s):	<p>Pena privativa de la libertad efectiva Rango: Más de 4 a 10 años</p> <p>-Una persona natural.</p> <p>Pena privativa de la libertad efectiva Rango: Más de 10 a 15 años</p> <p>-2 personas naturales.</p>
Sector (es) utilizado(s):	Inmobiliario
Operación (es):	Compraventa de inmuebles
Tipología:	<p>-Uso de testafarro</p> <p>-Transferencias simuladas y/o fraudulentas</p> <p>-Posesión y uso de efectivo</p>
Indicio(s) de LA:	Desbalance o incremento patrimonial injustificado o inusual en persona natural
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria:	Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116
Región (es) involucrada (s):	Lima

N° de Caso: 92

Resumen:	<p>La organización criminal “La Gran Familia Chinchana”, integrada por 6 personas, cometió el delito de lavado de activos proveniente de la extorsión. El delito de extorsión se ejecutó a través de una Asociación de Trabajadores Desocupados de Construcción Civil de Chincha y el Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil de la misma ciudad. Los actos extorsivos se circunscriben al cobro de cupos a cambio de prestar seguridad para no paralizar las obras en la zona. En el caso del lavado de activos, los desbalances patrimoniales que registran (S/. 161, 263.47; S/. 172,490; 55, 768; S/. 686,383; S/. 132, 566; y, 119, 460, respectivamente) se deriva del dinero obtenido ilícitamente de los cobros de cupos ilegales, y se ha identificado el pago de S/. 17, 500 en una cuenta de Banco y el uso de un negocio comercial.</p>
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión y transferencia/ocultamiento y tenencia con agravante
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra el Patrimonio (extorsión)
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	6 personas naturales
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 4 a 10 años
Sector (es) utilizado(s):	Bancario
Operación (es):	Depósito en cuenta de ahorro
Tipología:	Uso de empresa- persona natural con negocio
Indicio(s) de LA:	Desbalance o incremento patrimonial injustificado o inusual en persona natural
Región (es) involucrada (s):	Ica



N° de Caso: 93

Resumen:	En marzo de 2018 fueron intervenidos dos esposos, cuando ingresaron desde Bolivia al territorio peruano por la ciudad fronteriza de Desaguadero dinero en efectivo por \$ 64,500; 2934 Bolivianos; y, S/. 3,400, provenientes del tráfico ilícito de drogas. El dinero se encontró: a la altura del vientre debajo del seno adherido a su cuerpo (\$20,000), una chuspa de lana color café a la altura del vientre debajo del seno adherido su cuerpo (2,934 Bolivianos), en el equipaje de mano en forma camuflada (\$43,600), en su monedero multicolor (\$900) y un mandil de tela (S/. 3,400). No cuentan con RUC para realizar actividades comerciales lícitas y en el 2004 fueron intervenidos conjuntamente en Bolivia por transportar sustancias controladas (droga).
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Transporte interno de dinero y títulos valores.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Salud Pública (tráfico ilícito de drogas)
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	1 persona natural
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 4 a 10 años
Método (s) para facilitar el transporte:	- Adosado al cuerpo. - En maletín, mochila o similar
Monto movilizado y decomisado:	\$ 65,919.16 dólares americanos.
Ruta utilizada:	Bolivia-Perú (terrestre).

N° de Caso: 94

Resumen:	En noviembre de 2015 fueron intervenidos dos personas cuando transportaban en dos mochilas ubicadas en la maletera posterior un vehículo desde Juliaca con destino a Cusco las sumas de S/ 77,000 y USD 50 proveniente del tráfico ilícito de drogas (TID). Uno de los intervenidos tiene un entorno familiar vinculado al TID: su madre está recluida en un penal al ser detenida en setiembre de 2014 con 8 kilos 600 gramos de Pasta Básica; y, su hermano estuvo detenido en un Centro Penitenciario de Bolivia de junio de 2005 a abril de 2010 por sustancias controladas. Asimismo, tiene antecedentes de delito de lesiones graves que se originó por un ajuste de cuentas por una deuda de 40 kilos de drogas. La otra persona registra un proceso por TID producto de una intervención cuando trasladaba en 4 tablas de picar de madera y 5 rodillos pasta básica de cocaína.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Transporte interno de dinero y títulos valores.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Salud Pública (tráfico ilícito de drogas)
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	2 personas naturales
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 4 a 10 años
Método (s) para facilitar el transporte:	En maletín, mochila o similar
Monto movilizado y decomisado:	USD 23,103.89 dólares americanos
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria	Sentencia Plenaria Casatoria N° 1-2017/CIJ-433
Ruta utilizada:	Puno - Cusco (terrestre)



Nº de Caso: 95

Resumen:	En el 2013 una mujer ingresó al circuito económico S/. 3,000 soles, dinero ilícitamente obtenido (producto de la actividad relacionada al tráfico de influencias realizada por un sentenciado, su pareja sentimental) y realizó diversos actos de conversión (compras en tiendas, operaciones en efectivo - retiros para costear viaje en la ciudad de Cusco). Un testigo recibió S/. 10,000 para influenciar en un secretario y un juez en un caso y parte de dicho monto (S/. 3,000 soles) en marzo de 2013 fueron depositados en la cuenta de una banco de la citada mujer, quien tenía conocimiento de su procedencia ilícita.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión y transferencia con atenuante
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Administración Pública (tráfico de influencias)
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	1 persona natural
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad suspendida. Rango: De 1 a 4 años
Sector (es) utilizado(s):	Bancario
Operación (es):	Depósito en cuenta de ahorro
Tipología	Uso de testaferro
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria	- Acuerdo Plenario N° 07-2011 - Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116
Región (es) afectada (s):	Lima

Nº de Caso: 96

Resumen:	En el 2001 una señora recibió de su ex - pareja, \$ 220,000 dólares americanos, que lo distribuyó en diversos bancos por el periodo de 8 años (2001 al 2008). En mayo de 2008 realizó una operación de transferencia de dinero por USD 219,999 dólares americanos de una cuenta de un banco de Antigua y Barbuda hacia la cuenta de un beneficiario en un banco de Polonia. Su ex pareja fue agregado militar en Cuba y Brasil, registra una investigación por enriquecimiento ilícito; y, con él, utilizaron testaferros para comprar bienes muebles e inmuebles a nombre de terceros, pero la persona que los cancelaba era su ex pareja mediante cheques de gerencia. Asimismo, la señora registra viajes al exterior, entre ellos, EEUU, formalizó un pedido de colaboración eficaz ante una fiscalía de corrupción, registra 7 vehículos a su nombre y a la fecha de los hechos tenía 23 años.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de transferencia y ocultamiento
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Administración Pública (enriquecimiento ilícito)
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	1 persona natural
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad suspendida Rango: de 1 a 4 años
Sector (es) utilizado(s):	Bancario internacional
Operación (es):	Transferencia en el exterior
Tipología:	Uso de testaferro
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria	- Acuerdo Plenario 03-2010/CJ-116 - Sentencia Plenaria Casatoria N° 1-2017/CIJ-433



N° de Caso: 97

Resumen:	En julio de 2017, 2 personas fueron intervenidas cuando trasladaban S/. 57, 500 soles en un vehículo hacia la ciudad del Cusco proveniente de la minería ilegal. Debajo del asiento posterior al asiento del conductor se ubicó una bolsa de polietileno transparente conteniendo en su interior la indicada suma de dinero que tiene su origen en la venta de mineral aurífero - extraído ilegalmente de la zona de Chocoyo, Chumbivilcas, Cusco. En la intervención también se hallaron una serie de documentos: tickets de balanza-pesaje, exámenes en laboratorios de mineral aurífero, informes de ensayo para análisis de "oro", liquidaciones de mineral aurífero, documentos de valorización de mineral y una notificación de investigación por minería ilegal en el sector de Chocoyo, Cusco.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Transporte interno de dinero y títulos valores.
Delito (s) precedente (s):	Delitos ambientales (minería ilegal)
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	2 personas naturales
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad suspendida. Rango: De 1 a 4 años
Método (s) para facilitar el transporte:	En compartimento vehicular
Monto movilizado y decomisado:	\$ 17, 011.83 dólares americanos
Ruta utilizada:	Arequipa - Cusco (terrestre)

N° de Caso: 98

Resumen:	<p>En diciembre de 2002 la persona X, por disposición de otra (reo ausente), constituyó, con una capital social de S/ 1,000 soles y desempeñándose como titular gerente, una empresa de fachada EIRL, con el objeto social de realizar importaciones; sin embargo, en marzo de 2005 renunció a su condición de Gerente. En el periodo 2002 al 2005 la empresa no registró actividad comercial, en enero de 2004 importó y registró por un monto de \$ 4,000 dólares americanos un vehículo a nombre de la empresa.</p> <p>Por otro lado, en el año 2004 la persona Y, representante legal de una agencia de aduanas, inició actividades comerciales con la mencionada empresa, participando activamente en la importación de un contenedor de cuarenta pies, que llevaba CDs y telas, pero en realidad contenía 07 máquinas usadas, incrementando su patrimonio a través de depósitos de dinero en sus cuentas de ahorros y en septiembre de 2009 adquirió un inmueble, ubicado en el Callao, a través de un préstamo hipotecario, que fue pagado con dinero ilícito. Estos actos de conversión se realizaron con dinero ilícito proveniente del contrabando. El contrabando se materializó a través de la importación de maquinarias, utilizando facturas falsas, a través de la modalidad de despacho anticipado, para lo cual obtenían DUAS y los permisos ante la autoridad aduaneras, registrándose que en el periodo mayo a noviembre de 2005, la empresa EIRL realizó 32 importaciones irregulares, lo que generó que ingresen 54 contenedores con mercancía distinta a la declarada.</p> <p>La persona X cuando constituyó la empresa tenía 18 años, era estudiante universitario, dependía económicamente de sus padres y entre el 2004 al 2008 registra un desbalance patrimonial de \$ 4,000 dólares americanos mientras que la otra persona Y era agente de aduanas y del 2005 al 2008 registra un desbalance patrimonial de S/ 2'332,747.</p>
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión y transferencia
Delito (s) precedente (s):	Delitos Aduaneros (contrabando)
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	2 personas naturales



N° de Caso: 99

Penas (s) impuestas (s):	Penas privativas de la libertad suspendida. Rango: De 1 a 4 años -Una persona natural Penas privativas de la libertad efectiva. Rango: Más de 4 a 10 años -Una persona natural.
Sector (es) utilizado(s):	Bancario, vehicular e inmobiliario.
Operación (es):	- Pago de crédito hipotecario - Depósito en cuenta de ahorro - Compraventa de vehículos - Compra venta de inmuebles
Tipología:	- Uso de persona jurídica - Uso de testaferro
Indicio(s) de LA.:	Desbalance o incremento patrimonial injustificado o inusual en persona natural
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria	- Acuerdo Plenario 3-2010/CJ-116 - Acuerdo Plenario 7-2011/CJ-116 - Sentencia Plenaria Casatoria N° 7-2011/CJ-116
Región (es) involucrada (s):	Lima

Resumen:

Una persona ha brindado información relevante sobre tres procesos penales y que han incidido en los hechos materia de imputación:

- Carpeta fiscal 1: delito de colusión (reserva de Hotel para que dentro del mismo tenga lugar el acuerdo colusorio), el lavado de activos (facilitaron sus cuentas bancarias para la realización de los actos de lavado).
- Carpeta fiscal 2: delito de lavado de activos (haber brindado una cuenta para enmascarar activos ilícitos, y luego transfirieron a otra cuenta).
- Carpeta fiscal 3: delito de lavado de activos por: i) Constitución de empresa, ii) haber ordenado transferir fondos de esa empresa a favor de otras iii) haber coordinado para que a través de una mujer se transfiera la suma de tres millones de dólares más un monto adicional a la cuenta de otra persona, iv) haber autorizado transferencia de dinero de un empresa a la cuenta personal de la mujer indicada para la adquisición de una casa y oficina en Surco v) haber ordenado transferencia de fondos de la empresa constituida a otra (SA).

Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión y transferencia/ocultamiento y tenencia con agravante
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Administración Pública (colusión)
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	1 persona natural
Penas (s) impuestas (s):	Exención de pena
Sector (es) utilizado(s):	Bancario internacional, bancario e inmobiliario
Operación (es):	- Transferencia en el exterior - Transferencia procedente del exterior - Compraventa de inmuebles
Tipología (s) de LA:	- Uso de persona jurídica - Uso de empresas off shore - Uso de testaferro
Región (es) involucrada (s):	Lima

II INFORME DE
SENTENCIAS DE
LAVADO DE **ACTIVOS**
EN EL PERÚ

ANÁLISIS DE SENTENCIAS

CONDENATORIAS FIRMES 2012-2019